

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

17888 *Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Santa María de Garoña, Burgos (PENBU).*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de octubre, acordó aprobar, previo informe favorable del Consejo de Seguridad Nuclear y de la Comisión Nacional de Protección Civil, a propuesta del Ministro del Interior, el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Santa María de Garoña, Burgos (PENBU).

El citado Acuerdo prevé su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Santa María de Garoña, Burgos (PENBU), que se inserta a continuación de esta Resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Santa María de Garoña, Burgos (PENBU), que se inserta como anexo de su Acuerdo aprobatorio.

Madrid, 20 de octubre de 2009.—El Subsecretario del Interior, Justo Tomás Zambrana Pineda.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR CORRESPONDIENTE AL PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR, EXTERIOR A LA CENTRAL NUCLEAR DE SANTA MARÍA DE GAROÑA, BURGOS (PENBU)

El vigente Plan Básico de Emergencia Nuclear (PLABEN), aprobado por el Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, y modificado por el Real Decreto 1428/2009, de 11 de septiembre, constituye la revisión del anterior PLABEN (aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989).

Su aprobación supuso un proceso importante de revisión y adaptación de la planificación ante emergencias nucleares, que ha permitido, de conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y tercera del Real Decreto 1546/2004, la aprobación del Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo (PENCRA), mediante Orden INT/1695/2005, de 27 de mayo, y la aprobación, mediante resolución de 7 de junio de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, de las Directrices por las que se han de regir los Programas de Información previa a la población, de formación y capacitación de actuantes y de los ejercicios y simulacros de los Planes de Emergencia Nuclear, exteriores a las centrales nucleares de potencia.

Para completar el desarrollo normativo previsto en el citado Real Decreto 1546/2004, se hace necesario cumplir con lo recogido en su disposición adicional primera que establece que, los Planes Directores de los Planes de Emergencia Nuclear, exteriores a las centrales nucleares, se aprobarán por Acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Interior, previa iniciativa de sus Directores respectivos, previo informe favorable del Consejo de Seguridad Nuclear y de la Comisión Nacional de Protección Civil.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de junio de 2006 fueron aprobados aquellos Planes Directores de los Planes de Emergencia Nuclear, exteriores a las centrales

nucleares, siendo publicados en el «Boletín Oficial del Estado», por Resolución de la Subsecretaría de Interior, el 21 de julio de 2006. Sin embargo, por sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 17 de diciembre de 2008, este Acuerdo fue anulado por defecto de forma durante la tramitación.

Se hace, por tanto, necesario volver a aprobar cada uno de los Planes Directores para conseguir así el desarrollo que el PLABEN prevé.

El Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear exterior a la central nuclear de Santa María de Garoña, Burgos (PENBU) que se presenta, ha sido informado favorablemente por el Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión del día 23 de septiembre de 2009 y por la Comisión Nacional de Protección Civil, en su reunión de 28 de abril de 2009.

En su virtud, previa iniciativa de sus Directores respectivos, a propuesta del Ministro del Interior, el Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 2009, acuerda:

Primero. *Aprobación del Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear exterior a la central nuclear de Santa María de Garoña, Burgos (PENBU).*—Se aprueba el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear exterior a la central nuclear de Santa María de Garoña, Burgos (PENBU), que se inserta a continuación del presente Acuerdo.

Segundo. *Habilitación normativa y de desarrollo.*—El Director del Plan de Emergencia Nuclear, exterior a la central nuclear de Santa María de Garoña, Burgos (PENBU) podrá modificar o actualizar el anexo del plan director que no suponga alteración de las normas o criterios esenciales que establece el Plan Básico de Emergencia Nuclear, aprobado por el Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio. Asimismo, podrá dictar las disposiciones oportunas para su aplicación y desarrollo.

Tercero. *Derogación normativa.*—Queda derogado el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1990, por el que se aprueban los planes de emergencia nuclear de Burgos (PENBU), Cáceres (PENCA), Guadalajara (PENGUA), Tarragona (PENTA) y Valencia (PENVA) en lo referente al Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear exterior a la central nuclear de Santa María de Garoña, Burgos (PENBU).

Cuarto. *Entrada en vigor.*—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO

PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR EXTERIOR A LA CENTRAL NUCLEAR DE SANTA MARÍA DE GAROÑA (BURGOS). PLAN DIRECTOR (PENBU)

ÍNDICE

I	INTRODUCCION	III.	ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN OPERATIVA
I.1	Objetivos	III.1	Introducción
I.2	Niveles de planificación	III.1.1	Principios para la operatividad
I.3	Alcance	III.1.1.1	Principio de precaución
I.3.1	Alcance temporal	III.1.1.2	Principios radiológicos
I.3.2	Zonas de planificación	III.1.1.3	Principio de normalización operativa – Medidas de protección y actuaciones en emergencia
I.4	Fundamentos legales	III.1.1.4	Principio de justificación científica o técnica – Evaluación técnica de sucesos y estima- ción de sus consecuencias
I.5	Autoridades competentes y organismos con- cernidos de las administraciones públicas	III.1.1.5	Principio de actuaciones coordinadas
I.5.1	Administración General del Estado	III.1.1.6	Criterio general de temporalización de la emergencia
I.5.2	Administración autonómica	III.1.2	Situaciones de emergencia
I.5.3	Administración local	III.2	Planificación de las medidas de protección y actuaciones operativas
I.5.4	Otros organismos concernidos	III.2.1	Clasificación y notificación del accidente o incidente – Verificación
II.	ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES	III.2.2	Evaluación y propuestas de emergencias
II.1	Organización, estructura y funciones del PENBU	III.2.3	Declaraciones de Situación de emergencia – Activación del PENBU
II.1.1	Dirección del PENBU	III.2.4	Funcionamiento de CECOP's y comunica- ciones PENBU
II.1.2	Órgano ejecutivo	III.2.5	Notificaciones
II.1.3	Gabinete de información y comunicación	III.2.6	Evolución y seguimiento de la emergencia
II.1.4	Comité asesor	III.2.7	Acreditación y clasificación de actuantes
II.1.5	Grupos operativos	III.2.8	Rotación del personal actuante
II.1.5.1	Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica (GCAT)	III.2.9	Avituallamiento del personal actuante
II.1.5.2	Grupo Radiológico (GRAD)	III.2.10	Integración operativa de medios y recursos extraordinarios
II.1.5.3	Grupo Seguridad Ciudadana y Orden Públi- co (GPOL)	III.2.11	Avisos a la población
II.1.5.4	Grupo Sanitario (GSAN)	III.2.12	Control de accesos
II.1.5.5	Grupo de Apoyo Logístico (GLOG)	III.2.13	Desalojo de centros escolares
II.1.6	Planes de Actuación Municipal en Emergen- cia Nuclear (PAMEN)	III.2.14	Desalojo de población transeúnte
II.1.6.1	Director del PAMEN	III.2.15	Control del desalojo espontáneo de personas
II.1.6.2	Servicios Operativos de los PAMEN	III.2.16	Autoprotección del personal de intervención
II.1.6.3	Tipos de organizaciones de respuesta de los PAMEN y funciones		

- III.2.17 Vigilancia y seguridad ciudadana
- III.2.18 Salvamento, rescate y extinción de incendios
- III.2.19 Atención sanitaria y asistencia social de urgencia – Atención sanitaria de urgencia a irradiados y contaminados
- III.2.20 Profilaxis radiológica
- III.2.21 Control de agua y alimentos - Cuarentenas
- III.2.22 Estabulación de animales
- III.2.23 Confinamiento
- III.2.24 Evacuación de grupos críticos
- III.2.25 Clasificación y descontaminación de personas
- III.2.26 Clasificación y descontaminación de infraestructuras y equipos
- III.2.27 Clasificación y descontaminación de animales
- III.2.28 Evacuación y albergue
- III.2.29 Vigilancia sanitaria especial del personal de intervención
- III.3 Ejecución de las medidas de protección y actuaciones operativas en emergencia

IV. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PENBU

- IV.1 Documentación del PENBU
 - IV.1.1 Niveles documentales
 - IV.1.2 Desarrollo documental
- IV.2 Información previa a la población
- IV.3 Formación y capacitación de actuantes
- IV.4 Ejercicios y simulacros
- IV.5 Infraestructuras, medios y recursos
 - IV.5.1 Clasificación de infraestructuras, medios y recursos del PENBU
 - IV.5.2 Dotación de medios y recursos del PENBU

ANEXO I. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

- Anexo I.1 Glosario de términos
- Anexo I.2 Acrónimos

ANEXO II. NORMALIZACIÓN DOCUMENTAL

- Anexo II.1 Referencias, códigos y claves descriptivas
- Anexo II.2 Presentación de documentos

ANEXO III. ÁMBITO TERRITORIAL Y ZONAS DE PLANIFICACIÓN

- Anexo III.1 Ayuntamientos y localidades por zonas de planificación
- Anexo III.2 Censo de población y viviendas por núcleos de población
- Anexo III.3 Resumen del censo por municipios y zonas

ANEXO IV. CARTOGRAFÍA

- Anexo IV.1 Plano general: zonas de planificación
- Anexo IV.2 Zona I: sectores de atención preferente

ANEXO V. DIRECTORIO PENBU

- Anexo V Directorio PENBU

ANEXO VI. INTERFASES

- Anexo VI.1 Interfase con el PEI
- Anexo VI.2 Interfase con el PENCRA

* Índice común para cada interfase

1. Introducción
2. Equivalencias en las declaraciones de situación
3. Medidas de protección y actuaciones en emergencia del PENBU: Correspondencias y parámetros de enlace entre planes en la ejecución de las medidas de protección y actuaciones en emergencia del PENBU

PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR EXTERIOR A LA CENTRAL NUCLEAR DE SANTA MARÍA DE GAROÑA (BURGOS). PLAN DIRECTOR (PENBU)

(«BOE» de 21 de julio de 2006) (Suplemento)

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye la adaptación del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Santa María de Garoña (PENBU) al Plan Básico de Emergencia Nuclear (PLABEN), aprobado por el Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio y publicado en el BOE número 264, de 2 de noviembre de 2004.

El Plan Básico de Emergencia Nuclear, en su carácter de directriz, es la guía que contiene las normas y criterios esenciales para la elaboración, implantación material efectiva y mantenimiento de la eficacia del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Santa María de Garoña en Burgos (PENBU), cuya competencia corresponde a la Administración General del Estado con el concurso de las restantes Administraciones públicas.

El PENBU derivado del nuevo PLABEN, es un plan especial de protección civil cuya aplicación viene siempre exigida por el interés nacional, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Norma Básica de Protección Civil. En él, la competencia y responsabilidad de la Administración General del Estado abarca todas sus fases: la planificación, la preparación de la respuesta a través de la implantación material efectiva de los planes y el mantenimiento de su eficacia y la actuación en emergencia, así como la dirección de todas las actuaciones.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria participación de servicios, medios y recursos de las restantes Administraciones públicas y de la colaboración que debe prestarle el titular de la Central Nuclear de Santa María de Garoña.

I.1 OBJETIVOS

La Central Nuclear de Potencia de Santa María de Garoña, como instalación con autorización específica del Ministerio de Industria y Energía (de fecha de 30 de octubre de 1970), está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, de la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radioactivas (Decreto 2869/72), del Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (Real Decreto 783/2001) y de la Ley 2/1985 sobre Protección Civil.

Los accidentes que se originen en la Central Nuclear de Santa María de Garoña pueden dar lugar, en determinados casos y circunstancias, a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, a las que se refiere la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, lo que obliga a los titulares de estas instalaciones y a los poderes públicos a disponer de planes de emergencia para atender dichas situaciones.

Siendo necesario tener previstas actuaciones para hacer frente a estas emergencias, se elabora el presente Plan que tiene como objetivos:

- Reducir el riesgo o mitigar las consecuencias de los accidentes en su origen.
- Evitar o, al menos, reducir en lo posible los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre la población y los bienes.

I.2 NIVELES DE PLANIFICACIÓN

De acuerdo con el ordenamiento jurídico, el primer objetivo es responsabilidad del titular de la

central nuclear, mientras que el segundo es responsabilidad conjunta del titular y de las entidades y organismos públicos que tienen competencias y funciones de protección a la población frente a los riesgos nucleares y radiológicos.

La planificación de la respuesta en emergencia nuclear se establece a dos niveles.

a) Nivel de respuesta interior o de autoprotección corporativa

Las actuaciones de preparación y respuesta a situaciones de emergencia en este nivel se contienen en el Plan de Emergencia Interior (PEI) de la Central Nuclear de Santa María de Garoña (de fecha, en su revisión 0, de 1 de junio de 1979), regulado específicamente por el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, y elaborado y puesto en práctica bajo el control regulador del Consejo de Seguridad Nuclear.

Este nivel responde conceptualmente a las obligaciones de autoprotección corporativa establecidas con carácter general en los artículos 5 y 6 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil.

b) Nivel de respuesta exterior.

Las actuaciones de preparación y respuesta a situaciones de emergencia en este nivel se establecen en:

1.º El Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Santa María de Garoña (PENBU), que a su vez incluirá los planes de actuación de los grupos operativos y los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN).

2.º El Plan de emergencia nuclear del nivel central de respuesta y apoyo (PENCRA).

La conexión y coordinación entre las actuaciones en ambos niveles se establecerá a través de la correspondencia entre el tipo de accidente, definido en función de su gravedad y de la cantidad y naturaleza del material radiactivo que se puede liberar al exterior, y la situación de emergencia, definida en función de las medidas de protección urgentes que sea necesario adoptar. Para garantizar la referida conexión, los planes de emergencia de ambos niveles contendrán los procedimientos comunes de notificación y de actuación entre ellos (Interfase).

I.3 ALCANCE

El PENBU contempla las actuaciones a seguir en el caso de producirse una emergencia nuclear en

la Central Nuclear de Santa María de Garoña durante la Fase de Emergencia.

I.3.1 ALCANCE TEMPORAL

A los efectos del establecimiento del alcance temporal de la emergencia, se distinguen dos fases: fase de emergencia y fase de recuperación.

a) Fase de emergencia.

Período comprendido entre la declaración de una situación de emergencia como consecuencia de la ocurrencia de un accidente del que se derive o pueda derivarse la emisión de cantidades significativas de material radiactivo al exterior, y la declaración del final de aquella, cuando la situación está controlada, bien porque ha desaparecido la causa que la originó, bien porque no se prevén más emisiones de material radiactivo al exterior y se hayan aplicado todas las medidas de protección necesarias.

A los efectos operativos, el PENBU planifica la aplicación y ejecución de las medidas de protección y otras actuaciones en emergencia de forma que se garantice una respuesta rápida y eficaz.

Las situaciones de emergencia, que están relacionadas con los niveles de riesgo para la población y sus bienes, se definen a propuesta de los órganos asesores y condicionan las medidas de protección que se deben adoptar y se declaran para unas zonas determinadas, que en adelante se denominan zonas de emergencia.

b) Fase de recuperación.

Se inicia cuando se ha declarado el final de la fase de emergencia y comprende todas aquellas medidas encaminadas a recuperar las condiciones normales de vida en las zonas afectadas.

I.3.2 ZONAS DE PLANIFICACIÓN

El ámbito territorial de planificación del PENBU determinado por el CSN de acuerdo con el «Estudio de seguridad de la Central Nuclear de Santa María de Garoña» y en función de las consecuencias radiológicas potenciales de los accidentes previsibles en la misma, es el siguiente:

a) Zona 0 o «Zona bajo control del explotador».

La Zona 0, o «Zona bajo control del explotador» (llamada también área de exclusión en el Estudio de Seguridad), es el área en la que se ubica la Central Nuclear de Santa María de Garoña y los

terrenos que la circundan, de los que el titular puede disponer libremente por razones de propiedad o de acuerdo con sus propietarios. Las dimensiones de esta zona corresponden al área del círculo de radio de trescientos cincuenta (350) metros con centro en la chimenea de la central nuclear.

Dentro de esta área de exclusión no existe población residente. No se realiza actividad alguna no relacionada con la explotación de la central, ni es atravesada por carreteras o vías férreas.

Las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia que deben adoptarse en esta zona están especificadas en el PEI de la central nuclear.

b) Zona I o «Zona de medidas de protección urgentes».

La Zona I, o «Zona de medidas de protección urgentes», corresponde al área del círculo de diez (10) kilómetros de radio, con centro en el eje del reactor de la central nuclear, que incluye a la Zona 0. Esta zona se corresponde con el área geográfica en la que las vías principales de exposición están asociadas al paso de la nube radiactiva, que lleva consigo la exposición directa a la radiación procedente de

la contaminación de la atmósfera y del suelo, y la contaminación interna por inhalación del material radiactivo emitido durante el accidente.

En esta zona deberán aplicarse medidas de protección destinadas a reducir el riesgo de aparición de efectos deterministas entre la población, así como para reducir las dosis a largo plazo provenientes de las sustancias radiactivas depositadas y de la ingestión de alimentos y agua contaminados.

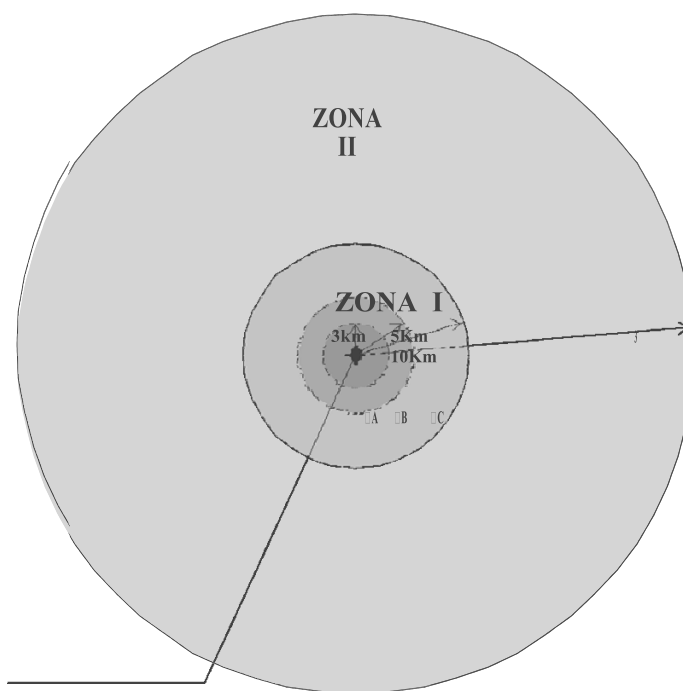
La Zona I se divide en tres Subzonas, IA, IB y IC, atendiendo al nivel de riesgo esperable en cada una de ellas.

1.º Subzona IA: comprende el área del círculo de tres (3) Km. de radio, con centro en el eje del reactor de la central nuclear.

2.º Subzona IB: es el área de la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de tres (3) y cinco (5) Km., con centro en el eje del reactor de la central nuclear.

3.º Subzona IC: es el área de la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de cinco (5) y diez (10) Km., con centro en el eje del reactor de la central nuclear.

FIGURA 1. Zonas de planificación



Eje DEL REACTOR

Nota: La delimitación kilométrica de las zonas es puramente administrativa, a efectos de planificación, y se ha establecido con estimaciones conservadoras de la exposición esperable con el margen de seguridad adecuado y redondeando las cifras a números enteros.

Dentro de esta Zona I se encuentran los núcleos de población correspondientes a los municipios de:

- Bozoo (Burgos)
- Cascajares de Bureba (Burgos)
- Encío (Burgos)
- Frías (Burgos)
- Jurisdicción de San Zadornil (Burgos)
- Lantarón (Álava)
- Merindad de Cuesta Urria (Burgos)
- Miraveche (Burgos)
- Oña (Burgos)
- Pancorbo (Burgos)
- Partido de la Sierra (Burgos)
- Santa Gadea del Cid (Burgos)
- Valdegovía (Álava)
- Valle de Tobalina (Burgos)

En el anexo V se detallan los datos específicos de estos catorce (14) municipios y sus correspondientes localidades.

c) Zona II o «Zona de medidas de protección de larga duración».

La Zona II o «Zona de medidas de protección de larga duración» es el área de la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de diez (10) y treinta (30) Km., con centro en el eje del reactor de la central nuclear, en la que las vías de exposición a la radiación están asociadas, fundamentalmente, al material radiactivo depositado en el suelo tras el accidente.

En esta zona deberán aplicarse medidas de protección para reducir las dosis a largo plazo provenientes de las sustancias radiactivas depositadas y de la ingestión de alimentos y agua contaminados.

Dentro de esta zona se encuentran los núcleos de población correspondientes a los municipios de:

- Aguas Cándidas (Burgos)
- Aguilar de Bureba (Burgos)
- Altable (Burgos)
- Ameyugo (Burgos)
- Amurrio (Álava)
- Añana (Álava)

- Armiñón (Álava)
- Ayala / Aiara (Álava)
- Barrios de Bureba, Los (Burgos)
- Berantevilla (Álava)
- Berberana (Burgos)
- Berzosa de Bureba (Burgos)
- Briviesca (Burgos)
- Bujedo (Burgos)
- Busto de Bureba (Burgos)
- Cantabrana (Burgos)
- Cellerigo (La Rioja)
- Cillaperlata (Burgos)
- Condado de Treviño (Burgos)
- Cubo de Bureba (Burgos)
- Foncea (La Rioja)
- Fonzaleche (La Rioja)
- Fuentebureba (Burgos)
- Galbárruli (La Rioja)
- Grisaleña (Burgos)
- Iruña de Oca / Iruña Oka (Álava)
- Junta de Traslaloma (Burgos)
- Junta de Villalba de Losa (Burgos)
- Kuartango (Álava)
- Llano de Bureba (Burgos)
- Medina de Pomar (Burgos)
- Merindad de Valdivielso (Burgos)
- Miranda de Ebro (Burgos)
- Navas de Bureba (Burgos)
- Orduña (Vizcaya)
- Padrones de Bureba (Burgos)
- Piérnigas (Burgos)
- Poza de la Sal (Burgos)
- Quintanabureba (Burgos)
- Quintanaález (Burgos)
- Quintanilla San García (Burgos)
- Ribera Alta (Álava)
- Ribera Baja / Erribera Beitia (Álava)

- Rojas (Burgos)
- Rucandio (Burgos)
- Sajazarra (La Rioja)
- Salas de Bureba (Burgos)
- Salinillas de Bureba (Burgos)
- San Millán de Yécora (La Rioja)
- Santa Maria Ribarredonda (Burgos)
- Trespaderne (Burgos)
- Treviana (La Rioja)
- Urkabustaiz (Álava)
- Vallarta de Bureba (Burgos)
- Valle de Losa (Burgos)
- Valle de Mena (Burgos)
- Valluércanes (Burgos)
- Vid de Bureba, La (Burgos)
- Vileña (Burgos)
- Villanueva de Teba (Burgos)

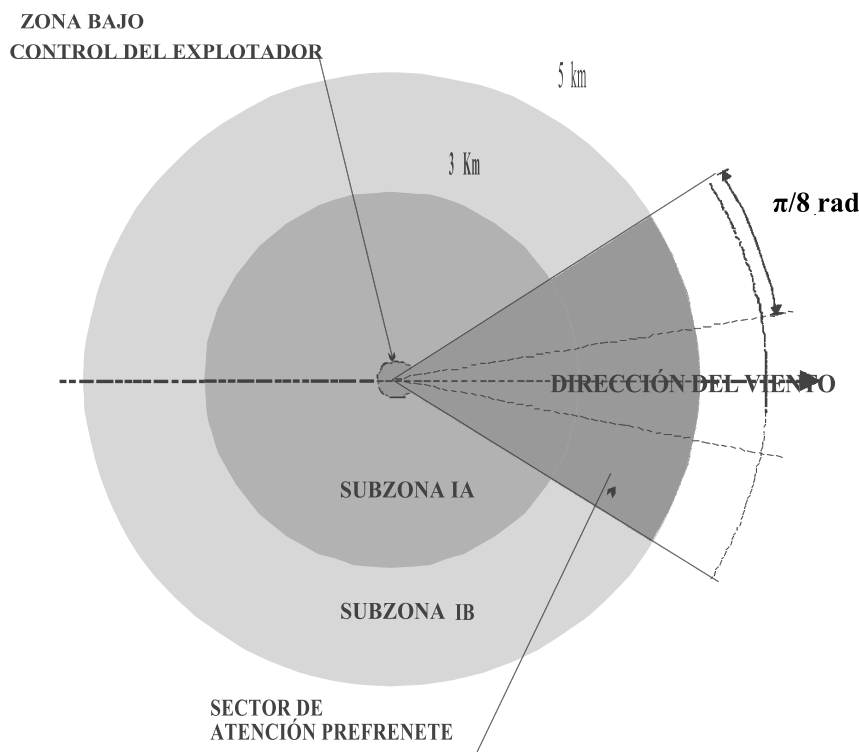
- Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos)
- Zambrana (Álava)
- Zuñeda (Burgos)

En el anexo III se detallan los datos específicos de estos sesenta y tres (63) municipios y sus correspondientes localidades.

En caso de un accidente real, dependiendo de su gravedad y de las circunstancias atmosféricas, la aplicación de las medidas de protección podrá limitarse a una parte de las zonas de planificación o extenderse más allá de éstas. Por ello, para conseguir la eficiencia en la aplicación de medidas de protección urgentes, se establecen a continuación el sector y la zona de atención preferente:

1.º **Sector de atención preferente:** El «sector de atención preferente» es el área del sector circular de la rosa de los vientos de amplitud $\pi/8$ radianes, con centro en el eje del reactor de la central nuclear, en el que se encuentra la dirección predominante a la que se dirige el viento, junto con los dos sectores similares y adyacentes de la misma amplitud. Su límite externo lo delimita la circunferencia de radio 30 Km.

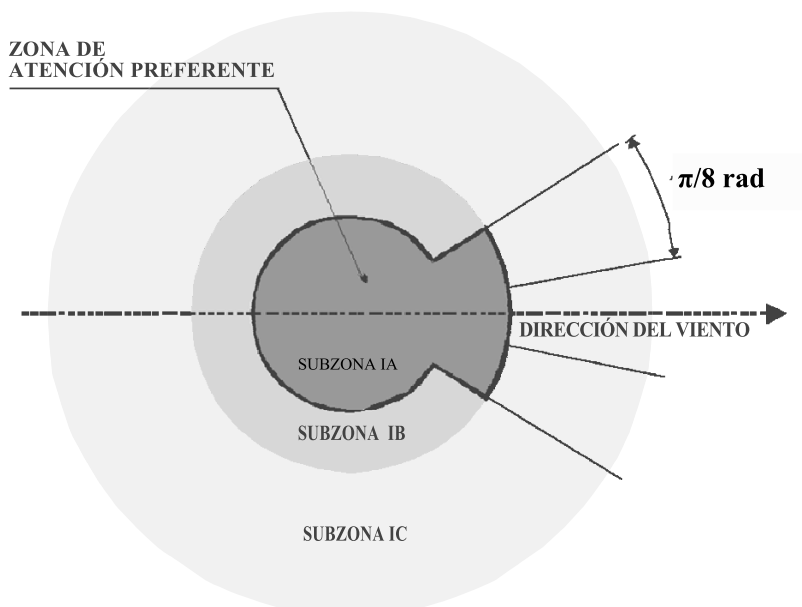
FIGURA 2. *Sector de atención preferente*



2.º **Zona de atención preferente:** la «zona de atención preferente» es el área geográfica que comprende la Subzona IA completa y el sector de atención preferente limitado por la circunferencia de la Subzona IB. En la zona de atención preferen-

te, en caso de un accidente de categoría IV, se aplicarán de forma inmediata las medidas de protección asociadas a la situación 3. En el resto de la Zona I se aplicarán las medidas de protección asociadas a la situación 2.

FIGURA 3. Zona de atención preferente



Los puntos de referencia para la determinación de las distancias y de las zonas, referidos a la Central Nuclear de Santa María de Garoña, según certificaciones del Instituto Geográfico Nacional (IGN), son:

a) Coordenadas del eje del reactor

Para trazar los círculos de las distintas zonas y subzonas de planificación, se tomará como centro las coordenadas del eje del reactor de la central nuclear.

— Latitud: 42° 46' 30" Norte (UTM 4.735,930)

— Longitud: 3° 12' 00" Oeste (UTM 483,640)

b) Coordenadas de los centroides de las poblaciones

Se entiende por tal el centro de gravedad de la figura que delimita el contorno del casco de la población de cada localidad.

En el anexo V se hace una relación de los municipios y núcleos de población afectados por el PENBU, con referencias a la zona de planificación en la que se inscriben, censos de población y viviendas y otros datos de interés.

c) Coordenadas de la chimenea de evacuación de gases

Como referencia geográfica de uso técnico se utilizan las coordenadas de la chimenea de evacuación de gases de la Central Nuclear de Santa María de Garoña obtenidas por determinación gráfica directa sobre planos de referencia.

— Latitud: 42° 46' 38" Norte (UTM 4.736,160)

— Longitud: 3° 12' 19" Oeste (UTM 483,210)

I.4 FUNDAMENTOS LEGALES

En la introducción se ha señalado el alcance legal del PENBU. Su elaboración ha sido realizada por la Dirección del PENBU, recogiendo las propuestas de las autoridades competentes y organismos concernidos.

Estará vigente hasta que:

a) Se produzcan modificaciones sustanciales en la normativa publicada en el Boletín Oficial del Estado, cuyo contenido afecte al Plan Básico de Emergencia Nuclear.

b) Se estime necesario como consecuencia de modificaciones establecidas por el Consejo de Seguridad Nuclear en los criterios de naturaleza nuclear o radiológica contenidos en él.

El PENBU se podrá modificar a propuesta del Ministro del Interior, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear y de la Comisión Nacional de Protección Civil, atendiendo las propuestas de las autoridades competentes y organismos concernidos de las administraciones públicas, señalados en el PENBU, como consecuencia de la experiencia obtenida en la aplicación de los planes exteriores de emergencia nuclear.

En los anexos del PENBU se recoge la información necesaria para su aplicación, que por su carácter variable puede ser susceptible de modificación por la Dirección del PENBU, atendiendo a la normativa vigente en cada momento, sin la tramitación indicada anteriormente para la modificación del texto del PENBU.

Las autoridades competentes y organismos concernidos señalados en el PENBU podrán dictar las disposiciones oportunas para su aplicación.

I.5 AUTORIDADES COMPETENTES Y ORGANISMOS CONCERNIDOS

Las autoridades competentes y organismos concernidos de las administraciones públicas para el PENBU corresponden a:

I.5.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

I.5.1.1 *Autoridades competentes*

— Ministerio del Interior: Dirección General de Protección Civil y Emergencias, Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.

— Ministerio de Administraciones Públicas: Delegación del Gobierno en Castilla y León, Delegación del Gobierno en el País Vasco, Delegación del Gobierno en Rioja, Subdelegación del Gobierno en Burgos.

— Consejo de Seguridad Nuclear.

I.5.1.2 *Organismos concernidos*

— Órgano competente en materia de regulación energética: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

— Órgano competente en materia de información meteorológica: Ministerio de Medio Ambiente.

— Órgano competente en materia de salud pública: Ministerio de Sanidad y Política Social.

— Órgano competente en materia de política de defensa: Ministerio de Defensa.

— Órgano competente en materia de infraestructura seguimiento para situaciones de crisis: Presidencia de Gobierno: Dirección de Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis.

I.5.2 ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Órganos de las comunidades autónomas afectadas por el PENBU, competentes en las siguientes materias:

— **protección civil:**

• CCAA de Castilla y León: Consejería de Presidencia y Administración Territorial: Agencia de Protección Civil e Interior.

• CCAA del País Vasco: Departamento de Interior: Dirección de Atención a Emergencias.

• CCAA de la Rioja: Dir. Gral. de Justicia e Interior: SOS Rioja.

— **seguridad ciudadana:**

• CCAA del País Vasco: Departamento de Interior.

— **sanidad:**

• CCAA de Castilla y León: Consejería de Sanidad.

• CCAA de la Rioja: Consejería de Salud.

• CCAA del País Vasco: Departamento de Sanidad.

— **obras públicas:**

• CCAA de Castilla y León: Consejería de Fomento.

• CCAA de la Rioja: Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes.

• CCAA del País Vasco: Departamento de Transporte y Obras Públicas.

— **transportes y comunicaciones:**

• CCAA de Castilla y León: Consejería de Fomento.

- CCAA de la Rioja: Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes.

- CCAA del País Vasco: Departamento de Transportes y Obras Públicas.

— **abastecimiento y albergue:**

- CCAA de Castilla y León: Consejería de Cultura y Turismo.

- CCAA de la Rioja: Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial.

- CCAA del País Vasco: Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

— **asistencia social:**

- CCAA de Castilla y León: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

- CCAA de la Rioja: Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales.

- CCAA del País Vasco: Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales.

— **educación:**

- CCAA de Castilla y León: Consejería de Educación.

- CCAA de La Rioja: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

- CCAA del País Vasco: Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

— **seguridad vial:**

- CCAA del País Vasco: Departamento de Interior: Dirección de Tráfico.

— **gestión de residuos radiactivos:**

- CCAA de Castilla y León: Consejería de Medio Ambiente.

- CCAA de la Rioja: Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial.

- CCAA del País Vasco: Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

— **gestión del dominio público hidráulico:**

— **gestión del dominio público terrestre:**

- CCAA de Castilla y León: Consejería de Fomento.

- CCAA de la Rioja: Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes.

- CCAA del País Vasco: Departamento de Transportes y Obras Públicas.

— **gestión del dominio público aéreo:**

— **seguridad alimentaria y consumo:**

- CCAA de Castilla y León: Consejería de Sanidad.

- CCAA de la Rioja.

- CCAA del País Vasco: Departamento de Sanidad.

— **ordenación del territorio:**

- CCAA de Castilla y León: Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Consejería de Fomento.

- CCAA del País Vasco: Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

— **radiodifusión y televisión:**

- CCAA de Castilla y León: Consejería de Fomento.

- CCAA del País Vasco: Departamento de Hacienda y Administración Pública. Presidencia del Gobierno Vasco.

I.5.3 ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos incluidos en el PENBU (ver apartado I.3.2) y las siguientes diputaciones provinciales:

- Diputación Provincial de Burgos.

- Diputación Foral de Álava.

- Diputación Foral de Vizcaya.

I.5.4 OTROS ORGANISMOS CONCERNIDOS

Órganos y entes públicos competentes en:

- **Materias de gestión de residuos radiactivos:** Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino - Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

- **Gestión del dominio público hidráulico:** Ministerio del Medio Ambiente, Medio Rural y Marino - Confederación Hidrográfica del Ebro - Confederación Hidrográfica del Duero - Confederación Hidrográfica del Norte.

- **Gestión del dominio público terrestre:** Ministerio de Fomento: Dirección General de Carreteras - Dirección General de Ferrocarriles.

- **Gestión del dominio público aéreo:** Ministerio de Fomento: Dirección General de Aviación Civil.

— **Seguridad alimentaria y consumo:** Ministerio de Sanidad y Política Social - Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino

— **Ordenación del territorio:** Presidencia de Gobierno - Ministerio de Administraciones Públicas.

— **Radiodifusión y televisión:** Ministerio de Industria, Turismo y Comercio - Ministerio de Presidencia.

En el anexo V, Directorio se concreta las unidades administrativas, así como los organismos y autoridades de los mismos, a las que corresponden las competencias anteriormente reflejadas a los efectos del PENBU. Posibles cambios competenciales en las autoridades competentes y organismos concernidos se modificarán en el citado anexo.

II. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES

El objetivo de este título es establecer una estructura jerárquica y organizativa básica para el PENBU que permita, en caso de emergencia nuclear, la intervención ordenada y la aplicación eficaz de las medidas de protección a la población y otras actuaciones de emergencia.

Los principios que justifican la estructura jerárquica y organizativa del PENBU son:

- Mando único; dirección y coordinación de medios y recursos propios y ajenos y eje-

cución de medidas de protección y actuaciones en emergencia.

- Asignación de funciones y responsabilidades previas.
- Corresponsabilidad ínter administrativa.
- Colaboración del titular de la Central Nuclear de Santa María de Garoña.
- Gestión de la emergencia soportada por Centros de Coordinación Operativa.

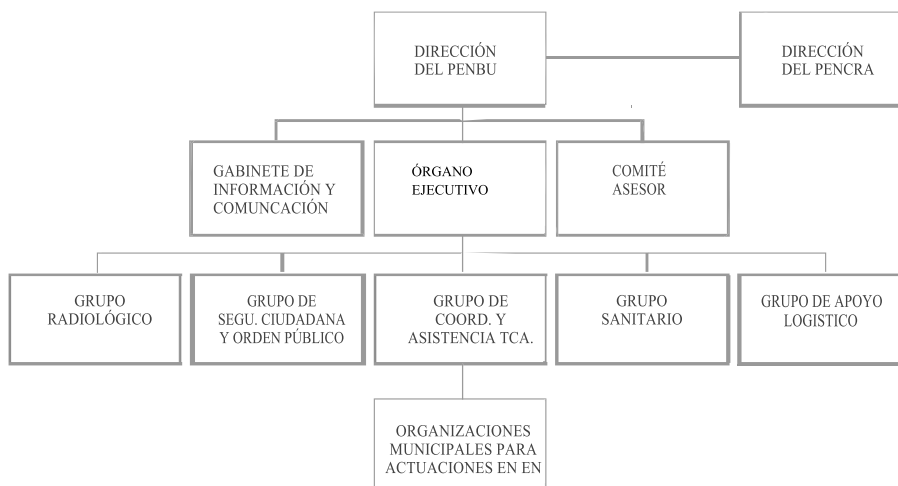
La organización del nivel de respuesta exterior se compondrá del conjunto de dos organizaciones distintas, complementarias e interdependientes, la organización del Plan de Emergencia Exterior a la Central Nuclear de Santa María de Garoña (PENBU) y la organización del Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo (PENCRA).

La respuesta en emergencia del nivel exterior será dirigida, coordinada y ejecutada por la organización del PENBU. Los apoyos extraordinarios de ámbito nacional y, en su caso, la asistencia internacional, serán coordinados y puestos a disposición del Director del PENBU a través de la organización del PENCRA.

II.1 ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL PENBU

La estructura jerárquica y organizativa básica para el PENBU se representa en la siguiente figura:

FIGURA 1. Organigrama del PENBU



Esta estructura deberá permitir el ejercicio de las siguientes funciones básicas:

a) La determinación, dirección y coordinación de las medidas de protección a la población y de otras actuaciones, en la emergencia.

b) La puesta en práctica de las medidas de protección y aplicación de otras actuaciones en las zonas afectadas.

c) La información a la población efectivamente afectada, a las autoridades y organismos concernidos del PENBU y a los medios de comunicación social, durante la emergencia.

d) El asesoramiento al Director del PENBU para la toma de decisiones.

e) La gestión de medios y recursos extraordinarios que, en su caso, ponga el PENCRA a disposición del PENBU.

f) El seguimiento y control de los flujos de información entre los distintos centros de coordinación operativa.

II.1.1 DIRECCIÓN DEL PENBU

El Director del PENBU será el Delegado del Gobierno en Castilla y León. Podrá delegar en el Subdelegado del Gobierno en Burgos.

El Órgano de Dirección, que será presidido por el Director del PENBU, estará integrado además por un representante de la autoridad autonómica competente en materia de protección civil de cada una de las comunidades autónomas concernidas por el PENBU, designados por sus respectivos Consejos de Gobierno.

En el anexo V Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto.

Responsabilidades del Director del PENBU:

1.º Dirigir y coordinar el PENBU.

2.º Activar el PENBU con la declaración de la situación o situaciones de emergencia que corresponda según las propuestas del Consejo de Seguridad Nuclear, las características del accidente y las condiciones existentes.

3.º Decidir y ordenar la aplicación de las medidas de protección a la población y otras actuaciones que se deban llevar a cabo en cada una de las zonas afectadas.

4.º Informar a la población efectivamente afectada por la emergencia, a las autoridades com-

petentes y a los organismos concernidos de las distintas Administraciones públicas.

5.º Garantizar la adecuada coordinación con el Director del Plan de Emergencia interior de la Central Nuclear de Santa María de Garoña y con el Director del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.

6.º Demandar los medios y recursos extraordinarios necesarios al Director del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.

7.º Declarar el fin de la fase de emergencia a la vista de los resultados sobre la evolución del accidente.

8.º Corresponde al Director del PENBU la responsabilidad de la implantación material efectiva y el mantenimiento de la eficacia del plan mediante la aprobación y dirección de las actividades necesarias a tal fin. Así mismo será responsable de informar al resto de las autoridades competentes sobre las capacidades y necesidades del PENBU y de solicitar su apoyo en caso necesario.

9.º Para las mismas funciones, corresponde al órgano de dirección del PENBU, garantizar que los organismos concernidos de las comunidades autónomas conozcan y participen en las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENBU

10.º Aprobar y dirigir los programas de información previa a la población, formación y capacitación de actuantes y de gestión de medios y recursos del PENBU.

11.º Requerir a los titulares de las centrales nucleares su colaboración y participación en la planificación, realización y evaluación de los simulacros del PENBU.

12.º Aprobar las relaciones y catálogos de medios materiales y recursos.

II.1.2 ÓRGANO EJECUTIVO

A disposición del Director del PENBU, se estructura un Órgano Ejecutivo.

El Órgano Ejecutivo estará constituido por:

— Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

— Jefe del Grupo Radiológico.

— Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

— Jefe del Grupo Sanitario.

— Jefe del Grupo de Apoyo Logístico.

— Un alcalde representante de cada zona I afectada por el PEN que será nombrado por el director del PEN, a propuesta de todos los alcaldes de zona I.

— Otros miembros, que el Director del PEN considere oportuno.

En emergencia, se incorporarán al Órgano Ejecutivo, un representante del Ministerio de Defensa y el Comisario Jefe del Cuerpo Nacional de Policía de Burgos, con el fin de garantizar el apoyo que deban proporcionar las Fuerzas Armadas y el Cuerpo Nacional de Policía, en sus respectivos ámbitos de competencia.

El coordinador del Órgano Ejecutivo será el Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

En el anexo V Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto

Funciones del Órgano Ejecutivo:

1.º Asesorar al Director del PENBU en la toma de decisiones, mediante la determinación y propuesta de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia que deban llevarse a cabo.

2.º Proponer al Director del PENBU los contenidos para la información a la población efectivamente afectada por la emergencia.

3.º Garantizar la actuación coordinada y eficaz de los grupos operativos en las zonas afectadas.

4.º Proponer al Director del PENBU la solicitud de medios y recursos extraordinarios.

5.º Mantener al Director del PENBU continuamente informado de la evolución de la emergencia y de la actuación de los grupos operativos y organizaciones de respuesta municipal.

6.º Coordinar con los directores de los PAMEN las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia que deban llevarse a cabo mediante el apoyo del grupo de coordinación y asistencia técnica

7.º Coordinar todas las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENBU, constituyéndose como órgano de trabajo permanente.

8.º Elaborar y ejecutar los programas de información previa a la población, formación y capacitación de actuantes, gestión de medios materiales y recursos y simulacros del PENBU.

9.º Concretar los medios materiales y recursos necesarios para asegurar la aplicación eficaz de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia previstas en el PENBU.

10.º Asegurar la coherencia y actualidad de los documentos que constituyen el PENBU.

II.1.3 GABINETE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

A disposición del Director del PENBU se estructura un Gabinete de Información y Comunicación que será su célula de información.

El Gabinete de Información y Comunicación estará formado por:

— El Jefe del Gabinete

— Personal del Gabinete

El Jefe del Gabinete de Información y Comunicación será el Jefe del Gabinete de Prensa de la Delegación del Gobierno en Castilla y León o, en caso de que el Director sea el Subdelegado del Gobierno en Burgos, será el Jefe del Gabinete de Prensa de la Subdelegación de Gobierno en Burgos.

El Director del PENBU nombrará un sustituto.

El Gabinete de Información y Comunicación estará situado en la sede de la Delegación del Gobierno en Castilla y León o en la Subdelegación del Gobierno en Burgos si se ha producido delegación de competencias por parte del Delegado del Gobierno en Castilla y León.

El Personal del Gabinete de Información y Comunicación estará integrado por personal de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, o, en su caso, por personal de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Así mismo, podrá incorporarse a este Gabinete de Información y Comunicación personal especializado en materia de información y comunicación de las comunidades autónomas concernidas por el PENBU, (Castilla y León, País Vasco y La Rioja).

En el anexo V, Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto.

Responsabilidades del Jefe del Gabinete de Información y Comunicación:

1.º Ser el portavoz único de la Dirección del PENBU en la emergencia.

2.º Conformar y difundir la información y las recomendaciones que el Director del PENBU deba transmitir a la población.

3.º Centralizar y coordinar la información general sobre la emergencia a la población efectivamente afectada y facilitarla a los medios de comunicación social.

4.º Facilitar toda la información relativa a contactos familiares, localización de personas y datos referidos a los posibles evacuados y trasladados a centros de asistencia médica.

5.º Corresponde al Jefe del Gabinete de Información y Comunicación del PENBU la definición de sus necesidades y su comunicación al Órgano Ejecutivo, así como dirigir las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia que correspondan al Gabinete.

6.º Colaborar en la puesta en práctica del programa de información previa a la población del PENBU.

7.º Garantizar la formación continuada del personal del Gabinete de Información y comunicaciones según el programa de formación y capacitación del PENBU. Colaborar en formación y entrenamiento de los otros grupos operativos en los aspectos de su competencia.

8.º Responsabilizarse de los medios materiales y recursos del Gabinete de Información y Comunicación.

II.1.4 COMITÉ ASESOR

El asesoramiento en materia nuclear y radiológica corresponderá al Consejo de Seguridad Nuclear.

Este organismo, de manera específica, asesorará al Director del PENBU sobre todos los asuntos que tengan relación directa con el estado operativo de la central nuclear de Santa María de Garoña en caso de incidente o accidente y con las consecuencias radiológicas en el exterior, y le propondrá las medidas de protección y otras determinadas actuaciones de emergencia que deberían adoptarse en cada caso, así como las zonas de aplicación de aquellas y las situaciones de emergencia a declarar, en función del riesgo radiológico existente, según el resultado de sus evaluaciones.

Con carácter general, el Director del PENBU contará, en todo momento, con el asesoramiento del Órgano Ejecutivo del PENBU y del Comité Estatal de Coordinación (CECO) del PENCRA.

El Comité Asesor del PENBU es el órgano de asesoramiento social-científico-técnico del Director del PENBU en la emergencia.

El Delegado del Gobierno en Castilla y León (o el Subdelegado del Gobierno en Burgos, si se ha producido delegación de competencias por parte del Delegado del Gobierno), por propia iniciativa, o a propuesta de su Consejo de Gobierno y de otras instituciones, designará asesores en materias especializadas objeto del PENBU. Podrán formar parte del Comité Asesor los jefes de las áreas funcionales de la Delegación o Subdelegación del Gobierno sede del PENBU.

El Jefe del Gabinete Técnico de la Delegación del Gobierno en Castilla y León (o el de la Subdelegación del Gobierno en Burgos si se ha producido delegación de competencias por parte del Delegado del Gobierno) coordinará las reuniones del Comité Asesor y levantará acta de sus propuestas.

En el anexo V Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto.

II.1.5 GRUPOS OPERATIVOS

Las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia serán ejecutadas por los grupos operativos y las organizaciones de respuesta municipal, a través de sus servicios y equipos operativos.

Teniendo en cuenta las circunstancias específicas en el ámbito del PENBU, y para optimizar la respuesta a la emergencia, el desarrollo de esta estructura jerárquica y organizativa básica, hasta el nivel de servicios operativos, es:

II.1.5.1 *Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica (GCAT) del PENBU*

El Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica del PENBU está constituido por el personal de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en Castilla y León (o de la Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno en Burgos si se ha producido delegación de competencias por parte del Delegado del Gobierno) y por personal perteneciente a las Delegaciones del Gobierno en Castilla y León, el País Vasco y La Rioja y a la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya. A este grupo podrá incorporarse personal designado por los órganos competentes en materia de protección civil de las comunidades autónomas de Castilla y León, País Vasco y La Rioja, previamente acreditado por el Director del PENBU.

En emergencia, la Delegación del Gobierno en Castilla y León, o la Subdelegación del Gobierno en Burgos si se ha producido delegación de competencias por parte del Delegado del Gobierno del Gobierno en Castilla y León, dotará de personal de diferentes áreas de la misma al GCAT.

El GCAT del PENBU, para la ejecución de sus funciones, se organiza con los siguientes servicios:

- Servicio de Asistencia Técnica (SAT).
- Servicio de Coordinación Municipal (SCM).
- Servicio de Comunicaciones (SCOM).

El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica del PENBU (PENCAT) desarrollará en detalle la organización, estructura, funciones y procedimientos que corresponden a dicho grupo, sus servicios y equipos.

En el anexo V, Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto

Funciones del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica del PENBU:

1.º Facilitar la actuación coordinada de los grupos operativos en el Centro de Coordinación Operativa (CECOP) del PENBU.

2.º Facilitar asistencia técnica y apoyo operativo al personal que se incorpore al CECOP del PENBU a causa de la emergencia.

3.º Realizar las acciones de coordinación necesarias con los municipios afectados por la emergencia.

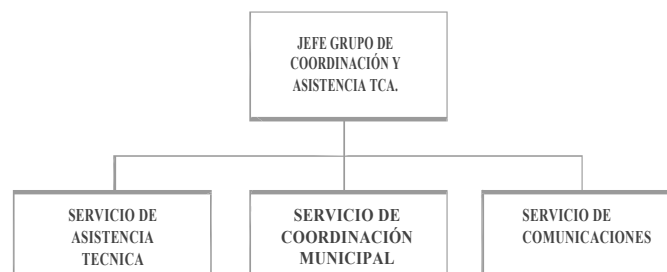
4.º Prestar asistencia técnica y operativa a los municipios que lo precisen.

5.º Recabar de los centros de coordinación activados la información sobre la emergencia que demande el Director del PENBU.

6.º Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.

7.º Atender al correcto funcionamiento de los sistemas y equipos del CECOP del PENBU durante la emergencia.

FIGURA 2. Organigrama del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica del PENBU



Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica:

El Jefe del GCAT del PENBU es el Jefe de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en Castilla y León (o de la Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno en Burgos si se ha producido delegación de competencias por parte del Delegado del Gobierno).

Su suplente será nombrado por el Director del PENBU entre el personal de la citada Delegación (o de la Subdelegación del Gobierno en Burgos si se ha producido delegación de competencias por parte del Delegado del Gobierno).

En el anexo V, Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto.

Responsabilidades del Jefe del GCAT:

1.º Ejecutar las órdenes del Director del PENBU, dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.

2.º Asegurar el correcto funcionamiento del CECOP del PENBU como órgano instrumental del PENBU, disponiendo todo lo necesario en cuanto a personal y medios materiales.

3.º Aplicar el procedimiento de activación y desactivación del PENBU.

4.º Asegurar el enlace entre el CECOP del PENBU y el resto de los centros de coordinación superiores e inferiores que se recogen en el título III.

5.º Coordinar con los demás jefes de los grupos operativos la aplicación de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia ordenadas por el Director del PENBU.

6.º Transmitir las órdenes del Director a las autoridades locales de los municipios de las zonas I y II y de los municipios sede de estaciones de clasificación y descontaminación (ECD) y área base de recepción social (ABRS) del PENBU.

7.º Asegurar la coordinación con los directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN) del PENBU.

8.º Coordinar la asistencia técnica y operativa a los municipios afectados por la emergencia.

9.º Controlar la transmisión y recepción, a través del CECOP del PENBU, de las informaciones y datos sobre la emergencia.

10.º Trasladar al Director del PENBU, a los directores de los PAMEN y al Director del PENCRA la información disponible en el CECOP del PENBU para mantener un adecuado seguimiento de la emergencia.

11.º Responsabilizarse de la elaboración, revisión y actualización del Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del GCAT del PENBU, estableciendo los procedimientos adecuados de consulta y participación de las comunidades autónomas de Castilla y León, el País Vasco y La Rioja.

12.º Asistir técnicamente y colaborar con los directores de los PAMEN en la elaboración, revisión y actualización de los mismos.

13.º Corresponde al Jefe del GCAT la definición de sus necesidades, y su comunicación al Órgano Ejecutivo así como dirigir las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia que correspondan al GCAT.

14.º Coordinar la puesta en práctica de los programas de: información previa a la población, formación y capacitación de actuantes, gestión de medios materiales y recursos y simulacros del PENBU.

15.º Garantizar la formación continuada del personal adscrito al GCAT y colaborar en la formación y entrenamiento de los otros grupos operativos en los aspectos de su competencia.

16.º Responsabilizarse de los medios materiales y recursos de su grupo y de los de las organizaciones de respuesta municipal, supervisando la actualización de los catálogos de los medios y recursos de todos los grupos.

17.º Promover y facilitar la participación de su grupo y de las organizaciones de respuesta municipal en los simulacros.

18.º Responsabilizarse de la revisión y actualización del documento «Plan Director» y de que se disponga en el CECOP de toda la documentación actualizada del mismo.

II.1.5.2 Grupo Radiológico (GRAD) del PENBU

El Grupo Radiológico del PENBU está constituido por personal especializado en materia de seguridad nuclear o protección radiológica procedente del CSN o de las entidades públicas o privadas que éste considere adecuadas para desarrollar las funciones del grupo.

Como elemento de apoyo a la gestión de la emergencia y al GRAD, el CSN, a nivel central, dispondrá de una Organización de Respuesta ante Emergencias (ORE).

El GRAD, para la ejecución de sus funciones, se organiza con los siguientes servicios:

- Servicio de Control Radiológico (SCR).
- Servicio de Dosimetría (SDOS).

- Servicio de Vigilancia Radiológica Ambiental (SVRA).
- Servicio de Gestión de Residuos (SGR).

El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Radiológico del PENBU (PENRAD) desarrollará en detalle la organización, estructura, funciones y procedimientos que corresponden a dicho grupo, sus servicios y equipos.

En el anexo V, Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto.

Funciones del Grupo Radiológico del PENBU:

1.º Realizar el seguimiento de la evolución del accidente de la Central Nuclear de Santa María de Garoña y de las posibles consecuencias radiológicas sobre la población hasta la finalización de la fase de emergencia.

2.º Caracterizar la situación radiológica del área afectada por el accidente.

3.º Efectuar el control dosimétrico del personal que intervenga en la emergencia, así como el control de otras medidas de protección radiológica, para el personal de intervención.

4.º Colaborar con el Grupo Sanitario del PENBU en la identificación del personal y de los grupos de población que, por su posible exposición a la radiación, deban ser sometidos a control y vigilancia médica.

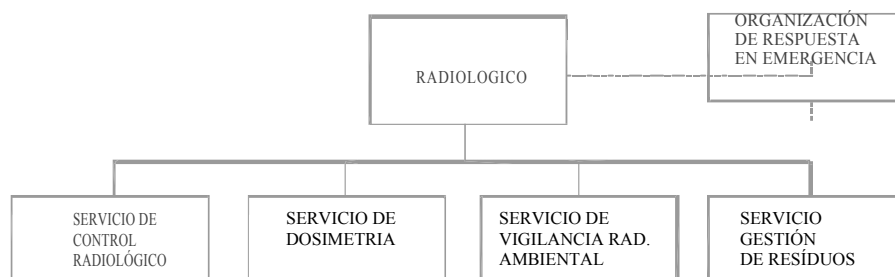
5.º Medir y evaluar la contaminación externa e interna de la población potencialmente contaminada y del personal de intervención.

6.º Medir y evaluar la contaminación en vehículos, en otros medios materiales de emergencia y, en su caso, en los bienes

7.º Realizar las actividades de gestión de los residuos radiactivos que deban llevarse a cabo en la fase de emergencia.

8.º Transmitir al jefe del Grupo Radiológico cualquier información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos.

FIGURA 3. Organigrama del Grupo Radiológico del PENBU



Jefe del Grupo Radiológico.

El Jefe del Grupo Radiológico será nombrado por el Director del PENBU a propuesta del Consejo de Seguridad Nuclear. Por este mismo procedimiento se designará un suplente.

En el anexo V, Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto

Responsabilidades del Jefe del Grupo Radiológico:

1.º Asesorar al Director del PENBU sobre las medidas de protección a la población que se deban adoptar y las zonas de aplicación de aquéllas, así como sobre las medidas de protección para el personal de intervención.

2.º Ejecutar las órdenes del Director del PENBU, dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.

3.º Recabar la información sobre aspectos radiológicos relativa al accidente de la Central Nuclear de Santa María de Garoña, en permanente contacto con el Consejo de Seguridad Nuclear y con la central nuclear accidentada.

4.º Transmitir al Director del PENBU las recomendaciones del Consejo de Seguridad Nuclear sobre las situaciones de emergencia que se vayan a declarar, las medidas de protección a la población que se vayan a adoptar y las zonas de aplicación de éstas, así como las medidas de protección para el personal de intervención.

5.º Establecer y asegurar el control dosimétrico, así como, en su caso, otras medidas de protección radiológica para el personal de intervención.

6.º Seleccionar y proponer, siguiendo las recomendaciones del CSN, las estaciones de clasificación y descontaminación (ECD) y áreas base de recepción social (ABRS) del PENBU que se deban activar.

7.º Transmitir al Director del PENBU las recomendaciones del CSN cuando sea necesario aplicar una medida de protección o una actuación de emergencia que suponga la superación de un nivel de dosis de emergencia para el personal de intervención.

8.º Dirigir las actuaciones de control radiológico.

9.º Proponer, de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, los contenidos específicos para la información a la población efectivamente afectada.

10.º Definir, de acuerdo con el Jefe del Grupo Sanitario del PENBU, la información que deba facilitarse al personal de intervención.

11.º Solicitar y coordinar los medios y recursos necesarios para realizar las actividades de gestión de los residuos radiactivos que deban llevarse a cabo en la fase de emergencia.

12.º Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

13.º Responsabilizarse de la elaboración, revisión y actualización del Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del GRAD del PENBU, estableciendo los procedimientos adecuados de consulta y participación de las comunidades autónomas de Castilla y León, el País Vasco y La Rioja.

14.º Corresponde al Jefe del GRAD la definición de sus necesidades y su comunicación al Órgano Ejecutivo, así como dirigir las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia que correspondan al GRAD.

15.º Garantizar la formación continuada del personal adscrito al GRAD y colaborar en la formación y entrenamiento de los otros grupos operativos en los aspectos de su competencia.

16.º Responsabilizarse de los medios materiales y recursos de su grupo.

17.º Promover y facilitar la participación de su grupo y sus organizaciones de respuesta en los simulacros.

II.1.5.3 Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público (GPOL) del PENBU

Estará constituido por personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de las provincias de Burgos, Álava, Vizcaya y La Rioja, por personal de Policía Autónoma Vasca y Policía Local de los Ayuntamientos de Miranda de Ebro, Medina de Pomar y Briviesca.

El GPOL, para la ejecución de sus funciones, se organizará con los siguientes servicios:

- Servicio de Control de Accesos (SCA).
- Servicio de Seguridad Ciudadana (SSC).
- Servicio de Apoyo Operativo (SAO).

El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público del PENBU (PENPOL) desarrollará en detalle la organización, estructura, funciones y procedimientos que corresponden a dicho grupo, sus servicios y equipos.

En el anexo V, Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto.

Funciones del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público del PENBU.

1.º Regular y controlar la entrada, salida y tránsito de personas y vehículos en las zonas afectadas.

2.º Facilitar la circulación por las rutas de evacuación y de avisos a la población del PENBU, así como por los accesos a las Estaciones de Clasificación y Descontaminación y a las Áreas Base de Recepción Social del PENBU.

3.º Controlar, en caso necesario, la evacuación ordenada de la población y colaborar en su ejecución.

4.º Facilitar la circulación por el resto de los viales de las zonas afectadas.

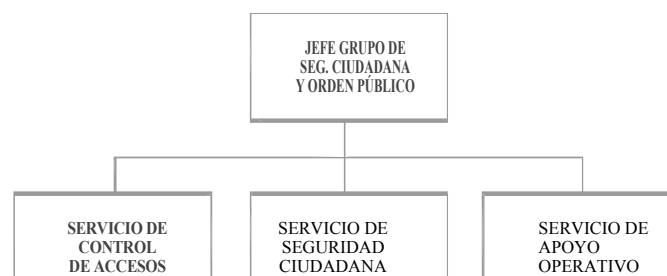
5.º Mantener la seguridad ciudadana y el orden público en las zonas afectadas.

6.º Custodiar los bienes de la población evacuada.

7.º Colaborar con los otros grupos operativos y organizaciones de respuesta municipal en la aplicación de las medidas de protección a la población.

8.º Transmitir al jefe del grupo cualquier información sobre la emergencia y sobre las necesidades sobrevenidas de medios y recursos.

FIGURA 4. *Organigrama del Grupo Seguridad Ciudadana y Orden Público del PENBU*



Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público:

El jefe del GPOL será el Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Burgos. El Director del PENBU, a propuesta del jefe del grupo, nombrará un suplente.

En el anexo V, Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto.

Responsabilidades del Jefe del GPOL del PENBU.

1.º Ejecutar las órdenes del Director del PENBU, dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.

2.º Seleccionar y proponer la ubicación de los controles de accesos, las vías de evacuación y las vías de acceso a las ECD y ABRs.

3.º Garantizar la seguridad ciudadana y el orden público en los municipios afectados por la emergencia.

4.º Garantizar la evacuación ordenada de la población.

5.º Garantizar el tránsito de los vehículos de emergencia por las vías de evacuación y rutas de aviso.

6.º Garantizar la custodia de los bienes de la población evacuada.

7.º Coordinar con el Cuerpo Nacional de Policía, las Fuerzas Armadas y, en su caso, con los cuerpos de policía autonómica y local las actuaciones necesarias.

8.º Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

9.º Responsabilizarse de la elaboración, revisión y actualización del Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del GPOL del PENBU, estableciendo los procedimientos adecuados de consulta y participación de las comunidades autónomas de Castilla y León, el País Vasco y La Rioja.

10.º Corresponde al Jefe del GPOL la definición de sus necesidades y su comunicación al Órgano Ejecutivo, así como dirigir las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia que correspondan al GPOL.

11.º Garantizar la formación continuada del personal adscrito al GPOL y colaborar en la formación y entrenamiento de los otros grupos operativos en los aspectos de su competencia.

12.º Responsabilizarse de los medios materiales y recursos de su grupo.

13.º Promover y facilitar la participación de su grupo y sus organizaciones de respuesta en los simulacros.

II.1.5.4 Grupo Sanitario (GSAN) del PENBU

El Grupo Sanitario del PENBU estará constituido por personal sanitario específicamente designado y previamente acreditado por el órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma de Castilla y León, por personal sanitario designado y acreditado por el órgano competente en materia de sanidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

El GSAN, para la ejecución de sus funciones se organizará con los siguientes servicios:

- Servicio Sanitario de Primera Intervención (SSPI).
- Servicio Sanitario en las ECD (SSECD).
- Servicio Sanitario en las ABRs (SSABRS).
- Servicio de Urgencias Médicas y Centros Hospitalarios (SUMCH).
- Servicio de Asistencia Social (SAS)

El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Sanitario del PENBU (PENSAN) desarrollará en detalle la organización, estructura, funciones y procedimientos que corresponden a dicho grupo, sus servicios y equipos.

En el anexo V, Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto.

Funciones del Grupo Sanitario del PENBU.

1.º Aplicar las medidas de protección sanitaria, fundamentalmente la profilaxis radiológica y la descontaminación externa e interna de personas.

2.º Clasificar los grupos de riesgo de la población.

3.º Prestar asistencia sanitaria urgente a las personas irradiadas y/o contaminadas.

4.º Identificar, de acuerdo con el Grupo Radiológico del PENBU, el personal de intervención y los grupos de población que, por su posible exposición a la radiación, deban ser sometidos a control y vigilancia médica.

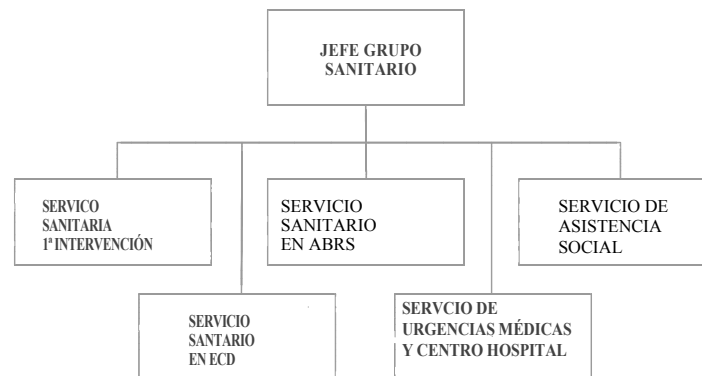
5.º Prestar asistencia sanitaria en los municipios afectados por la emergencia, en las Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD) y en los municipios Áreas Base de Recepción Social (ABRS).

6.º Realizar el transporte sanitario.

7.º Prestar asistencia psicológica y asistencia social a la población que lo precise.

8.º Transmitir al Jefe del Grupo Sanitario cualquier información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

FIGURA 5. *Organigrama del Grupo Sanitario*



Jefe de Grupo Sanitario.

El Jefe del GSAN será nombrado por el Director del PENBU, a propuesta de la Junta de Castilla y León. Por este mismo procedimiento se designará un suplente.

En el anexo V, Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto.

Responsabilidades del Jefe de Grupo Sanitario del PENBU.

1.º Ejecutar las órdenes del Director del PENBU dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.

2.º Proponer las medidas sanitarias de profilaxis radiológica y descontaminación de personas que se deban adoptar, así como, en su caso, la selección prioritaria de los grupos de población que se deban evacuar, en colaboración con el Jefe del Grupo Radiológico del PENBU.

3.º Asegurar, de acuerdo con el Jefe del Grupo de Apoyo Logístico del PENBU, la distribución a la población y al personal de intervención de las sustancias para la profilaxis radiológica.

4.º Proponer contenidos específicos para la información en emergencia a la población efectivamente afectada.

5.º Definir, de acuerdo con el Jefe del Grupo Radiológico del PENBU, la información que deba facilitarse al personal de intervención.

6.º Dirigir las actuaciones sanitarias en las ECD y ABRS del PENBU.

7.º Proveer los medios para el transporte sanitario de urgencia.

8.º Proveer asistencia sanitaria y social urgente a las personas irradiadas, contaminadas o albergadas.

9.º Proveer asistencia psicológica a las personas que lo precisen.

10.º Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

11.º Responsabilizarse de la elaboración, revisión y actualización del Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del GSAN del PENBU, estableciendo los procedimientos adecuados de consulta y participación de las comunidades autónomas de Castilla y León, el País Vasco y La Rioja.

12.º Corresponde al Jefe del GSAN la definición de sus necesidades y su comunicación al Órgano Ejecutivo, así como dirigir las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia que correspondan al GSAN.

13.º Garantizar la formación continuada del personal adscrito al G SAN y colaborar en la formación y entrenamiento de los otros grupos operativos en los aspectos de su competencia.

14.º Responsabilizarse de los medios materiales y recursos de su grupo.

15.º Promover y facilitar la participación de su grupo y sus organizaciones de respuesta en los simulacros.

II.1.5.5 Grupo de Apoyo Logístico (GLOG) del PENBU

El Grupo de Apoyo Logístico del PENBU estará constituido por personal del órgano competente en materia de protección civil de la Junta de Castilla y León y por personal de los órganos sectoriales y servicios involucrados por el Plan Territorial de Emergencia (PLANCAL) y por planes especiales de emergencia aplicables a aquélla. También por personal de los órganos competentes en materia de protección civil de las comunidades autónomas del País Vasco y La Rioja.

Este personal deberá estar previamente acreditado por los órganos competentes de cada comunidad autónoma.

El GLOG del PENBU, para la ejecución de sus funciones, se organiza con los siguientes servicios:

- Servicio de Transporte (ST).
- Servicio de Abastecimiento y Albergue (SAA).

- Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS).

El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Apoyo Logístico del PENBU (PEN-LOG) desarrollará en detalle la organización, estructura, funciones y procedimientos que corresponden a dicho grupo, sus servicios y equipos.

En el Anexo V, Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto.

Funciones del Grupo de Apoyo Logístico del PENBU.

1.º Transportar, abastecer y albergar a la población que lo precise.

2.º Proveer transporte para el personal y equipos de los grupos operativos y organizaciones de respuesta municipal, si fuera necesario.

3.º Prestar el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

4.º Participar, con las organizaciones de respuesta municipal, en la actuación en las ABRS del PENBU.

5.º Facilitar a los demás grupos operativos el apoyo logístico que precisen para el cumplimiento de sus funciones, cuando se sobrepasen sus propias capacidades.

6.º Transmitir al Jefe del Grupo Logístico cualquier información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos.

FIGURA 6. Organigrama del Grupo de Apoyo Logístico del PENBU



Jefe del Grupo de Apoyo Logístico del PENBU.

El Jefe del GLOG del PENBU será nombrado por el Director del PENBU a propuesta de la Junta de Castilla y León. Por este mismo procedimiento se nombrará un suplente.

En el anexo V, Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto.

Responsabilidades del Jefe del Grupo de Apoyo Logístico del PENBU:

1.º Ejecutar las órdenes del Director del PENBU dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.

2.º Gestionar y coordinar la intervención operativa de los servicios, medios y recursos de

titularidad autonómica y local, en materia de transporte, abastecimiento y albergue, servicios contra incendios y salvamento, de acuerdo con los planes territoriales de emergencia de las comunidades autónomas y los planes especiales de emergencia aplicables.

3.º Proveer los medios de transporte para la evacuación de la población.

4.º Garantizar el traslado, abastecimiento, y albergue de la población afectada, así como el transporte para el personal de intervención y medios materiales necesarios en la emergencia.

5.º Atender necesidades logísticas que puedan surgir a los otros grupos operativos.

6.º Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

7.º Responsabilizarse de la elaboración, revisión y actualización del Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del GLOG del PENBU, estableciendo los procedimientos adecuados de consulta y participación de las comunidades autónomas de Castilla y León, el País Vasco y La Rioja.

8.º Corresponde al Jefe del GLOG la definición de sus necesidades y su comunicación al Órgano Ejecutivo, así como dirigir las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia que correspondan al GLOG.

9.º Garantizar la formación continuada del personal adscrito al GLOG y colaborar en la formación y entrenamiento de los otros grupos operativos en los aspectos de su competencia.

10.º Responsabilizarse de los medios materiales y recursos de su grupo.

11.º Promover y facilitar la participación de su grupo y sus organizaciones de respuesta en los simulacros.

II.1.6 PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR (PAMEN) DEL PENBU

El PLABEN señala que el Director del PENBU establecerá explícitamente la tipología de los municipios, a los efectos del PENBU, para la definición de sus correspondientes PAMEN.

Se estima oportuno señalar aquí la justificación de los PAMEN en la planificación de la emer-

gencia derivada de accidentes en la Central Nuclear de Santa María de Garoña.

Dentro del PENBU se ha de disponer de los siguientes documentos o bloques de documentos:

- a) Plan Director.
- b) Planes de Actuación en Emergencia Nuclear de los Grupos Operativos.
- c) Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN).

Tanto el PENBU como los planes de los grupos operativos están diseñados como elementos de acción común en los que se integran órganos de las administraciones autonómicas como parte de un dispositivo general y coordinado, optando por esta vía frente a la posible distribución territorial y aplicación territorial de las medidas de protección y actuaciones de emergencia.

Los PAMEN, por el contrario, tienen un diseño que, conceptual y operativamente, se asemeja a un plan territorial municipal, pero bajo las directrices y coordinación de un plan especial de interés nacional, por lo que le corresponde a la administración local la elaboración, implantación, mantenimiento y aplicación de su propio plan, dentro de la norma marco que fijan el PLABEN y el PENBU, bajo la dirección del PENBU y a través de la coordinación municipal que lleva a cabo el GCAT.

La justificación de este cambio metodológico está en la importancia e inmediatez que tienen las autoridades locales en relación a sus vecinos, tanto en la información a la población, previa y durante la emergencia, como la posibilidad de respuesta rápida y de mayor eficacia sobre el terreno que ofrece estar en la zona de riesgo y disponer de un plan de emergencia convenientemente implantado.

Esta concepción metodológica, y las consiguientes obligaciones que impone, están reguladas en la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, específicamente en sus artículos 8, 9, 10, 11 y 12, y por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, específicamente en sus artículos 5 y 8. La sentencia del tribunal constitucional de 133/1990, de 19 de julio, en sus apartados 19, 20 y 21 ampara la legalidad y constitucionalidad de esta organización.

Asimismo, este desarrollo normativo y operativo recoge los derechos y deberes que para las Corporaciones Locales, y específicamente para el Alcalde Presidente de los Ayuntamientos, señala la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local en sus artículos 21, 22, 25 y 26.

La Ley 7/1985, artículo 26, establece que la prestación de los servicios de protección civil obliga a los municipios de más de 20.000 habitantes (limitaciones de tipo general para todos los municipios). Sin embargo, por virtud de la Ley 2/1985, y en la consideración del graves riesgo, catástrofe y calamidad pública que implica el accidente nuclear, específico y concreto para el entorno planificado del PENBU, es obligado dicho servicio para los municipios en él considerados, todos los cuales, excepto Miranda de Ebro, no alcanzan ni con mucho dicho censo.

Las limitaciones y carencias operativas de dotaciones y servicios que estos pequeños ayuntamientos soportan, aconsejan la aplicación, en sentido estricto, de la introducción del artículo 26 de la

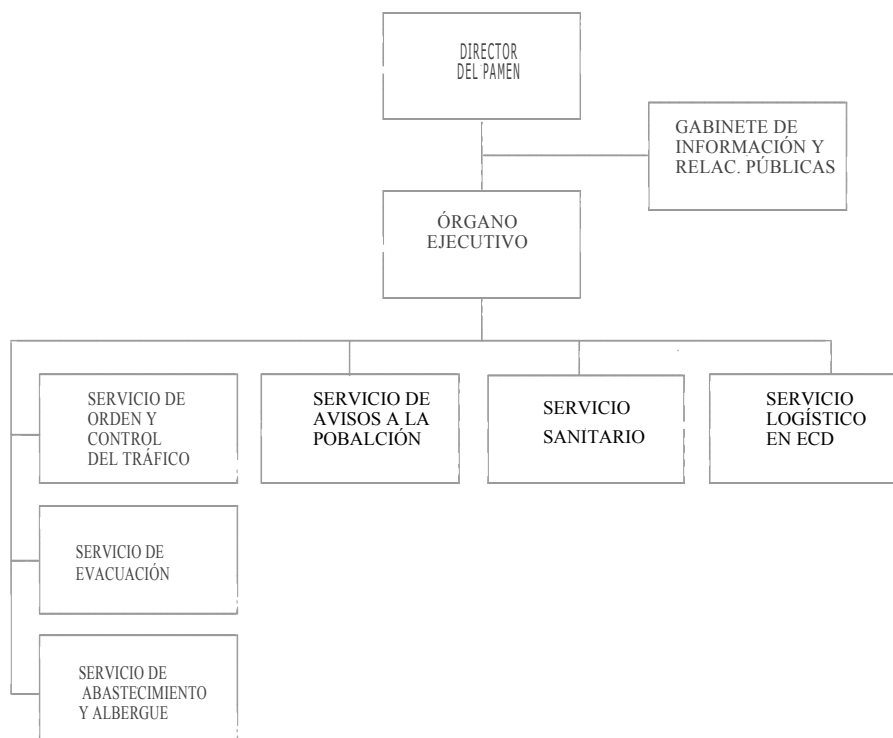
Ley 7/1985, punto 1, en cuanto a la posibilidad de afrontar la obligación impuesta por el PLABEN, de forma singular o coligada, y recabar la asistencia de las Diputaciones Provinciales, tal como se recoge en el punto 3, del artículo 26, de la Ley 7/1985, sin perjuicio de la organización territorial y participación definida por la correspondiente normativa de la comunidad autónoma.

A efectos del PENBU, y de conformidad con lo expuesto por el PLABEN, todos los Municipios en el ámbito territorial de la planificación del PENBU (Zonas I y II), han de disponer de un Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN).

Teniendo en cuenta las circunstancias específicas en el ámbito del PENBU, y para optimizar la respuesta a la emergencia, la estructura jerárquica y organizativa básica de los PAMEN, es:

- Dirección
- Servicios operativos

FIGURA 7. Organigrama para las organizaciones municipales del PENBU



(Nota: cada PAMEN dispondrá de un organigrama con el Órgano Ejecutivo y los servicios operativos adaptados a la tipología del municipio y a los recursos municipales disponibles)

II.1.6.1 *Director del PAMEN*

El Director del PAMEN es el Alcalde Presidente del Municipio, de acuerdo con las Leyes 2/1985 de protección civil y Ley 7/1985, de bases del régimen local.

Competencias y responsabilidades del Director del PAMEN:

1.º Dirigir y coordinar el Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear del municipio.

2.º Activar el PAMEN con la declaración de la situación de emergencia que corresponda, de acuerdo con las órdenes del Director del PENBU.

3.º Aplicar las órdenes del Director del PENBU en su término municipal, haciendo ejecutar las medidas de protección y actuaciones que dictamine, en contacto permanente con el Jefe del GCAT.

4.º Asegurar el correcto funcionamiento del Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL).

5.º Mantener permanentemente informada a la población sobre la situación de emergencia y sobre el comportamiento que deba adoptarse, de acuerdo con las directrices del Director del PENBU.

6.º Dar servicio de información a familiares de afectados, en coordinación con el Gabinete de Información y Comunicación del PENBU.

7.º Asegurar el cumplimiento de las funciones específicas de su PAMEN, en función de su tipología

8.º Asegurar la colaboración con los grupos operativos del PENBU en la aplicación de las medidas de protección y la realización de las actuaciones que correspondan.

9.º Trasladar al Director del PENBU, a través del GCAT, la información disponible en el CECOPAL sobre la emergencia.

10.º Solicitar apoyo a la dirección del PENBU, en caso de que se sobrepasen las capacidades del PAMEN.

11.º Responsabilizarse de la elaboración, revisión y actualización del Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN) de su municipio.

12.º Corresponde al Director del PAMEN la definición de sus necesidades, y su comunicación al

Órgano Ejecutivo, así como dirigir las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia que correspondan al PAMEN.

13.º Garantizar y dirigir la participación de su organización en las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENBU y facilitar la realización de las actividades del PENBU que se desarrollen en su municipio.

14.º Garantizar y facilitar la formación continuada del personal adscrito al PAMEN.

15.º Responsabilizarse de los medios materiales y recursos de su PAMEN.

16.º Proponer al Órgano Ejecutivo del PENBU consideraciones sobre los programas de información previa a la población, formación y capacitación de actuantes, gestión de medios materiales y recursos y simulacros

17.º Promover y facilitar la participación en simulacros de los servicios operativos de su PAMEN y de los ciudadanos de su municipio.

II.1.6.2 *Servicios Operativos de los PAMEN*

El Director del PAMEN, en función de los medios y recursos municipales, contará con un Órgano Ejecutivo formado por el Concejal Delegado de Protección Civil, el Secretario del Ayuntamiento y los jefes o responsables de los servicios operativos a constituir para dar respuesta a las funciones generales y específicas encomendadas al municipio por el PENBU y o reseñadas en su PAMEN.

El personal adscrito al PAMEN será previamente designado y acreditado por su Director.

En el anexo V, Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto.

La dirección y los servicios de los PAMEN colaborarán con los grupos operativos del PENBU en la ejecución, dentro de su correspondiente término municipal, de las medidas de protección a la población que se adopten en cada situación de emergencia, así como en las actuaciones que correspondan.

II.1.6.3 *Tipos de organizaciones de respuesta de los PAMEN y funciones*

De conformidad con el PLABEN, y de acuerdo con sus criterios, se relacionan a continuación los municipios correspondientes a cada tipología de PAMEN:

MUNICIPIOS DE ZONA I

En la Comunidad Autónoma de Castilla y León

- PAMEN de Bozoo
- PAMEN de Cascajares de Bureba
- PAMEN de Encío
- PAMEN de Frías
- PAMEN de Jurisdicción de San Zadornil
- PAMEN de Merindad de Cuesta Urria
- PAMEN de Miraveche
- PAMEN de Oña
- PAMEN de Pancorbo
- PAMEN de Partido de la Sierra en Tobalina
- PAMEN de Santa Gadea del Cid
- PAMEN del Valle de Tobalina

En la Comunidad Autónoma del País Vasco

- PAMEN de Lantarón
- PAMEN de Valdegavía

Funciones generales y específicas de los servicios operativos de los PAMEN de Zona I

- 1.º Alertar, informar y dar avisos a la población.
- 2.º Colaborar en la evacuación de la población.
- 3.º Colaborar en el confinamiento y el abastecimiento a la población confinada.
- 4.º Colaborar en la distribución del yoduro potásico para la profilaxis radiológica.
- 5.º Garantizar la Estabulación de animales.
- 6.º Colaborar en el Control de agua y alimentos y en las cuarentenas.
- 7.º Colaborar en el mantenimiento del orden público y la regulación del tráfico.
- 8.º Colaborar en la evacuación de grupos críticos.
- 9.º Colaborar en el desalojo de centros escolares.
- 10.º Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.
- 11.º Colaborar en la aplicación de cualquier otra medida ordenada por el Director del PENBU.

12.º Disponer y mantener los medios y recursos adscritos al PAMEN en condiciones operativas.

MUNICIPIOS DE ZONA II

En la Comunidad Autónoma de Castilla y León

- PAMEN de Aguas Cándidas (Burgos)
- PAMEN de Aguilar de Bureba (Burgos)
- PAMEN de Altable (Burgos)
- PAMEN de Ameyugo (Burgos)
- PAMEN de Barrios de Bureba, Los (Burgos)
- PAMEN de Berberana (Burgos)
- PAMEN de Berzosa de Bureba (Burgos)
- PAMEN de Briviesca (Burgos)
- PAMEN de Bujedo (Burgos)
- PAMEN de Busto de Bureba (Burgos)
- PAMEN de Cantabrana (Burgos)
- PAMEN de Cillaperlata (Burgos)
- PAMEN de Condado de Treviño (Burgos)
- PAMEN de Cubo de Bureba (Burgos)
- PAMEN de Fuentebureba (Burgos)
- PAMEN de Grisaleña (Burgos)
- PAMEN de Junta de Traslaloma (Burgos)
- PAMEN de Junta de Villalba de Losa (Burgos)
- PAMEN de Llano de Bureba (Burgos)
- PAMEN de Medina de Pomar (Burgos)
- PAMEN de Merindad de Valdivielso (Burgos)
- PAMEN de Miranda de Ebro (Burgos)
- PAMEN de Navas de Bureba (Burgos)
- PAMEN de Padrones de Bureba (Burgos)
- PAMEN de Piérnigas (Burgos)
- PAMEN de Poza de la Sal (Burgos)
- PAMEN de Quintanabureba (Burgos)
- PAMEN de Quintanaélez (Burgos)
- PAMEN de Quintanilla San García (Burgos)
- PAMEN de Rojas (Burgos)
- PAMEN de Rucandío (Burgos)

- PAMEN de Salas de Bureba (Burgos)
- PAMEN de Salinillas de Bureba (Burgos)
- PAMEN de Santa María Ribarredonda (Burgos)
- PAMEN de Trespaderne (Burgos)
- PAMEN de Vallarta de Bureba (Burgos)
- PAMEN de Valle de Losa (Burgos)
- PAMEN de Valle de Mena (Burgos)
- PAMEN de Valluércanes (Burgos)
- PAMEN de Vid de Bureba, La (Burgos)
- PAMEN de Vileña (Burgos)
- PAMEN de Villanueva de Teba (Burgos)
- PAMEN de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos)
- PAMEN de Zuñeda (Burgos)

En la Comunidad Autónoma del País Vasco

- PAMEN de Amurrio (Álava)
- PAMEN de Añana (Álava)
- PAMEN de Armiñón (Álava)
- PAMEN de Ayala / Aiara (Álava)
- PAMEN de Berantevilla (Álava)
- PAMEN de Kuartango (Álava)
- PAMEN de Iruña de Oca/Iruña Oka (Álava)
- PAMEN de Orduña (Vizcaya)
- PAMEN de Ribera Alta (Álava)
- PAMEN de Ribera Baja / Erribera Beitia (Álava)
- PAMEN de Urkabustaiz (Álava)
- PAMEN de Zambrana (Álava)

En la Comunidad Autónoma de La Rioja

- PAMEN de Cellorigo (La Rioja)
- PAMEN de Fondea
- PAMEN de Fonzeleche
- PAMEN de Galbárruli
- PAMEN de Sajazarra (La Rioja)
- PAMEN de San Millán de Yécora (La Rioja)
- PAMEN de Treviana (La Rioja)

Funciones generales y específicas de los servicios operativos de los PAMEN de Zona II

- 1.º Alertar, informar y dar avisos a la población.
- 2.º Garantizar la Estabulación de animales.
- 3.º Colaborar en el Control de agua y alimentos y en las cuarentenas.
- 4.º Colaborar en el mantenimiento del orden público y la regulación del tráfico.
- 5.º Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.
- 6.º Colaborar en la aplicación de cualquier otra medida ordenada por el Director del PENBU.
- 7.º Disponer y mantener los medios y recursos adscritos al PAMEN en condiciones operativas.

MUNICIPIOS SEDE DE ECD Y CON FUNCIONES DE ABRBS:

- PAMEN de Briviesca (Burgos)
- PAMEN de Medina de Pomar (Burgos)
- PAMEN de Miranda de Ebro (Burgos)

Además de las funciones que les corresponde desarrollar como municipios de Zona II, desarrollarán las siguientes funciones:

Funciones derivadas de la existencia de la ECD:

- 1.º Activar y preparar la ECD para que esté operativa durante la emergencia.
- 2.º Informar y dar avisos a la población en relación a la operativa de la ECD.
- 3.º Facilitar y colaborar en las actuaciones de los servicios de los grupos operativos del PENBU en la ECD.
- 4.º Colaborar en la prestación de asistencia sanitaria y social en la ECD.
- 5.º Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones relativas a la ECD durante la emergencia.
- 6.º Disponer y mantener las instalaciones de la ECD en condiciones operativas.

Funciones derivadas de sus instalaciones como ABRBS:

- 1.º Proporcionar abastecimiento y albergue a la población evacuada, habilitando a este fin, y en

caso de necesidad, las instalaciones prefijadas o movilizadas para la emergencia.

2.º Informar y dar avisos a la población en relación a la operativa del ABRS.

3.º Facilitar y colaborar en las actuaciones de los grupos operativos del PENBU en el ABRS.

4.º Colaborar en la prestación de asistencia sanitaria y social en la ABRS.

5.º Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones relativas al ABRS durante la emergencia.

6.º Disponer del censo actualizado de instalaciones de albergue en emergencia y de sus dotaciones específicas.

— PAMEN de Busto de Bureba (Burgos)

Además de las funciones que le corresponde desarrollar como Municipio de Zona II desarrollará las funciones correspondientes a:

Funciones derivadas de la existencia de la ECD:

1.º Activar y preparar la ECD para que esté operativa durante la emergencia.

2.º Informar y dar avisos a la población en relación a la operativa de la ECD.

3.º Facilitar y colaborar en las actuaciones de los servicios de los grupos operativos del PENBU en la ECD.

4.º Albergar y abastecer provisionalmente a la población allí trasladada.

5.º Colaborar en la prestación de asistencia sanitaria y social.

6.º Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones relativas a la ECD durante la emergencia.

7.º Disponer y mantener las instalaciones de la ECD en condiciones operativas.

— PAMEN de Trespaderne (Burgos)

Además de las funciones que le corresponde desarrollar como Municipio de Zona II desarrollará las funciones correspondientes a:

Funciones derivadas de sus instalaciones como ABRS:

1.º Proporcionar abastecimiento y albergue a la población evacuada, habilitando a este fin, y en

caso de necesidad, las instalaciones prefijadas o movilizadas para la emergencia

2.º Informar y dar avisos a la población en relación a la operativa del ABRS.

3.º Facilitar y colaborar en las actuaciones de los grupos operativos del PENBU en el ABRS

4.º Colaborar en la prestación de asistencia sanitaria y social en el ABRS.

5.º Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones relativas al ABRS durante la emergencia.

6.º Disponer del censo actualizado de instalaciones de albergue en emergencia y de sus dotaciones específicas.

III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN OPERATIVA

III.1 INTRODUCCIÓN

El título II del PENBU, «Estructura y organización funcional» determina las funciones y responsabilidades de la estructura de mando que comprende los cargos y responsables hasta el nivel de Jefe de Grupo o asimilado, señalando los servicios operativos del PENBU y encomendando a los respectivos planes de grupo el desarrollo funcional complementario.

Este título III, «Estructura y organización operativa», determina las acciones a ejecutar, quién las ha de acometer y cómo, de forma secuencial temporal, desde el mismo momento del inicio de incidente hasta el fin del suceso o emergencia, señalando las actuaciones principales y generales que los correspondientes procedimientos que en el mismo se indican detallarán en los correspondientes planes de grupo.

El PLABEN señala y dispone las consignas, criterios y orientaciones aplicables a la operatividad de los planes de emergencia del nivel de respuesta exterior, que se particularizan a continuación a efectos del PENBU:

El PENBU establece los objetivos y el alcance específico, la organización, estructura y funciones de éstos, los medios humanos y materiales y los recursos necesarios, los procedimientos de actuación en emergencia para su movilización y actuación ordenada y eficaz, así como el presente esquema de coordinación operativa entre las distintas administraciones públicas llamadas a intervenir.

Este título III se estructura en unos principios de operatividad, una asociación de las posibles medidas de protección y actuaciones en emergencia con las situaciones de emergencia declaradas y un sistema de fichas individualizadas para cada medida de protección y actuación en emergencia.

Cada una de estas fichas se estructura en: una denominación y numeración, criterios que condicionan o regulan la medida o actuación, entidades (planes, grupos operativos, centros de coordinación, cargos, etc.) que se ven afectados o que tienen que intervenir en cada situación de emergencia y la denominación del procedimiento básico mediante el cual se ejecuta la medida o actuación.

III.1.1 PRINCIPIOS PARA LA OPERATIVIDAD

Las actuaciones en emergencia estarán, fundamentadas y guiadas en los siguientes principios y criterios:

III.1.1.1 *Principio de precaución*

Las decisiones y medidas que se adopten en emergencia, en el marco del PENBU, se situarán siempre del lado de la seguridad, teniendo en cuenta los criterios básicos de la optimización de la protección radiológica.

III.1.1.2 *Principios radiológicos*

Las medidas de protección y otras actuaciones que se lleven a cabo para afrontar las emergencias nucleares, en el PENBU, tienen la consideración de «intervenciones», a los efectos de lo previsto en el Título VI del Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes (R.D.783/2001, de 6 de julio). Son, por tanto, de aplicación los principios generales para las intervenciones del artículo 58 y lo referente a la exposición de emergencia del artículo 60 del citado reglamento.

III.1.1.3 *Principio de normalización operativa – Medidas de protección y actuaciones en emergencia*

Como garantía de la eficacia y eficiencia en la gestión de las emergencias, el PENBU normaliza la operatividad mediante la planificación previa de medidas de protección y actuaciones en emergencia. Las medidas de protección se relacionan en la siguiente tabla:

TABLA I. *Medidas de protección del PENBU*

Medidas de protección
— Avisos a la población
— Control de accesos
— Desalojo de Centros Escolares
— Vigilancia y seguridad ciudadana
— Desalojo de población transeúnte
— Control del desalojo espontáneo de personas
— Profilaxis radiológica
— Autoprotección del personal de intervención
— Control de agua y alimentos - Cuarentenas
— Vigilancia sanitaria especial del personal de intervención
— Estabulación de animales
— Confinamiento
— Evacuación de grupos críticos
— Clasificación y descontaminación de personas
— Clasificación y descontaminación de infraestructuras y equipos
— Clasificación y descontaminación de animales
— Evacuación y albergue
— Salvamento, rescate y extinción de incendios
— Atención sanitaria y asistencia social de urgencia

Asimismo, para la optimización operativa de la emergencia, el PENBU planifica la aplicación de las siguientes actuaciones en emergencia:

TABLA II. *Actuaciones en emergencia del PENBU*

Actuaciones en emergencia
— Clasificación y notificación del incidente o accidente-Verificación
— Evaluación y propuestas de emergencia
— Declaración de situaciones de emergencia - Activación PENBU
— Funcionamiento CECOP's y comunicaciones PENBU
— Notificaciones
— Evolución y seguimiento de la emergencia
— Acreditación y clasificación de actuantes
— Rotación del personal actuante
— Avituallamiento del personal actuante
— Integración operativa de medios y recursos extraordinarios

En el anexo I, Definiciones y acrónimos, se define la terminología utilizada para describir las

medidas de protección y actuaciones en emergencia del PENBU.

III.1.1.4 *Principio de justificación científica o técnica - Evaluación técnica de sucesos y estimación de sus consecuencias*

La determinación de las medidas de protección y otras actuaciones en emergencia requerirán para su adopción de una evaluación técnica previa de los sucesos y de la estimación de su evolución previsible, así como de la estimación de los efectos radiológicos sobre la población y el medio ambiente. Tales evaluaciones y estimaciones se realizarán de acuerdo con los procedimientos aprobados por el CSN.

III.1.1.5 *Principio de actuaciones coordinadas*

Todas las actuaciones de los órganos y estamentos del PENBU se desarrollarán de manera coordinada y de acuerdo con los procedimientos de actuación en emergencia, con el fin de conseguir la máxima eficiencia en la protección a la población y a sus bienes.

III.1.1.6 *Criterio general de temporalización de la emergencia*

A los efectos de planificación, información a la población y formación y capacitación de actuantes las emergencias se clasifican en:

— Emergencia de corta duración, cuando su duración previsible sea inferior a 72 horas (3 días).

— Emergencia de media duración, cuando su duración previsible sea superior a 72 horas (3 días) e inferior a 360 horas (15 días).

— Emergencia de larga duración, cuando su duración previsible sea superior a 360 horas (15 días).

III.1.2 SITUACIONES DE EMERGENCIA

Los accidentes previsibles en la Central Nuclear de Santa María de Garoña se clasifican en cuatro categorías en función del nivel de degradación en la seguridad de la planta y de la actividad liberada o que se pueda liberar, en caso de evolución desfavorable del incidente, en forma de gases nobles y radioyodos.

El Plan de Emergencia Interior (PEI) de la Central Nuclear de Santa María de Garoña, clasifica

los accidentes previsibles en las siguientes categorías, señaladas de acuerdo con su estudio de seguridad, describiendo detalladamente los distintos sucesos:

— **Categoría I:** Cualquier suceso de carácter limitado en su extensión y gravedad que implique una degradación potencial de la seguridad de la Central Nuclear que puede tener, o no, un efecto directo sobre su operación, no esperándose vertidos que conlleven medidas de vigilancia adicionales. Estos sucesos se corresponden con la denominación de «Suceso Anormal Notificable», de la Guía de Seguridad 1.3, del CSN.

— **Categoría II:** Cualquier suceso que produzca o pueda traer como consecuencia una degradación sustancial del nivel de seguridad de la Central Nuclear. Estos sucesos producen, o pueden producir, una liberación de material radiactivo en cantidades tales que provocan o pueden provocar en el exterior de la Central Nuclear niveles de exposición inferiores al mínimo establecido para iniciar las medidas de protección a la población.

— **Categoría III:** Cualquier suceso que esté ocurriendo o haya ocurrido que pueda provocar fallos importantes en las funciones de la Central Nuclear, necesarias para la protección de la población. Como consecuencia de estos sucesos se puede liberar material radiactivo en cantidades tales que provoquen o puedan provocar en el exterior de la Central Nuclear niveles de exposición próximos, pero inferiores, al mínimo establecido para iniciar las medidas de protección a la población.

— **Categoría IV:** Cualquier suceso que ocurra o haya ocurrido que provoque, o pueda provocar, una degradación o fusión total o parcial del núcleo con posible pérdida de integridad en la contención. Como consecuencia de estos sucesos se puede liberar al exterior material radiactivo en cantidades tales que provoquen o puedan provocar en el exterior de la Central Nuclear niveles de exposición iguales o superiores al mínimo establecido para iniciar las medidas de protección a la población.

El PENBU establece cuatro situaciones de emergencia, clasificadas de la 0 a la 3, que están relacionadas con la categoría del suceso iniciador y con los niveles de riesgo para la población, y que condicionan el tipo y alcance de las medidas de protección y actuaciones en emergencia que se han de adoptar. Se declararán para una zona determinada, según la definición de zonas de planificación recogidas en el título I del PENBU, correspondiendo al

CSN la determinación de la extensión de las zonas sujetas a la declaración de la situación de emergencia considerada y la propuesta de las medidas de protección a ejecutar, en función de los criterios radiológicos del PLABEN.

En los primeros momentos de una emergencia, durante los que puede haber un alto grado de incertidumbre, es posible establecer una relación directa entre las categorías de accidentes y las situaciones de emergencia que facilite y agilice la toma de decisiones para la aplicación de las medidas de protección, de acuerdo con la tabla III.

TABLA III. *Relación entre categorías de sucesos y situaciones de emergencia*

Categoría	Situación
I	0
II, III	1
IV	2, 3

Por las mismas razones, es conveniente establecer una relación directa, orientativa, de las medidas de protección y actuaciones en emergencia que pueden ser aplicadas en cada situación de emergencia. En las tablas siguientes se indican estas previsiones.

TABLA IV. *Situaciones de emergencia y posibles medidas de protección y actuaciones en emergencia*

Situación	Medidas de protección / Actuaciones en emergencia
Situación 0	<i>Ninguna medida de protección</i>
	<i>Actuaciones en emergencia:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación y verificación del incidente • Declaración de Situación 0 • Notificaciones
Situación 1	<i>Medidas de protección:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Avisos a la población • Control de accesos • Desalojo de centros escolares • Desalojo de población transeúnte • Control del desalojo espontáneo de personas • Autoprotección del personal de intervención • Salvamento, rescate y extinción de incendios • Atención sanitaria y asistencia social de urgencia

Situación	Medidas de protección / Actuaciones en emergencia
Situación 1	<i>Actuaciones en emergencia:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación y verificación del incidente • Evaluación y propuestas de emergencia • Declaración de Situación 1 - Activación del PENBU • Funcionamiento de CECOP's y comunicaciones PENBU • Notificaciones • Evolución y seguimiento de la emergencia • Acreditación y clasificación de actuantes • Rotación del personal actuante • Avituallamiento del personal actuante
	<i>Medidas de protección:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Avisos a la población • Control de accesos • Desalojo de Centros escolares • Desalojo de población transeúnte • Control del desalojo espontáneo de personas • Autoprotección del personal de intervención • Vigilancia y seguridad ciudadana • Salvamento, rescate y extinción de incendios • Atención sanitaria y asistencia social de urgencia • Profilaxis radiológica • Control de agua y alimentos - Cuarentenas • Estabulación de animales • Confinamiento • Evacuación de grupos críticos
Situación 2	<i>Actuaciones en emergencia:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación y verificación del incidente • Evaluación y propuestas de emergencia • Declaración de Situación 2 • Funcionamiento de CECOP's y comunicaciones PENBU • Notificaciones • Evolución y seguimiento de la emergencia • Acreditación y clasificación de actuantes • Rotación del personal actuante • Avituallamiento del personal actuante • Integración operativa de medios y recursos extraordinarios

Situación	Medidas de protección / Actuaciones en emergencia	Situación	Medidas de protección / Actuaciones en emergencia
Situación 3	<p data-bbox="327 380 750 414"><i>Medidas de protección:</i></p> <ul data-bbox="327 425 750 1232" style="list-style-type: none"> • Avisos a la población • Control de accesos • Desalojo de centros escolares • Desalojo de población transeúnte • Control del desalojo espontáneo de personas • Autoprotección del personal de intervención • Vigilancia y seguridad ciudadana • Salvamento, rescate y extinción de incendios • Atención sanitaria y asistencia social de urgencia • Profilaxis radiológica • Control de agua y alimentos - Cuarentenas • Estabulación de animales • Confinamiento • Evacuación de grupos críticos 	Situación 3	<ul data-bbox="941 380 1364 683" style="list-style-type: none"> • Clasificación y descontaminación de personas • Clasificación y descontaminación de infraestructuras y equipos • Clasificación y descontaminación de animales • Evacuación y albergue • Vigilancia sanitaria especial del personal de intervención <p data-bbox="941 694 1364 728"><i>Actuaciones en emergencia:</i></p> <ul data-bbox="941 739 1364 1232" style="list-style-type: none"> • Notificación y verificación del incidente • Evaluación y propuestas de emergencia • Declaración de Situación 3 • Funcionamiento de CECOP's y comunicaciones PENBU • Notificaciones • Evolución y seguimiento de la emergencia • Acreditación y clasificación de actuantes • Rotación del personal actuante • Avituallamiento del personal actuante • Integración operativa de medios y recursos extraordinarios

III.2. PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ACTUACIONES EN EMERGENCIA

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.1.
Clasificación y notificación del incidente o accidente - Verificación	

Criterios a considerar:

Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.

El Director del PEI de la Central Nuclear de Santa María de Garoña (en adelante Director del PEI) será responsable de informar al Director del PENBU y al CSN sobre la evaluación inicial de las circunstancias y de las posibles consecuencias del accidente.

El Director del PEI realizará, tan pronto como sea posible, la notificación al Director del PENBU de los accidentes que hagan necesaria la activación del PENBU.

El Director del PEI, cuando notifique a las autoridades un accidente que requiera la activación del PENBU, informará explícitamente de la categoría en que se clasifica, incluyendo la evaluación inicial de las consecuencias y la evolución previsible del accidente.

Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 0	PEI / Dir.PENBU / SALEM / GPOL
Situación 1	PEI / Dir.PENBU / SALEM / GPOL
Situación 2	PEI / Dir.PENBU / SALEM / GPOL
Situación 3	PEI / Dir.PENBU / SALEM / GPOL

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Clasificación, notificación y verificación de accidentes o incidentes de la Central Nuclear de Santa María de Garoña», a elaborar por el GCAT, con la participación de la Central Nuclear, GRAD, GPOL.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.2.
Evaluación y propuestas en emergencias	

Criterios a considerar:

Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.

Criterio general de temporalización de la emergencia.

El Director del PEI será responsable de informar al Director del PENBU y al CSN sobre la evaluación inicial de las circunstancias y de las posibles consecuencias del accidente.

El Director del PEI realizará, tan pronto como sea posible, la notificación al Director del PENBU de los accidentes que hagan necesaria la activación del PENBU.

El Director del PEI, cuando notifique a las autoridades un accidente que requiera la activación del PENBU, informará explícitamente de la categoría en que se clasifica, incluyendo la evaluación inicial de las consecuencias y la evolución previsible del accidente.

La determinación de las medidas de protección y otras actuaciones en emergencia requerirán para su adopción de una evaluación técnica previa de los sucesos y de la estimación de su evolución previsible, así como de la estimación de los efectos radiológicos sobre la población y el medio ambiente. Tales evaluaciones y estimaciones se realizarán de acuerdo con los procedimientos aprobados por el CSN.

El CSN propondrá las medidas de protección que deban adoptarse en cada caso al Director del PENBU, quien declarará las situaciones de emergencia y decidirá las medidas de protección aplicables, teniendo en cuenta la propuesta y otras circunstancias que concurran en la emergencia. La declaración de una situación de emergencia no requiere que se hayan declarado las situaciones anteriores.

El PENCRA deberá asesorar, con carácter general, al Director del PENBU, para la toma de decisiones durante la emergencia.

En determinadas secuencias accidentales de evolución muy rápida y en las que es previsible la emisión de grandes cantidades de material radiactivo al exterior de la central nuclear, puede ser necesario aplicar medidas de protección urgentes antes de disponer de una evaluación detallada de las consecuencias radiológicas que pudieran derivarse.

En los primeros momentos de una emergencia, durante los que puede haber un alto grado de incertidumbre, es posible establecer una relación directa entre las categorías de accidentes y las situaciones de emergencia que facilite y agilice la toma de decisiones para la aplicación de las medidas de protección.

En caso de un accidente real, dependiendo de su gravedad y de las circunstancias atmosféricas, la aplicación de las medidas de protección podrá limitarse a una parte de las zonas de planificación o extenderse más allá de éstas.

Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 0	PEI / SALEM
Situación 1	PEI / SALEM / Dir. PENBU / CECOP / Órg. Ejecutivo / INFOCOM / PENCRA
Situación 2	PEI / SALEM / Dir. PENBU / CECOP / Órgano Ejecutivo / INFOCOM / PENCRA / Comité Asesor
Situación 3	PEI / SALEM / Dir. PENBU / CECOP / Órgano Ejecutivo / INFOCOM / PENCRA / Comité Asesor

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Evaluación y propuestas en emergencias del PENBU», a elaborar por el GCAT, con la participación de Central Nuclear, GRAD, GPOL, GSAN, GLOG y el Gabinete de Información y Comunicación.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.3.
--	-----------------

Declaración de situaciones de emergencia – Activación del PENBU

Criterios a considerar:

Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.

Criterio general de temporalización de la emergencia.

El Director del PENBU declarará las situaciones de emergencia y ordenará las medidas de protección y actuaciones en emergencia aplicables, teniendo en cuenta las propuestas que se le hagan.

La declaración de una situación de emergencia no requiere que se hayan declarado las situaciones anteriores.

En los primeros momentos de una emergencia, durante los que puede haber un alto grado de incertidumbre, es posible establecer una relación directa entre las categorías de accidentes y las situaciones de emergencia que facilite y agilice la toma de decisiones para la aplicación de las medidas de protección.

La activación del PENBU se realizará, por su Director, con la declaración formal de las correspondientes situaciones de emergencia y la ordenación de las medidas de protección y actuaciones en emergencia a ejecutar

La activación del PENBU supondrá, también, la activación de sus planes integrados, así como la activación del PENCRA.

Cuando la evolución del accidente implique la reducción de su categoría, la modificación de la situación de emergencia dependerá del grado y conveniencia de mantener la aplicación de las medidas de protección que se hubieran adoptado.

Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 0	Dir. PENBU
Situación 1	Dir. PENBU / CECOP / Órg. Ejecutivo / INFOCOM / PENCRA / PAMEN
Situación 2	Dir. PENBU / CECOP / Órg. Ejecutivo / INFOCOM / PENCRA / Com. Asesor
Situación 3	Dir. PENBU / CECOP / Órg. Ejecutivo / INFOCOM / PENCRA / Com. Asesor

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Declaración de situaciones de emergencia y activación del PENBU», a elaborar por el GCAT, con la participación de PENCRA, GRAD, GPOL, GSAN, GLOG y el Gabinete de Información y Comunicación.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.4.
Funcionamiento de CECOP's y comunicaciones PENBU	

Criterios a considerar:

Principio de actuaciones coordinadas.

Los centros de coordinación operativa del plan de respuesta exterior a la Central Nuclear de Santa María de Garoña (en adelante CNSMG) serán todos aquellos que necesariamente se deban poner en funcionamiento cuando se active el PENBU, para que se puedan ejercer las funciones y tareas de dirección, coordinación y gestión eficaz de las operaciones de emergencia.

El PENBU planifica Puestos de Mando Avanzado (PMA) como centros inferiores de gestión en instalaciones concretas en las Zonas de planificación. Bajo la dirección del Jefe del PMA, les corresponde la coordinación de todos los servicios y equipos operativos que operan en dicha instalación

Todos los centros de coordinación deberán establecer los procedimientos, sistemas y dispositivos de enlace entre ellos que aseguren las comunicaciones durante la emergencia.

Los centros de coordinación operativa del PENBU son:

Nivel superior:

- Centro de Coordinación Operativa del PENCRA : CECOP-PENCRA
- Sala de Emergencias del CSN: SALEM
- Centro de Coordinación Operativa de la Dirección de la Emergencia: CECOP-PENBU
- Centro de Coordinación del PEI de la CNSMG: CAT-CAO

Nivel de gestión:

- Centro de Coordinación del GPOL: COS-COTA
- Centro de Coordinación del GLOG y del GSAN: 112CYL
- Centro de Coord. de la Del. del Gobierno en Castilla y León: CECOCYL
- Centros de Coordinación en el País Vasco:
 - En la Delegación del Gobierno: CECOPVAS
 - En la Comunidad Autónoma: 112SOSDEIAK
- Centros de Coordinación en La Rioja:
 - En la Delegación del Gobierno: CECORIOJA
 - En la Comunidad Autónoma: 112RIOJA

Nivel inferior:

- Centros de Coordinación Municipales: CECOPAL
- Puestos de mando avanzado: PMA
 - ECD's: Miranda de Ebro, Medina de Pomar, Briviesca, Busto de Bureba
 - Otros a designar en la emergencia

Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 0	CAT-CAO / Dir. PENBU / SALEM
Situación 1	CAT-CAO / SALEM / CECOP-PENBU / COS-COTA / 112CYL / 112SOSDEIAK / CECOPAL
Situación 2	CAT-CAO / SALEM / CECOP-PENCRA / CECOP-PENBU / CECOCYL / CECOPVASCO / CECORIOJA / COS-COTA / 112CYL / 112SOSDEIAK / 112RIOJA / CECOPAL
Situación 3	CAT-CAO / SALEM / CECOP-PENCRA / CECOP-PENBU / CECOCYL / CECOPVASCO / CECORIOJA / COS-COTA / 112CYL / 112SOSDEIAK / 112RIOJA / CECOPAL / PMA

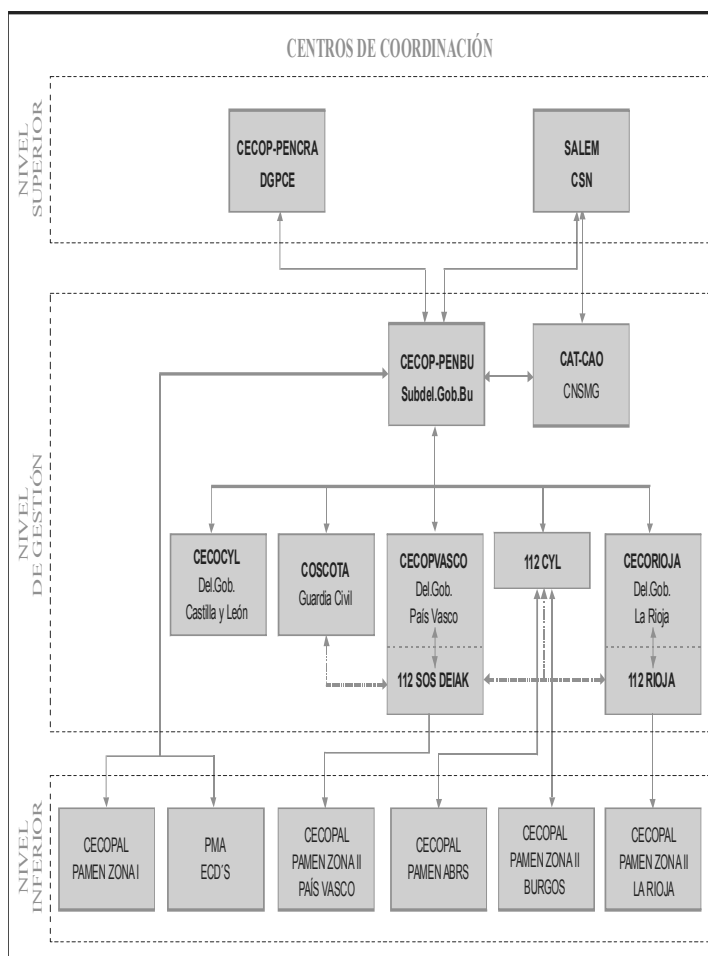
Procedimientos operativos:

Procedimiento de «Activación del CECOP-PENBU», a elaborar por el GCAT, con la participación del PENCRA, GRAD, GPOL, GSAN, GLOG y del Gabinete de Información y Comunicación.

Procedimiento de «Comunicaciones del PENBU en emergencias», a elaborar por el GCAT.

(Nota: ver Figura 1. Flujograma de comunicaciones entre los centros de coordinación del PENBU).

Figura 1. Flujograma de comunicaciones entre los centros de coordinación del PENBU



Medida de protección / Actuación en emergencia: III.2.5.

Notificaciones

Crterios a considerar:

Principios de precaución, de normalización operativa y de actuaciones coordinadas.

El Director del PEI realizará, tan pronto como sea posible, la notificación al Director del PENBU de los accidentes que hagan necesaria la activación del PENBU.

El Director del PENBU alertará inmediatamente a los alcaldes de los municipios que puedan verse afectados, a la autoridad competente en materia de protección civil de las comunidades autónomas concernidas y al Director del PENCRA

Se entiende por notificaciones las comunicaciones que emite la Dirección del PENBU, a través del CECOP, para informar del accidente o incidente, de la declaración de situaciones, de la ordenación de las medidas de protección y actuaciones en emergencia y de la petición de medios y recursos extraordinarios, que se dirigen a las autoridades competentes y organismos concernidos del PENBU.

Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 0	Dir. PENBU / Autoridades competentes y organismos concernidos
Situación 1	Dir. PENBU / Autoridades competentes y organismos concernidos
Situación 2	Dir. PENBU / Autoridades competentes y organismos concernidos
Situación 3	Dir. PENBU / Autoridades competentes y organismos concernidos

Procedimientos operativos:

Procedimiento de «Notificaciones del PENBU», a elaborar por el GCAT.

Procedimiento de «Alarma a los miembros del CECOP», a elaborar por el GCAT.

Procedimiento de «Formatos de notificaciones por fax», a elaborar por el GCAT.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.6.
Evolución y seguimiento de la emergencia	

Criterios a considerar:

Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.

Para conseguir los objetivos básicos del PENBU es necesario establecer unos criterios radiológicos de naturaleza cualitativa y cuantitativa, en este caso basados en magnitudes físicas que sean directamente medibles o fácilmente evaluables, que faciliten una aplicación eficaz de las medidas de protección. Los criterios radiológicos se refieren a la naturaleza y magnitud de los accidentes, a las consecuencias radiológicas que pueden generarse y a las medidas de protección que sea necesario adoptar.

La decisión de aplicar una medida de protección se basará en la comparación entre el resultado de la evaluación de la evolución previsible del accidente o de las consecuencias radiológicas generadas por éste en cada una de las zonas afectadas, y los niveles de intervención establecidos.

No obstante, en el transcurso de una emergencia, el CSN podrá establecer niveles de intervención diferentes a los genéricos, basándose en el conocimiento detallado y realista de la naturaleza, evolución y consecuencias del accidente, cuando se considere que ello redundará en una mayor eficacia de las medidas de protección.

El PENCRA deberá realizar el seguimiento permanente de la emergencia, recabando datos y elaborando informes de carácter oficial.

La eficacia de la gestión de la emergencia tiene un mayor alcance que el inmediato de la ejecución de las medidas de protección y actuaciones en emergencia. Para obtener altos niveles de eficiencia, el PENBU planifica en función de los siguientes criterios de optimización:

- Precisión en el conocimiento de los parámetros de la emergencia (técnicos, geográficos, sociales, sanitarios, medioambientales, de recursos disponibles, de reserva, en operación, etc.) por parte de todos y cada uno de los niveles de mando y coordinación.
- Optimización de las medidas de protección y actuaciones en emergencia para su máxima eficacia y eficiencia en su ejecución, en relación a la defensa global y particularizada de la vida y los bienes de las personas afectadas y de los actuantes.
- Suficiencia de medios y recursos disponibles y movilizables en la emergencia y optimización de su respuesta en operación.
- Optimización en los flujos de información y comunicaciones en operaciones, tanto descendentes como ascendentes y transversales.
- Optimización de resultados en las obligaciones informativas y comunicativas externas a la operación.
- Dirección por mando único en estructuras piramidales de mando y operación soportada por centros de coordinación de grupos, servicios y equipos operativos.

Estos criterios exigen ejecutar medidas específicas de análisis y seguimiento de la evolución de las condiciones del accidente o incidente y sus efectos y de la aplicación de las medidas de protección y actuaciones en emergencia y de sus resultados.

Para ello, todos los responsables y jefes de los equipos y servicios operativos destinarán tiempo y recursos para la información y comunicación a sus respectivos centros de coordinación, los cuales acometerán tareas específicas de recepción de la información, resumen de la misma en formatos e impresos normalizados y remisión a los centros de coordinación de superior rango.

De forma inversa, los centros superiores, en orden descendente, acometerán tareas específicas de resumen de la situación y de su evolución, así como consignas relativas a las medidas de protección y actuaciones en emergencia ordenadas y en curso y su evolución, transmitiendo la información, mediante formatos e impresos normalizados, a los centros de coordinación inferiores, los cuales trasladarán dicha información a los correspondientes responsables y jefes de servicios y equipos operativos. Todo ello complementado por las necesarias comunicaciones operativas en los tres sentidos (descendente, ascendente y horizontal) mediante los medios de comunicación sin respaldo de copia.

Los respectivos procedimientos de los planes de los grupos operativos detallarán la forma de ejecución de esta actuación en emergencia y de los detalles técnicos, administrativos y temporales que han de soportarla.

Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 0	PEI / Dir. PENBU / SALEM
Situación 1	CAT-CAO / CECOP-PENBU / COS-COTA / 112CYL / CECOPAL
Situación 2	CAT-CAO / CECOP-PENBU / CECOP-PENCRA / SALEM / COS-COTA / 112CYL / CECOCYL / CECOPVAS-112SOSDEIAK / CECORIOJA-112RIOJA / CECOPAL
Situación 3	CAT-CAO / CECOP-PENBU / CECOP-PENCRA / SALEM / COS-COTA / 112CYL / CECOCYL / CECOPVAS-112SOSDEIAK / CECORIOJA-112RIOJA / CECOPAL / PMA

Procedimientos operativos:

Procedimiento de «Evaluación y seguimiento de la emergencia», a elaborar por el GCAT.

Procedimiento de «Formatos de notificación por fax de la situación declarada», a elaborar por el GCAT.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.7.
--	-----------------

Acreditación y clasificación de actuantes*Criterios a considerar:*

Principio de actuaciones coordinadas.

El personal de intervención se clasificará, en función de las actuaciones que deba realizar, en los siguientes grupos:

- Grupo 1.—Estará constituido por el personal que deba realizar acciones urgentes para salvar vidas, prevenir lesiones graves o para evitar un agravamiento de las consecuencias del accidente que pudieran ocasionar dosis considerables al público, en lugares en los que pudiera resultar irradiado o contaminado significativamente.
- Grupo 2.—Estará constituido por el personal involucrado en la aplicación de medidas de protección urgentes y otras actuaciones en emergencia.
- Grupo 3.—Estará constituido por el personal que realice operaciones de recuperación, una vez se haya controlado plenamente la situación tras el accidente y se hayan restablecido los servicios esenciales en la zona afectada.

Este personal deberá tener la formación adecuada y ser informado sobre los riesgos de su intervención.

Todo el personal que intervenga en el área afectada por una emergencia estará sometido a control dosimétrico y a vigilancia sanitaria especial. El control dosimétrico se hará desde el momento en que comience su intervención y la vigilancia sanitaria especial se hará después de su intervención. Estas acciones se realizarán de acuerdo con los criterios específicos que establezcan las autoridades sanitarias.

El PENBU planifica la acreditación y clasificación previa de los actuantes para la eficaz aplicación de los criterios considerados, sin perjuicio de la acreditación y clasificación en tiempo real, a través del CECOP, de los Controles de Acceso Principales y de las ECD's, en cualquiera de las situaciones de emergencia declaradas.

Implantación	GRAD / GCAT / GPOL
Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 1	CECOP-PENBU / GPOL / GRAD / Dir. PENBU
Situación 2	CECOP-PENBU / GPOL / GRAD / Dir. PENBU
Situación 3	CECOP-PENBU / GPOL / GRAD / Dir. PENBU / PMA

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Acreditación y clasificación de autoridades y actuantes», a elaborar por el GCAT.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.8.	
--	-----------------	--

Rotación del personal actuante

Criterios a considerar:

Principios radiológicos, de normalización operativa y de actuaciones coordinadas.

Criterio general de temporalización de la emergencia. El PENBU planifica la necesaria rotación, descansos y sustitución de los actuantes teniendo en cuenta la clasificación de las emergencias expuesta en el título I, apartado 3.1, Alcance temporal del PENBU.

El personal de intervención se clasificará en los siguientes grupos:

- Grupo 1. Estará constituido por el personal que deba realizar acciones urgentes para salvar vidas, prevenir lesiones graves o para evitar un agravamiento de las consecuencias del accidente que pudieran ocasionar dosis considerables al público, en lugares en los que pudiera resultar irradiado o contaminado significativamente.
- Grupo 2.–Estará constituido por el personal involucrado en la aplicación de medidas de protección urgentes y otras actuaciones en emergencia.
- Grupo 3.–Estará constituido por el personal que realice operaciones de recuperación, una vez se haya controlado plenamente la situación tras el accidente y se hayan restablecido los servicios esenciales en la zona afectada.

Este personal deberá tener la formación adecuada y ser informado sobre los riesgos de su intervención.

Todo el personal que intervenga en el área afectada por una emergencia estará sometido a control dosimétrico y a vigilancia sanitaria especial. El control dosimétrico se hará desde el momento en que comience su intervención y la vigilancia sanitaria especial se hará después de su intervención. Estas acciones se realizarán de acuerdo con los criterios específicos que establezcan las autoridades sanitarias.

Los planes de grupo desarrollarán, en los correspondientes procedimientos, las formulas de descanso, rotaciones y sustituciones del personal actuante y de los centros de coordinación, para los tres tipos de duración de las emergencias. Los centros de coordinación de servicio permanente 24 sobre 24 horas todos los días del año, reflejarán en sus procedimientos operativos los refuerzos de personal necesarios para garantizar la operatividad de su servicio ordinario y la excepcional derivada de la emergencia nuclear.

Implantación	PENCAT / PENPOL / PENLOG / PENSAN / PENRAD / PAMEN / INFOCOM
Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 1	CECOP-PENBU / GPOL / GRAD / Actuantes PAMEN
Situación 2	CECOP-PENBU / GPOL / GRAD / GLOG / GSAN / CECOCYL / CECOPVASCO / CECORIOJA / Actuantes PAMEN
Situación 3	CECOP-PENBU / GPOL / GRAD / GLOG / GSAN / CECOCYL / CECOPVASCO / CECORIOJA / Actuantes PAMEN / PMA

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Rotación del personal actuante», a elaborar por el GCAT.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.9.	
Avituallamiento del personal actuante		

Criterios a considerar:

Principios de, de normalización operativa y de actuaciones coordinadas.

Criterio general de temporalización de la emergencia. El PENBU planifica el necesario avituallamiento de los actuantes y el suministro de consumibles teniendo en cuenta la clasificación de las emergencias expuesta en el título I, apartado 3.1, Alcance temporal del PENBU.

Los medios y recursos extraordinarios, que en caso necesario sean demandados por el Director del PENBU, serán gestionados y puestos a su disposición a través de la organización del PENCRA. Estos medios deberán integrarse, en caso de emergencia, en la estructura organizativa de respuesta del PENBU.

Los planes de grupo desarrollarán, en los correspondientes procedimientos, las formulas de avituallamiento y suministros de consumibles para su personal actuante y del personal de los centros de coordinación, para los tres tipos de duración de las emergencias. Los centros de coordinación de servicio permanente 24 sobre 24 horas todos los días del año, reflejarán en sus procedimientos operativos la medidas necesarias a tal efecto para garantizar la operatividad de su servicio ordinario y la excepcional derivada de la emergencia nuclear.

El PENLOG, teniendo en cuenta las previsiones de cada plan de grupo, desarrollará un procedimiento específico de avituallamiento y suministro de consumibles para garantizar la eficaz aplicación de los procedimientos de cada grupo y en su caso, el avituallamiento general y suministros de consumibles de todos los actuantes en caso de emergencias de corta duración.

Implantación	PENCAT / PENPOL / PENLOG / PENSAN / PENRAD / PAMEN / INFOCOM
Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 1	CECOP-PENBU / GPOL / GRAD / Actuantes PAMEN
Situación 2	CECOP-PENBU / GPOL / GRAD / GLOG / GSAN / CECOCYL / CECOPVASCO / CECORIOJA / Actuantes PAMEN
Situación 3	CECOP-PENBU / GPOL / GRAD / GLOG / GSAN / CECOCYL / CECOPVASCO / CECORIOJA / Actuantes PAMEN / PMA

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Avituallamiento del personal actuante», a elaborar por el GCAT.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.10.
Integración operativa de medios y recursos extraordinarios	

Criterios a considerar:

Principios de actuaciones coordinadas.

Criterio general de temporalización de la emergencia. El PENBU planifica la integración operativa en campo de los medios y recursos extraordinarios teniendo en cuenta la clasificación de las emergencias expuesta en el título I, apartado 3.1, Alcance temporal del PENBU.

Los apoyos extraordinarios de ámbito nacional y, en su caso, la asistencia internacional serán coordinados y puestos a disposición del Director del PENBU, a través de la organización del PENCRA.

En la medida de lo posible, los medios y recursos extraordinarios puestos a disposición del PENBU serán autosuficientes en su intervención operativa, tanto en lo que se refiere a sus dotaciones de actuantes, como de medios y recursos, sistemas de comunicaciones, acreditación y clasificación de actuantes, rotación de personal, avituallamiento y suministro de consumibles para el desarrollo de las misiones encomendadas, y dispondrán de procedimientos de actuación compatibles con los del PENBU.

Los grupos, servicios y equipos operativos de movilización externa tendrán asignadas misiones concretas y definidas relativas a la ejecución de medidas de protección a la población y actuaciones en emergencia del PENBU, u otras que así se les asignen, que desarrollarán bajo el mando natural que les corresponda y les acompañe en el campo de operaciones. Dicho mando responderá directamente ante la dirección del PENBU del cumplimiento de las medidas de protección y actuaciones en emergencia asignadas.

La Dirección del PENBU podrá delegar las acciones de coordinación, comunicaciones y seguimiento operativo de estos medios y recursos extraordinarios en uno o varios de los jefes de los grupos operativos del PENBU y/o jefes de los PMA, atendiendo a su especialización operativa y a las demandas de necesidades que puedan plantear para el cumplimiento de sus misiones.

Para los medios y recursos extraordinarios de las FFAA estas funciones se asignarán al Representante del Ministerio de Defensa en el Órgano Ejecutivo (en CECOP-PENBU).

Los planes de grupo desarrollarán, en los correspondientes procedimientos, las formulas de integración operativa de los medios y recursos extraordinarios para los tres tipos de duración de las emergencias.

El PENLOG, teniendo en cuenta las previsiones de cada plan de grupo, desarrollará un procedimiento específico de avituallamiento y suministros de consumibles para garantizar la eficaz aplicación de los procedimientos de cada grupo y en su caso, el avituallamiento general y suministros de consumibles de todos los actuantes en caso de emergencias de corta duración.

Implantación	PENCAT / PENPOL / PENLOG / PENSAN / PENRAD / PAMEN / PENCRA
Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 2	Dir. PENBU / Órg. Ejecutivo / Representante Mº Defensa en CECOP-PENBU
Situación 3	Dir. PENBU / Órg. Ejecutivo / Representante Mº Defensa en CECOP-PENBU

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Solicitud de medios y recursos extraordinarios y su integración operativa en el PENBU», a elaborar por el GCAT, en coordinación con el PENCRA.

Medida de protección / Actuación en emergencia:**III.2.11.****Avisos a la población***Criterios a considerar:*

Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.

Garantía de información en emergencia: los planes de emergencia nuclear establecerán los procedimientos y cauces necesarios para garantizar, de forma rápida y apropiada, la cobertura informativa a la población efectivamente afectada, a las administraciones públicas implicadas y al resto de la población.

Información en caso de emergencia radiológica.—La autoridad estatal o autonómica responsable, en su caso, de la dirección de los planes de actuación en emergencias, con la necesaria cooperación y asesoramiento del Consejo de Seguridad Nuclear y de la autoridad sanitaria competente, informará sin dilación a la población efectivamente afectada, en los casos y con el ámbito que el Consejo de Seguridad Nuclear establezca, sobre los datos de la situación de emergencia y sobre el comportamiento que deba adoptarse y, en función de la situación de que se trate, de las medidas de protección sanitaria que le sean aplicables.

A su vez, el Consejo de Seguridad Nuclear, en colaboración con la autoridad sanitaria competente en cada caso, se encargará de elaborar la información sobre aspectos técnicos y de protección sanitaria destinada al resto de la población, que deba ser difundida a través de los medios de comunicación social y de cualquier otro mecanismo que se considere necesario en cada caso.

Información a las personas integrantes de los servicios operativos en caso de emergencia radiológica.

1) Corresponderá a las autoridades de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas que, en cada caso, sean responsables de la dirección de los planes de actuación en emergencia radiológica, con la asesoría técnica y la colaboración del Consejo de Seguridad Nuclear, así como con la cooperación de los titulares de los servicios de emergencia implicados y, cuando proceda, de los titulares de las instalaciones, garantizar la puesta en práctica de las actividades de información y formación destinadas a aquellas personas que no pertenezcan y/o no participen en las actividades de las instalaciones, pero que pudieran tener que actuar en la emergencia radiológica.

En aquellos casos de incidente o accidente radiológico donde, a juicio del Consejo de Seguridad Nuclear, no resulte necesario tomar medidas de protección sanitaria para la población, será el citado organismo quien se encargará de informar a la población sobre los datos de la situación, los aspectos técnicos involucrados en la misma y las medidas adoptadas, a través de los medios de comunicación social y de cualquier otro mecanismo que considere oportuno.

Información a la Unión Europea y a sus Estados Miembros.—La información que, de conformidad con el apartado quinto de la Resolución de 20-10-1999 MPRE, se transmita a la población será comunicada, por la Dirección General de Protección Civil, a la Comisión Europea cuando ésta lo solicite y sin perjuicio de que el Reino de España decida comunicarlo también a otros Estados Miembros.

Cuando se produzca un caso de emergencia radiológica, la información mencionada se completará mediante la información adecuada, a tenor de las circunstancias concretas de la emergencia.

Procedimientos.—Las autoridades competentes en cada caso, establecerán y harán públicos los procedimientos mediante los cuales se facilitará información previa a la población que pueda verse afectada, información en caso de emergencia radiológica a la población efectivamente afectada e información a las personas que pudieran tener que intervenir en la organización de los socorros, conforme a lo dispuesto, respectivamente, en los apartados quinto, sexto y séptimo del presente Acuerdo (Resolución de 20-10-1999 MPRE).

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.11.
--	------------------

Avisos a la población

En el establecimiento de dichos procedimientos se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

En caso de emergencia radiológica, la información debe ser coherente, rápida y abierta, con el fin de favorecer que las poblaciones afectadas sigan un comportamiento apropiado. Para ello deberán preverse y utilizarse los medios de información más directa, de entre los técnicamente posibles, entre el órgano responsable de facilitar la información y la población que haya de recibirla.

La información a las personas que pudieran tener que actuar en la emergencia habrá de proporcionarse mediante la puesta en práctica de procedimientos específicos, pudiendo integrarse en las actividades de formación y capacitación que, para los colectivos en que dichas personas estén integradas, hayan de desarrollarse.

El PENBU planifica la cobertura informativa en Emergencia en los siguientes aspectos:

Información a la población afectada:

- i-1) Sistemas de avisos a la población afectada:
 - i-1.1) Mediante los sistemas de alarmas y megafonías fijas, vehículos con alarmas y megafonías móviles u otros a efectuar por parte de los PAMEN
 - i-1.2) Mediante los sistemas de alarmas y megafonías móviles u otros a efectuar por parte del GPOL
 - i-1.3) Mediante los sistemas de alarmas, megafonías y difusión de folletos en aeronaves a efectuar por parte del GPOL y medios y recursos extraordinarios
 - i-1.4) Mediante sistemas de avisos múltiples telefónicos a efectuar por parte del GLOG
 - i-1.5) Mediante sistemas de radiodifusión específicos para la zona de emergencia a efectuar por parte del INFOCOM
 - i-1.6) Mediante sistemas de radiodifusión y televisión de ámbito general a efectuar por el INFOCOM
 - i-1.7) Mediante distribución de folletos informativos en los Controles de Acceso principales y por el GPOL

Avisos a la población en general:

- i-2) Sistemas de aviso a la población en general
 - i-2.1) Mediante sistemas de radiodifusión y televisión de ámbito general a efectuar por el INFOCOM
 - i-2.2) Mediante sistema informativo en páginas Web
 - i-2.3) Mediante teléfonos informativos de referencia

Avisos para autoridades y organismos concernidos:

- i-3) Sistemas de aviso para autoridades y organismos concernidos
 - i-3.1) Mediante dos actuaciones en emergencia específicas: «Notificaciones del PENBU» y «Evolución y Seguimiento de la emergencia»
-

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.11.
--	------------------

Avisos a la población**Avisos a los actuantes:**

i-4) Sistemas de aviso para los actuantes:

- i-4.1) Mediante dos actuaciones en emergencia específicas: «Evolución y seguimiento de la emergencia» e «Integración operativa de medios y recursos extraordinarios»

Los planes de los grupos operativos y los PAMEN desarrollarán, en los correspondientes procedimientos, las misiones detalladas del personal actuante de su grupo, su coordinación y los medios y recursos a utilizar para el cumplimiento de estas actuaciones en emergencia del PENBU.

Situaciones	Sistem. Aviso	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 0	i-1.6 / i-2.1 / i-2.2 / i-3	CSN / PENCRA / Director PENBU / INFOCOM
Situación 1	i-1.1 / i-1.5 / i-1.6 / i-1.7 / i-2.1 / i-2.2 / i-3 / i-4	CSN / PENCRA / Director PENBU / GCAT / Actuantes PAMEN / INFOCOM / GPOL / GRAD / GLOG / GSAN / CECOP-PENBU / COS- COTA
Situación 2	i-1.1 / i-1.2 / i-1.3 / i-1.4 / i-1.5 / i-1.6 / i-1.7 / i-2.1 / i-2.2 / i-2.3 / i-3 / i-4	CSN / PENCRA / Director PENBU / GCAT / Actuantes PAMEN / INFOCOM / GPOL / GRAD / GLOG / GSAN / CECOP-PENBU / COS- COTA / 112CYL / CECOPVASCO / 112SOSDEIAK / CECORIOJA / 112RIOJA
Situación 3	i-1.1 / i-1.2 / i-1.3 / i-1.4 / i-1.5 / i-1.6 / i-1.7 / i-2.1 / i-2.2 / i-2.3 / i-3 / i-4	CSN / PENCRA / Director PENBU / GCAT / Actuantes PAMEN / INFOCOM / GPOL / GRAD / GLOG / GSAN / CECOP-PENBU / COS- COTA / 112CYL / CECOPVASCO / 112SOSDEIAK / CECORIOJA / 112RIOJA / PMA

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Aviso a la población en emergencia del PENBU», a elaborar por el GCAT, en coordinación con el PENCRA.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.12.
--	------------------

Control de accesos*Criterios a considerar:*

Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.

Criterio general de temporalización de la emergencia.

Para esta medida de protección no se han establecido niveles de intervención, estando justificada en aplicación del principio de precaución.

Control de accesos:

Medida de protección que consiste en establecer equipos policiales y técnicos, en puntos de las carreteras principales para suministros, evacuación y albergue, en las zonas de planificación del PENBU con objeto de:

- Ordenar el tránsito de personas y sus medios de transporte, en caso de emergencia nuclear

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.12.
--	------------------

Control de accesos

- Facilitar la gestión de la emergencia
- Disminuir la dosis colectiva.

Además debe conseguir los siguientes objetivos específicos:

En relación con la salida de personas:

- Orientar a las personas que salen de la zona, bien de forma voluntaria o por orden de evacuación, hacia la correspondiente Estación de Clasificación y Descontaminación (ECD) o el correspondiente alojamiento (domicilios particulares, segundas viviendas) o albergue en las Áreas Base de Recepción Social (ABRS), en función de si han estado expuestas a contaminación radiactiva o no.
- En su caso, organizar caravanas guiadas de vehículos a las ECD.
- Anotar los datos personales de los salientes y trasladar dichos datos al CECOP para la gestión de información sobre afectados, desplazados y evacuados.
- Gestionar el control dosimétrico de las actantes que salen de la Zona.
- Facilitar datos al CECOP sobre la contaminación del personal saliente.
- Facilitar al personal saliente información sobre el riesgo, situación, medidas de protección y consignas a cumplir.

En relación con la entrada de personas:

- Permitir la entrada únicamente a personas acreditadas.
- Proporcionar equipos de protección personal y control dosimétrico a los actantes entrantes.
- Anotar los datos personales de los entrantes y trasladar dichos datos al CECOP para la gestión de la información sobre los afectados, desplazados y evacuados.
- Facilitar al personal entrante información sobre el riesgo, la situación y las medidas de protección y consignas a cumplir.

En relación con la gestión de la emergencia:

- Mantener comunicación a través del Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana con el CECOP para facilitar la información reglamentada e incidencias y recibir órdenes e instrucciones.

Los controles de acceso pueden ser de dos tipos:

- **Principales**, ubicados en puntos de las carreteras principales para suministros, evacuación y albergues, con dotaciones de actantes del GPOL y GRAD y previsiones para el doble flujo de circulación (entrada y salida de personas).
- **Secundarios**, ubicados en puntos de las carreteras secundarias de penetración a las Zonas de Emergencia con dotaciones únicamente de actantes del GPOL y previsiones para impedir la entrada a la zona de riesgo y encauzar las salidas.

El PENBU planifica los controles de acceso, principales y secundarios, mediante los correspondientes procedimientos a desarrollar en los planes de los grupos operativos que ejecutan la medida.

Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 1	GPOL / GRAD / GLOG / CECOP
Situación 2	GPOL / GRAD / GLOG / CECOP
Situación 3	GPOL / GRAD / GLOG / CECOP

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Activación y funcionamiento de los Controles de acceso del PENBU», a elaborar por el GCAT, en coordinación con el GPOL y el GRAD.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.13.
--	------------------

Desalojo de Centros escolares

Crterios a considerar:

Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas. Para esta medida de protección no se han establecido niveles de intervención. Está justificada en aplicación del principio de precaución.

Criterio general de temporalización de la emergencia.

Algunas medidas de protección previstas en el PENBU, principalmente en zona I de planificación, se llevarían a cabo sobre unidades familiares, como es el caso del confinamiento, la profilaxis radiológica o la evacuación de la población, por lo que parece conveniente el agrupamiento de los componentes de cada unidad familiar desde el inicio de la emergencia.

Desalojo de Centros Escolares:

Medida de protección que pretende cerrar los centros escolares en los primeros momentos del accidente (para Situaciones 1 ó 2 de emergencia) y entregar a los alumnos/as, de forma segura, en sus unidades familiares.

Cuando la categoría del accidente de lugar a una declaración inmediata de Situación 3 la medida a aplicar en los centros escolares es la de evacuación y albergue, asociada a la de avisos a la población afectada, sistemas i-1.1 e i-1.2, para el aviso a sus familias.

Esta medida de protección tiene por objeto:

- Reunir con la mayor brevedad posible y de una manera ordenada a todos los miembros de las unidades familiares que puedan verse afectadas por una emergencia nuclear.
- Evitar aglomeraciones de personas y vehículos en las inmediaciones de los centros de enseñanza como consecuencia de una afluencia masiva de los padres de los alumnos.
- En los centros de enseñanza de los Ayuntamientos con funciones de Área Base de Recepción Social (ABRS), facilitar la preparación de posibles albergues provisionales para la población evacuada.

El PENBU planifica el desalojo de los centros escolares mediante los correspondientes procedimientos a desarrollar en los planes de los grupos operativos y PAMEN que ejecutan la medida. Asimismo se incorporarán dichos procedimientos en los Sistemas de Autoprotección y respectivos Planes de Emergencia Interior de Centros Escolares (PEICE).

Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 1	PEICE / Actuantes PAMEN / GPOL / GLOG / CECOP / CECOPAL
Situación 2	PEICE / Actuantes PAMEN / GPOL / GLOG / CECOP / CECOPAL
Situación 3	Ver evacuación y albergue

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Desalojo de Centros Escolares», a elaborar por el GCAT en coordinación con el PEICE, PAMEN y GLOG.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.14.
Desalojo de población transeúnte	

Criterios a considerar:

Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.

Criterio general de temporalización de la emergencia.

A efectos de planificación el PENBU distingue los siguientes grupos de población afectada por la emergencia:

- *Población de derecho* del municipio y localidades afectadas: la así definida legalmente.
- *Población de hecho* del municipio y localidades afectadas: la así definida legalmente.
- *Población estacional* en el municipio y en las localidades afectadas: Población residente de hecho en periodos específicos del año, (Navidades, periodo estival, etc.). Su estimación, para la planificación, se calcula multiplicando por 4 el censo de viviendas familiares del INE, en el Municipio y localidades. Corresponde a los PAMEN la precisión en la determinación de esta población para la aplicación de las medidas de protección en situaciones de emergencia.
- *Población transeúnte*: A efectos de la planificación del PENBU se considera población transeúnte de un Municipio o localidad a todas las personas que estando físicamente en su territorio, su vivienda habitual no se encuentre en el mismo y que sus lugares de albergue en ese momento no sean capaces de ofrecer la protección a la radiación y condiciones de confinamiento que proporciona las viviendas de la zona (campamentos, excursionistas, turistas, indigentes, fiestas y concentraciones multitudinarias etc.).

Para esta medida de protección no se han establecido niveles de intervención. Está justificada en aplicación del principio de precaución.

Desalojo de población transeúnte:

Medida de protección que pretende evitar o reducir el riesgo radiológico a esta población provocando su salida temprana de las zonas de riesgo, sin que la organización operativa del PENBU deba asumir responsabilidades de albergue.

Cuando la categoría del accidente de lugar a una declaración inmediata de Situación 3 la medida de «Desalojo de población transeúnte» queda sin efecto por la aplicación de la medida de protección de «Evacuación general de la población».

El PENBU planifica el desalojo de la población transeúnte mediante los correspondientes procedimientos a desarrollar en los Planes de los Grupos operativos y PAMEN que ejecutan la medida. Asimismo se incorporarán dichos procedimientos en los Sistemas de Autoprotección y Planes de Emergencia Interior (PEI) de los respectivos albergues, lugares, instalaciones y recintos que concentren población transeúnte (camping, hoteles, recintos abiertos o cerrados para concentraciones multitudinarias, etc.).

Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 1	Personal del PEICE / Actuantes PAMEN / GPOL / GLOG / CECOP / CECOPAL
Situación 2	Personal del PEICE / Actuantes PAMEN / GPOL / GLOG / CECOP / CECOPAL
Situación 3	Ver evacuación y albergue

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Desalojo de Población transeúnte», a elaborar por el GCAT, en coordinación con los PEI, PAMEN y GLOG.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.15.
Control del desalojo espontáneo de personas	

Criterios a considerar:

Principio de actuaciones coordinadas.

La población, como respuesta a la información que perciban sobre un accidente en la Central Nuclear de Santa María de Garoña, puede responder mediante un desalojo espontáneo de sus viviendas o lugares de albergue, escapando de las zonas que perciban como de riesgo.

Teniendo en cuenta que el riesgo derivado de un escape de material radiactivo no es detectable por los sentidos humanos, la percepción del peligro derivado del mismo es una cuestión de información previa, información recibida del suceso y credibilidad de las autoridades.

En el desalojo espontáneo de población se pueden dar dos supuestos:

- Desalojo espontáneo racionalizado.
- Desalojo espontáneo bajo condiciones de pánico; ambos supuestos, en sus alcances personal y colectivo.

El PENBU planifica esta respuesta no deseada de la población con los siguientes criterios:

El desalojo espontáneo de la población no es recomendable pero los derechos fundamentales de la Constitución española deben ser respetados en la emergencia, por lo que se planifica que dicho comportamiento de la población no suponga daños en su vida, ni en sus propiedades, ni a terceros.

El desalojo espontáneo de la población no obliga a la organización operativa del PENBU a asumir responsabilidades de transporte, ni de albergue de la población auto-desalojada.

El desalojo espontáneo de la población será regulado y limitado en tanto en cuanto pueda provocar riesgos o daños a terceros o difundir y dispersar contaminación por material radiactivo

Se aplicarán, en su mayor intensidad, todos los esfuerzos y capacidades de las autoridades competentes y organismos concernidos, dirección, organización y actuantes del PENBU, para no generar o eliminar cualquier condición de pánico, personal o colectivo, en la percepción de las consecuencias del accidente por parte de la población.

Las respuestas espontáneas de la población pueden darse fuera de las zonas de planificación del PENBU. El PENBU no planifica intervenciones fuera de sus zonas de planificación. Corresponde a las Autoridades competentes en protección civil fuera de las áreas de planificación del PENBU, considerar supuestos de movimientos masivos de población por percepciones de peligro derivadas de graves riesgos en sus correspondientes planes especiales o territoriales de emergencia.

Si el desalojo espontáneo de la población generase o pudiese generar graves alteraciones del orden público, el PENBU dispone de los procedimientos adecuados para el análisis de la situación y en su caso su Dirección ordenar la aplicación de la medida de evacuación general.

Para esta medida de protección no se han establecido niveles de intervención. Está justificada en aplicación del principio de precaución.

Control del desalojo espontáneo de personas:

Medida de protección que pretende evitar o reducir daños derivados de respuestas de huida de la población de las zonas que perciben como peligrosas.

Cuando la categoría del accidente de lugar a una declaración inmediata de Situación 3 la medida de «Evacuación y albergue de personas» incorporará previsiones para integrar los efectos del desalojo espontáneo de personas dentro del concepto de «Evacuación de personas utilizando recursos propios».

El PENBU planifica el control del desalojo espontáneo de población mediante los correspondientes procedimientos a desarrollar en los planes de los grupos operativos y PAMEN que ejecutan la medida.

Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 0	PENCRA / Dir. PENBU / Autoridades competentes y organismos concernidos / INFOCOM / GPOL / Dirección PAMEN
Situación 1	PENCRA / Dir. PENBU / Autoridades competentes y organismos concernidos / INFOCOM / Órg. Ejecutivo / GPOL / Dirección PAMEN

Medida de protección / Actuación en emergencia:		III.2.15.
Control del desalojo espontáneo de personas		
Situación 2	PENCREA / Dir. PENBU / Autoridades competentes y organismos concernidos / INFOCOM / Órgano Ejecutivo / GPOL / Dirección PAMEN / Comité Asesor	
Situación 3	Ver evacuación y albergue	

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Control del desalojo espontáneo de Personas», a elaborar por el GCAT, en coordinación con los PAMEN y GLOG.

Medida de protección / Actuación en emergencia:		III.2.16.
Autoprotección del personal de intervención		

Criterios a considerar:

Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.

Criterio general de temporalización de la emergencia.

Los niveles de dosis de emergencia son indicadores para asegurar la protección radiológica y facilitar el control radiológico del personal de intervención, en función de las tareas que tiene asignadas.

Todo el personal que intervenga en el área afectada por una emergencia estará sometido a control dosimétrico y a vigilancia sanitaria especial. El control dosimétrico se hará desde el momento en que comience su intervención y la vigilancia sanitaria especial se hará después de su intervención. Estas acciones se realizarán de acuerdo con los criterios específicos que establezcan las autoridades sanitarias.

Este personal deberá tener la formación adecuada y ser informado sobre los riesgos de su intervención. El personal de intervención se clasifica, según su adscripción a los diferentes grupos, servicios y equipos, en:

- Con relaciones estatutarias o contractuales que especifican su vinculación directa a intervenciones en emergencias
- Con relaciones estatutarias o contractuales que no especifican su vinculación directa a las emergencias pero han sido propuestos y designados a tal fin en el PENBU por su organización.
- Sin relación estatutaria ni contractual con la organización en la que se integran, colaborando de forma voluntaria
- Formando parte de organizaciones, entidades o empresas requeridas por la autoridad competente en base a lo dispuesto por la Ley 2/1985 de protección civil, en cualquiera de las modalidades anteriores

El personal de intervención se clasificará, en función de las actuaciones que deba realizar, en los siguientes grupos:

- a) Grupo 1.—Estará constituido por el personal que deba realizar acciones urgentes para salvar vidas, prevenir lesiones graves o para evitar un agravamiento de las consecuencias del accidente que pudieran ocasionar dosis considerables al público, en lugares en los que pudiera resultar irradiado o contaminado significativamente.

El Director del PENBU, asesorado por el CSN y el jefe del grupo radiológico, realizará todos los esfuerzos posibles para mantener las dosis de este personal por debajo del umbral de aparición de efectos deterministas graves para la salud, recogidos en la tabla «Umbrales de manifestación de efectos deterministas en caso de exposición aguda».

Nota: al considerar la justificación y optimización de los niveles de actuación reales con fines de protección inmediata, debería tenerse en cuenta la posibilidad de efectos deterministas en el feto para dosis mayores de 0,1 Gy, aproximadamente (recibidas a lo largo de un periodo menor de dos días).

Medida de protección / Actuación en emergencia:

III.2.16.

Autoprotección del personal de intervención

Con carácter excepcional y para salvar vidas humanas, se podrán superar estos valores.

Estas personas podrían recibir dosis superiores a los límites de dosis individuales para trabajadores expuestos establecidos en el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, por lo que deberán ser voluntarios, y no podrán ser mujeres embarazadas.

Umbrales de manifestación de efectos deterministas en caso de exposición aguda

Órgano o tejido	Dosis absorbida proyectada al órgano o tejido en menos de dos días (Gy)
Todo el organismo (médula ósea)	1
Pulmón	6
Piel	3
Tiroides	5
Cristalino	2
Gónadas	3

- b) Grupo 2.—Estará constituido por el personal involucrado en la aplicación de medidas de protección urgentes y otras actuaciones en emergencia.

El Director del PENBU, asesorado por el CSN y el jefe del grupo radiológico, realizará todos los esfuerzos razonables para reducir la dosis a este personal por debajo del límite de dosis máximo anual para la exposición en un solo año, establecido en el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes en 50 mSv de dosis efectiva.

- c) Grupo 3.—Estará constituido por el personal que realice operaciones de recuperación, una vez se haya controlado plenamente la situación tras el accidente y se hayan restablecido los servicios esenciales en la zona afectada.

Para proteger a este personal, se aplicará el sistema de protección radiológica asociada a las prácticas, y las dosis deberán mantenerse por debajo de los límites de dosis para los trabajadores expuestos establecidos en el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

Además de la protección radiológica y vigilancia sanitaria especial los responsables de los grupos, servicios y equipos operativos garantizarán igualmente la protección física y de la salud de los actuantes de su grupo, servicio o equipo en relación a cualquier otro riesgo al que puedan estar previsiblemente sujetos con ocasión de las intervenciones en las emergencias, teniendo en cuenta y usando las normativas internas o generales relativas a la prevención y salud de los trabajadores

Autoprotección del personal de intervención:

Medida de protección que pretende evitar o reducir daños derivados de la exposición a riesgos para la salud de los actuantes en emergencias del PENBU.

Por la especificidad del riesgo derivado de los radiaciones ionizantes se establecen en el PENBU dos aspectos diferenciados a considerar:

- Autoprotección derivada del riesgo radiológico
- Autoprotección derivada de otros riesgos para la salud

Y tiene en cuenta los dos niveles de responsabilidad ante el riesgo:

- Responsables garantes de la protección y sus obligaciones
- Obligaciones de los propios actuantes en su protección

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.16.	
--	------------------	--

Autoprotección del personal de intervención

Todo ello en cumplimiento de las vigentes normas de seguridad y salud laboral y protección frente a radiaciones ionizantes que el PENBU cumplirá en la medida de la asimilación de los actuantes a trabajadores y considerando las situaciones de excepcionalidad que suponen las emergencias.

El PENBU planifica la autoprotección del personal actuante en las intervenciones mediante los correspondientes procedimientos a desarrollar en los planes de los grupos operativos y PAMEN que engloban a dichos actuantes.

Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 1	GRAD / GPOL / GLOG / Actuantes PAMEN
Situación 2	GRAD / GPOL / GLOG / Actuantes PAMEN / GSAN
Situación 3	GRAD / GPOL / GLOG / Actuantes PAMEN / GSAN / PMA

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Autoprotección del personal actuante del PENBU», a elaborar por el GCAT, en coordinación con el GRAD, GSAN, GLOG, GPOL y los PAMEN.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.17.	
--	------------------	--

Vigilancia y seguridad ciudadana*Criterios a considerar:*

Principios de precaución y de actuaciones coordinadas.

Criterio general de temporalización de la emergencia.

En situaciones de emergencia se dan condiciones sociales que necesitan una especial protección por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad:

- Mantenimiento del orden público
- Apoyo de fuerza para la ejecución de medidas de protección y actuaciones en emergencia.
- Vigilancia y control de elementos vulnerables, estratégicos y de propiedades y bienes.
- Ordenación de tráfico.
- Ayuda humanitaria y apoyo a otros grupos, servicios y equipos operativos.
- Información al mando y autoridades competentes.

Esta medida de protección está sujeta a los niveles de intervención recogidos en la medida de protección de «Autoprotección del personal de intervención» referida anteriormente.

Vigilancia y seguridad ciudadana:

Medida de protección que pretende evitar o reducir daños derivados de las conductas fuera de norma en las emergencias del PENBU, apoyar la ejecución de medidas de protección y actuaciones en emergencia ordenadas, e informar al mando.

El PENBU planifica la vigilancia y seguridad ciudadana encomendando a las fuerzas y cuerpos de seguridad que constituyen el GPOL el que dispongan de órdenes de operaciones adaptadas al cumplimiento de sus competencias en relación a la seguridad ciudadana y mantenimiento del orden público en las zonas de planificación del PENBU y en las zonas sujetas a declaración de situación de emergencia.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.17.
--	------------------

Vigilancia y seguridad ciudadana

Dichas órdenes de operación tendrán en cuenta todo lo indicado en el resto de las medidas de protección y actuaciones en emergencia que recoge el PENBU.

Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 0	GPOL / COS-COTA
Situación 1	GPOL / COS-COTA / CECOPVASCO / 112SOSDEIAK
Situación 2	GPOL / COS-COTA / CECOPVASCO / 112SOSDEIAK / CECORIOJA
Situación 3	GPOL / COS-COTA / CECOPVASCO / 112SOSDEIAK / CECORIOJA

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Coordinación de fuerzas y cuerpos de seguridad para el PENBU», a elaborar por el GCAT, en coordinación con el GPOL.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.18.
--	------------------

Salvamento, rescate y extinción de incendios*Criterios a considerar:*

Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.

Criterio general de temporalización de la emergencia.

En situaciones de emergencia del PENBU se pueden presentar incidentes de incendios, rescates y salvamentos de particular significación si se producen en zonas de emergencia en caso de accidente en la Central Nuclear de Santa María de Garoña.

Las respuestas a estos incidentes vendrán condicionadas según su localización (en el interior del perímetro sujeto al PEI, en la zona de emergencia señalada en la declaración de la situación o en las zonas de planificación del PENBU, fuera de las zonas de emergencia), y por la posibilidad de exposición a material radiactivo y sus radiaciones.

Esta medida de protección está sujeta a los niveles de intervención recogidos en la medida de protección de «Autoprotección del personal de intervención» referida anteriormente

Salvamento, rescate y extinción de incendios:

Medida de protección que pretende evitar o reducir los daños derivados de dicho tipo de incidentes cuando se produzcan en las zonas de planificación del PENBU, en caso de incidente o accidente en la Central Nuclear de Santa María de Garoña

El PENBU planifica el Salvamento, el rescate y la extinción de incendios por los Servicios y Equipos integrados a dicho fin en el GLOG, mediante los correspondientes procedimientos a desarrollar en el PENLOG

Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 0	CAT-CAO / 112CYL
Situación 1	CAT-CAO / 112CYL / 112SOSDEIAK / 112RIOJA / COS-COTA
Situación 2	CAT-CAO / 112CYL / 112SOSDEIAK / 112RIOJA / COS-COTA / CECOP-PENCRA
Situación 3	CAT-CAO / 112CYL / 112SOSDEIAK / 112RIOJA / COS-COTA / CECOP-PENCRA

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Coordinación de servicios de salvamento, rescate y extinción de incendios para el PENBU», a elaborar por el GCAT, en coordinación con GLOG y PEI.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.19.
--	------------------

Atención sanitaria y asistencia social de urgencia**Atención sanitaria de urgencia a irradiados y contaminados***Criterios a considerar:*

Principio de actuaciones coordinadas.

Criterio general de temporalización de la emergencia.

En situaciones de emergencia del PENBU se pueden presentar incidentes que precisen de atención sanitaria y asistencia social de urgencia por daños personales, de particular significación si se producen en zonas de emergencia en caso de accidente en la Central Nuclear de Santa María de Garoña.

Las respuestas a estos incidentes vendrán condicionadas por:

- Su localización (en el interior del perímetro sujeto al PEI, en la zona de emergencia señalada en la declaración de la situación o en las zonas de planificación del PENBU fuera de las zonas de emergencia).
- Por la posibilidad de exposición aguda o contaminación por material radiactivo y sus radiaciones, sola o asociada a otras lesiones.
- Por la condición de los accidentados: trabajadores, actuantes del PENBU o población.

Esta medida de protección está sujeta a los niveles de intervención recogidos en la medida de protección de «Autoprotección del personal de intervención» referida anteriormente en lo que se refiere a trabajadores y actuantes del PENBU.

Los valores de referencia legales están recogidos en el Reglamento de protección sanitaria contra radiaciones ionizantes

Atención sanitaria y asistencia social de urgencia / Atención sanitaria de urgencia a irradiados y contaminados:

Medidas de protección que pretenden evitar o reducir los daños personales derivados de accidentes cuando se produzcan en las zonas de planificación del PENBU, en caso de incidente o accidente en la Central Nuclear de Santa María de Garoña.

El PENBU planifica la atención sanitaria y la asistencia social de urgencia por los servicios y equipos, integrados a dicho fin en el GSAN, mediante los correspondientes procedimientos a desarrollar en el PENSAN.

La medida de protección, a efectos de la planificación, se inicia con el conocimiento del accidente y finaliza con la entrega del paciente en los servicios hospitalarios correspondientes.

Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 0	CAT-CAO / 112CYL
Situación 1	CAT-CAO / 112CYL / 112SOSDEIAK / 112RIOJA / COS-COTA / CECOP-PENBU
Situación 2	CAT-CAO / 112CYL / 112SOSDEIAK / 112RIOJA / COS-COTA / CECOP-PENBU / CECOP-PENCRA
Situación 3	CAT-CAO / 112CYL / 112SOSDEIAK / 112RIOJA / COS-COTA / CECOP-PENBU / CECOP-PENCRA / PMA

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Coordinación de servicios atención sanitaria y asistencia social de urgencia para el PENBU», a elaborar por el GCAT, en coordinación con el GSAN y PEI.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.20.
--	------------------

Profilaxis radiológica*Crterios a considerar:*

Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.

Criterio general de temporalización de la emergencia.

La ingestión previa a la exposición a radio yodos de yoduro ó yodato de potasio, compuestos químicos estables, es eficaz para reducir la absorción del yodo radiactivo por la glándula tiroides.

El criterio CRTPBU-09011 «Acción sistémica del Yoduro potásico» del PENBU, señala:

Indicaciones

Protección del tiroides frente a la radiación: El yoduro potásico está indicado como protector frente a la radiación (glándula tiroides) antes y después de la administración oral o por inhalación de isótopos radiactivos de yodo o en casos de emergencia nuclear.

Protector frente a la radiación: Cuando se administra antes y después de la administración de isótopos radiactivos y en casos de emergencia nuclear con liberación de yodo radiactivo, el yoduro potásico protege la glándula tiroides al bloquear la captación tiroidea de los isótopos de yodo radiactivos.

Mecanismo de acción / Efecto

Cuando el yoduro potásico se administra simultáneamente con la exposición a la radiación, el efecto protector es, aproximadamente, del 97%. El yoduro potásico administrado de 12 a 24 horas antes de la exposición proporciona un efecto protector del 90% y 70%, respectivamente. No obstante, el yoduro potásico administrado 1 y 3 horas después de la exposición produce un 85% y 50% de efecto protector, respectivamente. Se cree que el yoduro potásico administrado más de 6 horas después de la exposición produce un efecto protector insignificante.

Observaciones al paciente

Para uso como protector frente a la radiación (glándula tiroides):

- Sólo debe tomarse siguiendo las instrucciones de las autoridades sanitarias estatales o locales
- Tomar el medicamento diariamente durante 10 días, a menos que se especifique de otra manera; no tomar más cantidad ni con más frecuencia de lo aconsejado

Yoduro potásico: comprimidos USP

Dosis habitual para adultos y adolescentes (protector frente a la radiación; glándula tiroides): Oral, de 100 a 150 mg veinticuatro horas antes de la administración de los isótopos radiactivos de yodo o de la exposición a los mismos y una vez al día durante un período de 3 a 10 días después de dicha administración o exposición.

Dosis pediátrica habitual (protector frente a la radiación; glándula tiroides): Lactantes hasta 1 año: Oral, 65 mg una vez al día durante diez días tras la administración o la exposición a los isótopos radiactivos de yodo. Lactantes y niños de 1 año en adelante: Oral, 130 mg una vez al día durante diez días tras la administración o la exposición a los isótopos radiactivos de yodo.

Esta medida de protección está sujeta al criterio ALARA, (cuanta menos exposición a la radiación mejor).

Nivel de intervención profilaxis radiológica

Medida de protección	Dosis efectiva evitable (mSv)	Dosis equiv. evitable (mGv)
	(a) (d)	(a) (d)
Profilaxis	—	100 (tiroides)

(a) Valores de dosis individuales evitables genéricamente justificados y optimizados.

(d) Los valores de la dosis evitable se refieren al promedio de muestras representativas de la población, y no a los individuos más expuestos. De todos modos, las dosis proyectadas a los grupos de individuos que sufran las exposiciones más altas deberán reducirse a valores menores que los correspondientes a efectos deterministas reflejados en la tabla de umbrales de manifestación de efectos deterministas de exposición aguda (ver ficha Autoprotección del personal de intervención).

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.20.
--	------------------

Profilaxis radiológica*Profilaxis radiológica:*

Medida de protección que pretende evitar o reducir los daños a la glándula tiroides derivados de la inhalación y absorción de isótopos radiactivos de yodo presentes en un escape de la Central Nuclear de Santa María de Garoña

El PENBU planifica la disponibilidad, depósito y distribución de yoduro potásico a la población y actuantes y la información farmacológica y ordenación de su ingesta, en dosis para adultos y dosis para niños, mediante los correspondientes procedimientos a desarrollar en el PENSAN, PENLOG PENPOL y PAMEN

Implantación	Centros de Salud en zonas de planificación del PENBU
Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 0	CAT-CAO / 112CYL
Situación 1	CAT-CAO / 112CYL / 112SOSDEIAK / 112RIOJA / COS-COTA / CECOP-PENBU
Situación 2	CAT-CAO / 112CYL / 112SOSDEIAK / 112RIOJA / COSCOTA / CECOP-PENBU / CECOP-PENCRA
Situación 3	CAT-CAO / 112CYL / 112SOSDEIAK / 112RIOJA / COSCOTA / CECOP-PENBU / CECOP-PENCRA

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Profilaxis mediante yoduro potásico en el PENBU», a elaborar por el GCAT, en coordinación con el GSAN.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.21.
--	------------------

Control de agua y alimentos - Cuarentenas*Criterios a considerar:*

Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas. Criterio general de temporalización de la emergencia.

Control de agua y alimentos:

Es un conjunto de actuaciones que tienen como finalidad evitar la ingestión de material radiactivo contenido en productos que entren en la cadena alimenticia, contaminado por el accidente nuclear.

Cuando una zona ha resultado afectada por material radiactivo (o bien aguas contaminadas) es recomendable, como primera medida, prohibir el consumo de algunos alimentos y agua, así como de piensos, y sustituirlos por otros procedentes de zonas no afectadas, hasta que se tengan los resultados del análisis de éstos. Después de conocer tales resultados, puede decidirse: el consumo normal, el consumo restringido o diferido, el tratamiento, la mezcla con otros alimentos o la prohibición total.

La adopción de restricciones al consumo de algunos alimentos y agua se puede realizar, con carácter preventivo, durante la fase de emergencia en las zonas afectadas por el paso de la nube radiactiva.

Para esta medida de protección no se han establecido niveles de intervención. Está justificada su aplicación, en los primeros momentos de la emergencia, en aplicación del principio de precaución.

Control de agua y alimentos - Cuarentenas:

El PENBU planifica las siguientes fases de ejecución de esta medida de protección:

- Restricciones inmediatas al consumo de agua y alimentos

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.21.
--	------------------

Control de agua y alimentos - Cuarentenas

- Vigilancia radiológica y evaluación de niveles de contaminación en ambiente, en suelos y en flora y fauna
- Declaración de zonas en cuarentena

Las cuales implican, de forma simultánea, suministros de agua y alimentos no contaminados, mediante los correspondientes procedimientos a desarrollar en los planes de los grupos operativos.

Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 1	CAT-CAO / CECOP-PENBU / SALEM / GRAD / GSAN
Situación 2	CAT-CAO / CECOP-PENBU / SALEM / GRAD / GSAN / GLOG / GPOL / Actuantes PAMEN
Situación 3	CAT-CAO / CECOP-PENBU / SALEM / GRAD / GSAN / GLOG / GPOL / Actuantes PAMEN

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Control de agua y Alimentos: Cuarentenas» a elaborar por el GCAT en coordinación con el PEI y todos los demás grupos operativos.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.22.
--	------------------

Estabulación de animales*Criterios a considerar:*

Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.

Criterio general de temporalización de la emergencia.

Estabulación de animales:

Esta medida tiene por objeto:

- Evitar la contaminación del ganado y animales de compañía en el caso de un escape de materiales radiactivos de la Central Nuclear de Santa María de Garoña.
- Evitar la propagación de la contaminación por el tránsito del ganado.
- Ayudar al cuidado de los animales por los equipos de emergencia e Impedir que isótopos radiactivos pasen a la cadena alimenticia por la ingestión de alimentos contaminados por el ganado (en relación con la medida de protección «Control de agua y alimentos»).

Para esta medida de protección no se han establecido niveles de intervención. Está justificada su aplicación en aplicación del principio de precaución.

El PENBU planifica la estabulación de animales para la ganadería intensiva y extensiva bajo control de personas y para los animales de compañía, y medidas de control y cuarentenas para ganadería extensiva libre y animales salvajes cinegéticos.

El PENBU no planifica acciones sobre el resto de la fauna.

Los correspondientes procedimientos de los planes de los grupos operativos y PAMEN indicarán las acciones a desarrollar para el cumplimiento de esta medida.

Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 1	CAT-CAO / CECOP-PENBU / SALEM / GRAD / GSAN
Situación 2	CAT-CAO / CECOP-PENBU / SALEM / GRAD / GSAN / GLOG / GPOL / Actuantes PAMEN
Situación 3	CAT-CAO / CECOP-PENBU / SALEM / GRAD / GSAN / GLOG / GPOL / Actuantes PAMEN

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Estabulación de animales», a elaborar por el GCAT, en coordinación con los PAMEN, GSAN Y GRAD.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.23.
Confinamiento	

Crterios a considerar:

Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.

Criterio general de temporalización de la emergencia.

Confinamiento:

Consiste en la permanencia de la población en sus domicilios, a fin de evitar la exposición externa a la nube radiactiva y del material depositado en el suelo y la exposición interna por inhalación de las sustancias radiactivas.

Además, esta medida sirve como medio para concentrar e informar a la población y facilita la aplicación de otras medidas de protección como la evacuación y la profilaxis radiológica.

La efectividad de esta medida depende del tipo de construcción de los edificios y del grado de permeabilidad y tipo de renovación del aire en los mismos.

El PLABEN no plantea la disposición y uso de refugios, individuales ni colectivos, frente a la radiación y contaminación nuclear.

Condiciones psicológicas y de comportamiento de la población y de tipo logístico hacen que la eficacia de esta medida decaiga en función del tiempo, significativamente a partir de las 36 horas.

La ejecución de la medida de confinamiento de la población en sus domicilios conlleva aplicar un eficaz sistema de información y comunicaciones con los confinados y sistemas de aprovisionamiento domiciliario.

Niveles de intervención para el confinamiento

Medida de protección	Dosis efectiva evitable (mSv)	Dosis equiv. evitable (mGv)
	(a) (d)	(a) (d)
Confinamiento	10 (b)	-

(a) Valores de dosis individuales evitables genéricamente justificados y optimizados.

(b) Dosis evitable en un período de confinamiento no superior a dos días. Para períodos más cortos, puede ser recomendable el confinamiento a niveles de intervención inferiores para facilitar otras medidas de protección, como la evacuación.

(d) Los valores de la dosis evitable se refieren al promedio de muestras representativas de la población, y no a los individuos más expuestos. De todos modos, las dosis proyectadas a los grupos de individuos que sufran las exposiciones más altas deberán reducirse a valores menores que los correspondientes a efectos deterministas reflejados en la tabla de umbrales de manifestación de efectos deterministas de exposición aguda (ver ficha Autoprotección del personal de intervención).

El PENBU planifica el confinamiento de la población mediante los correspondientes procedimientos de los planes de los grupos operativos y PAMEN.

Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 1	CAT-CAO / CECOP-PENBU / SALEM / GRAD / GSAN
Situación 2	CAT-CAO / CECOP-PENBU / SALEM / GRAD / GSAN / GLOG / GPOL / Actuantes PAMEN
Situación 3	CAT-CAO / CECOP-PENBU / SALEM / GRAD / GSAN / GLOG / GPOL / Actuantes PAMEN

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Confinamiento de la población», a elaborar por el GCAT, en coordinación con los PAMEN, GSAN y GRAD.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.24.	
Evacuación de grupos críticos		

Crterios a considerar:

Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.

Evacuación de grupos críticos:

Consiste en la evacuación y albergue de la unidad familiar donde se encuentren una o más personas pertenecientes a grupos críticos.

Los grupos críticos, a efectos de la planificación de emergencias, los forman todas aquellas personas para las cuales el grado de tolerancia a los parámetros físicos y biológicos derivados del accidente es muy inferior a los de la población en general.

Asimismo, se incluyen como grupos críticos a aquellas personas con graves dificultades para aplicar sobre ellas las medidas de protección aplicables a la población en general o aquellas para las cuales la aplicación de las medidas de protección a la población en general les pueda acarrear daños colaterales.

La efectividad de esta medida, esencialmente sanitaria y de asistencia social, depende del tipo de censo y / ó conocimiento real del censo de personas pertenecientes a los grupos críticos, tanto en la población de hecho como en la población estacional de las zonas de emergencia.

Para esta medida de protección no se han establecido niveles de intervención. Está justificada en aplicación del principio de precaución.

El PENBU planifica la evacuación de grupos críticos formados por la unidades familiares que integren una o más de las siguientes personas: mujeres embarazadas, niños lactantes, personas especialmente sensibles a las radiaciones, personas con graves problemas de movilidad, personas sujetas a tratamientos médicos de presencia hospitalaria periódica y cualquier otra considerada como grupo crítico, a estos efectos, por los servicios de salud de las zonas de emergencia.

Los correspondientes procedimientos del GSAN y GLOG desarrollaran la aplicación efectiva de esta medida.

Implantación	Centros de salud de las zonas de emergencia
Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 1	GSAN
Situación 2	CAT-CAO / CECOP-PENBU / GSAN / GLOG / Actuantes PAMEN
Situación 3	CAT-CAO / CECOP-PENBU / GSAN / GLOG / Actuantes PAMEN

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Evacuación de grupos críticos», a elaborar por el GCAT, en coordinación con los GSAN y GLOG.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.25.
Clasificación y descontaminación de personas	

Crterios a considerar:

Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.

Clasificación y descontaminación de personas:

En caso de accidente nuclear con vertido al exterior de material radiactivo toda la población y los actuantes en la Zona de emergencia deberán ser clasificados en su exposición a la radiación y contaminación derivada del mismo y en relación a la vigilancia sanitaria y seguimiento de salud posterior de los afectados

Cuando se produzca dispersión de material radiactivo, y se superen los niveles de intervención será necesaria la descontaminación de las personas, y de los equipos y medios que resulten contaminados.

La adopción de esta medida evita el incremento de la dosis individual y la propagación de la contaminación a otras personas o lugares, lo que incrementaría la dosis colectiva y garantiza el control sanitario de la salud de los afectados.

Para la aplicación de esta medida en caso de población y actuantes evacuados se dispone de instalaciones, denominadas Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD), situadas en las rutas principales de evacuación y suministros.

Para esta medida de protección no se han establecido niveles de intervención.

El PENBU planifica la clasificación y descontaminación de personas evacuadas mediante los procedimientos operativos de las ECD's, que tienen la consideración estructural y funcional de PMA.

Los correspondientes procedimientos de GSAN, GRAD, GLOG, GPOL, PAMEN de Municipios con ECD y PMA, desarrollarán la aplicación efectiva de esta medida.

La clasificación de personas de las zonas de emergencia no evacuadas y su descontaminación no se planifican en el PENBU. Planes específicos para tal fin se aprobarán por las autoridades competentes y organismos concernidos.

Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 2	GSAN / GRAD / GLOG / GPOL / PAMEN Municipios ECD
Situación 3	GSAN / GRAD / GLOG / GPOL / PAMEN Municipios ECD / PMA

Procedimientos operativos:

Procedimiento de «Clasificación y descontaminación de personas», a elaborar por el GCAT en coordinación con todos los grupos operativos.

Procedimiento de «Conservación y mantenimiento de las ECD's».

Procedimiento de «Preparación de las ECD's».

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.26.	
Clasificación y descontaminación de infraestructuras y equipos		

Crterios a considerar:

Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.

Clasificación y descontaminación de infraestructuras y equipos:

En caso de accidente nuclear con vertido al exterior de material radiactivo todas las infraestructuras y equipos en la zona de emergencia deberán ser clasificados en su contaminación derivada del mismo y en relación a su descontaminación y uso posterior.

Cuando se produzca dispersión de material radiactivo y se superen los niveles de intervención será necesaria la descontaminación de las infraestructuras, equipos y medios que resulten contaminados.

La adopción de esta medida evita el incremento de la dosis individual y la propagación de la contaminación a otras personas o lugares, lo que incrementaría la dosis colectiva y garantiza el control sanitario de la salud de los afectados.

El nivel óptimo de intervención se deberá establecer haciendo un balance entre el valor de la dosis colectiva evitada gracias a la descontaminación y los costes de ésta, entre los que se incluirán los de la gestión de los residuos y los correspondientes a las dosis recibidas por el personal que lleve a cabo esta medida.

Para la aplicación de esta medida en caso de equipos y medios implicados en la evacuación de personas se dispone de instalaciones, denominadas Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD), situadas en las rutas principales de evacuación y suministros.

Para esta medida de protección no se han establecido niveles de intervención.

El PENBU planifica la clasificación y descontaminación de equipos y medios implicados en la evacuación de personas mediante los procedimientos operativos de las ECDs, que tienen la consideración estructural y funcional de PMA.

Los correspondientes procedimientos de GSAN, GRAD, GLOG, GPOL, PAMEN de Municipios con ECD y PMA desarrollaran la aplicación efectiva de esta medida.

La clasificación de infraestructuras y equipos contaminados de las zonas de emergencia y su descontaminación, no se planifican en el PENBU. Planes específicos a tal fin se aprobarán por las autoridades competentes y organismos concernidos.

Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 2	GSAN / GRAD / GLOG / GPOL / PAMEN Municipios ECD
Situación 3	GSAN / GRAD / GLOG / GPOL / PAMEN Municipios ECD / PMA

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Clasificación y descontaminación de infraestructuras y equipos», a elaborar por el GCAT, en coordinación con todos los grupos operativos.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.27.
Clasificación y descontaminación de animales	

Crterios a considerar:

Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.

Clasificación y descontaminación de animales:

En caso de accidente nuclear con vertido al exterior de material radiactivo se dispone de una medida de protección para animales (ver estabulación de animales). Además, toda la fauna en la zona de emergencia deberá ser clasificada en su contaminación derivada del mismo y en relación a su descontaminación y utilidad posterior.

Cuando se produzca dispersión de material radiactivo y se superen los niveles de intervención, será necesario pronunciarse sobre la posible descontaminación de animales contaminados.

La adopción de esta medida evita el incremento de la dosis individual y la propagación de la contaminación a otras personas o lugares, y la incorporación de contaminación radiactiva a las cadenas alimentarias.

El nivel óptimo de intervención se deberá establecer haciendo un balance entre el valor de la dosis colectiva evitada gracias a la descontaminación y los costes de ésta, entre los que se incluirán los de la gestión de los residuos y los correspondientes a las dosis recibidas por el personal que lleve a cabo esta medida.

Para la aplicación de esta medida en caso de animales de compañía implicados en la evacuación de personas se dispone de instalaciones, denominadas Estaciones de Clasificación y descontaminación (ECD), situadas en las rutas principales de evacuación y suministros.

Para esta medida de protección no se han establecido niveles de intervención.

El PENBU planifica la clasificación y descontaminación de animales de compañía implicados en la evacuación de personas mediante los procedimientos operativos de las ECD's, que tienen la consideración estructural y funcional de PMA.

Los correspondientes procedimientos de GSAN, GRAD, GLOG, GPOL, PAMEN de Municipios con ECD y PMA desarrollaran la aplicación efectiva de esta medida.

La clasificación de la ganadería intensiva y extensiva bajo control de personas, animales de compañía estabulados, ganadería extensiva libre y animales salvajes cinegéticos y resto de la fauna, no se planifican en el PENBU. Planes específicos a tal fin se aprobarán por las autoridades competentes y organismos concernidos.

Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 2	GSAN / GRAD / GLOG / GPOL / PAMEN Municipios ECD
Situación 3	GSAN / GRAD / GLOG / GPOL / PAMEN Municipios ECD / PMA

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Clasificación y descontaminación de animales de compañía evacuados con personas», a elaborar por el GCAT, en coordinación con todos los grupos operativos.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.28.	
--	------------------	--

Evacuación y albergue*Crterios a considerar:*

Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.

Criterio general de temporalización de la emergencia.

Evacuación y albergue:

La medida de evacuación y albergue consiste en el desalojo forzado de toda la población de una zona de emergencia y su posterior albergue en zona segura.

La evacuación puede realizarse en las distintas fases de evolución de un accidente. Tiene su máxima eficacia, para evitar la exposición a la radiación, cuando es posible adoptarla como medida precautoria antes de que haya habido una emisión de sustancias radiactivas o, si la emisión ya ha comenzado, cuando la evacuación se realiza dentro de zonas no afectadas.

Si la evacuación ha de realizarse durante el paso de la nube o a través de zonas contaminadas, el estudio de las condiciones radiológicas y ambientales adquiere mucha importancia a fin de conseguir una optimización en la aplicación de esta medida.

En lo posible la evacuación se realiza por unidades familiares completas. La diferencia funcional respecto al desalojo es que la evacuación implica siempre la ejecución de las medidas de albergue de las personas evacuadas por parte de la autoridad ordenante de la misma.

La presencia en las unidades familiares de animales de compañía y las dificultades inherentes a su posible estabulación previa, obligan a considerar la evacuación conjunta de personas y animales de compañía y su posterior albergue en las zonas seguras.

La planificación aconseja disponer previamente de zonas seguras con suficiente capacidad de albergue. Se denominan Áreas Base de Recepción Social (ABRS).

Las especificaciones materiales de los albergues están condicionadas por la duración previsible del mismo, en función de la duración de la emergencia.

Se pueden considerar también la necesidad de planificar evacuaciones y albergues de población fuera de las situaciones de emergencia planificadas. Así el PLABEN relata:

Traslado temporal (albergue de media duración) y traslado permanente (relojamiento):

Se denomina así al que se efectúa sobre la población que, tras el paso de la nube radiactiva, queda sometida a exposiciones debidas a las sustancias radiactivas depositadas en el suelo y a la inhalación de partículas radiactivas dispersas en el aire.

Se distingue entre traslado temporal (albergue de media duración) y traslado permanente (relojamiento) en función del carácter provisional o definitivo del nuevo asentamiento.

La decisión acerca de la necesidad de un traslado temporal requiere menos urgencia que cuando se trata de una evacuación. La medida de traslado temporal se aplica para evitar que se reciban dosis elevadas durante un periodo largo de tiempo; en general, es posible justificar demoras limitadas en su aplicación mientras se efectúan mediciones y se evalúa la situación.

En el momento de decidir entre traslado temporal y permanente es importante considerar factores radiológicos, económicos y sociales. En la decisión de trasladar a la población, se ha de considerar si la descontaminación, la desintegración radiactiva y los procesos naturales reducirán los niveles de contaminación de modo que se prevea el regreso al lugar de residencia en un tiempo limitado y razonable, o bien es necesario considerar el traslado permanente.

Además, desde el punto de vista económico, hay que comparar el coste de un traslado temporal frente a un traslado permanente, y, desde el punto de vista social, valorar que una situación incierta y temporal, mantenida mucho tiempo, puede afectar al estado de ánimo de la población y que un asentamiento permanente puede ayudar a retornar a una vida normal y productiva con más rapidez

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.28.
Evacuación y albergue	

Niveles de intervención para la evacuación

Medida de protección	Dosis efectiva evitable (mSv)	Dosis equiv. evitable (mGv)
	(a) (d)	(a) (d)
Evacuación	50 (c)	–

- (a) Valores de dosis individuales evitables genéricamente justificados y optimizados.
- (c) Dosis evitable en un período no superior a una semana. Se podrá adoptar la evacuación a niveles de intervención inferiores, por períodos más cortos o cuando la evacuación se pueda realizar rápida y fácilmente (por ejemplo, grupos pequeños de población)
- (d) Los valores de la dosis evitable se refieren al promedio de muestras representativas de la población, y no a los individuos más expuestos. De todos modos, las dosis proyectadas a los grupos de individuos que sufran las exposiciones más altas deberán reducirse a valores menores que los correspondientes a efectos deterministas reflejados en la tabla de umbrales de manifestación de efectos deterministas de exposición aguda (ver ficha Autoprotección del personal de intervención).

El PENBU planifica la evacuación y albergue de personas y animales de compañía mediante los procedimientos operativos de los planes de grupo y de los PAMEN. La responsabilidad operativa de las ABRS se atribuye en el PENBU al correspondiente municipio que la soporta, con la participación conjunta de la organización municipal de la población evacuada, aspectos que se consideran en sus PAMEN

Los correspondientes procedimientos de GSAN, GRAD, GLOG, GPOL, PAMEN de Municipios con ECD y de municipios evacuados desarrollaran la aplicación efectiva de esta medida.

Los traslados de población y correspondientes realojos no se planifican en el PENBU. Planes específicos a tal fin se aprobarán por las autoridades competentes y organismos concernidos.

Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 2	GSAN / GRAD / GLOG / GPOL / PAMEN Municipios ABRS
Situación 3	GSAN / GRAD / GLOG / GPOL / PAMEN Municipios ABRS / PAMEN Municipios evacuados

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Evacuación y albergue», a elaborar por el GCAT en coordinación con todos los grupos operativos.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.29.	
Vigilancia sanitaria especial del personal de intervención		

Criterios a considerar:

Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.

Criterio general de temporalización de la emergencia.

Los niveles de dosis de emergencia son indicadores para asegurar la protección radiológica y facilitar el control radiológico del personal de intervención, en función de las tareas que tiene asignadas.

Todo el personal que intervenga en el área afectada por una emergencia estará sometido a control dosimétrico y a vigilancia sanitaria especial.

El control dosimétrico se hará desde el momento en que comience su intervención y la vigilancia sanitaria especial se hará después de su intervención. Estas acciones se realizarán de acuerdo con los criterios específicos que establezcan respectivamente las autoridades sanitarias.

Este personal deberá tener la formación adecuada y ser informado sobre los riesgos de su intervención.

El personal de intervención se clasifica, según su adscripción a los diferentes grupos, servicios y equipos en:

- Con relaciones estatutarias o contractuales que especifican su vinculación directa a intervenciones en emergencias
- Con relaciones estatutarias o contractuales que no especifican su vinculación directa a las emergencias pero han sido propuestos y designados a tal fin en el PENBU por su organización.
- Sin relación estatutaria ni contractual con la organización en la que se integran, colaborando de forma voluntaria
- Formando parte de organizaciones, entidades o empresas requeridas por la autoridad competente en base a lo dispuesto por la Ley 2/1985 de protección civil, en cualquiera de las modalidades anteriores

El personal de intervención se clasifica, en función de la exposición al riesgo radiológico de las actuaciones que deba realizar, en los siguientes grupos:

a) Grupo 1.—Estará constituido por el personal que deba realizar acciones urgentes para salvar vidas, prevenir lesiones graves o para evitar un agravamiento de las consecuencias del accidente que pudieran ocasionar dosis considerables al público, en lugares en los que pudiera resultar irradiado o contaminado significativamente.

El Director del PENBU, asesorado por el CSN y el jefe del grupo radiológico, realizará todos los esfuerzos posibles para mantener las dosis de este personal por debajo del umbral de aparición de efectos deterministas graves para la salud, recogidos en la tabla «Umbrales de manifestación de efectos deterministas en caso de exposición aguda».

Con carácter excepcional y para salvar vidas humanas, se podrán superar estos valores.

Estas personas podrían recibir dosis superiores a los límites de dosis individuales para trabajadores expuestos establecidos en el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, por lo que deberán ser voluntarios, y no podrán ser mujeres embarazadas.

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.29.
Vigilancia sanitaria especial del personal de intervención	

Umbrales de manifestación de efectos deterministas en caso de exposición aguda

Órgano o tejido	Dosis absorbida proyectada al órgano o tejido en menos de dos días (Gy)
Todo el organismo (médula ósea)	1
Pulmón	6
Piel	3
Tiroides	5
Cristalino	2
Gónadas	3

Nota: al considerar la justificación y optimización de los niveles de actuación reales con fines de protección inmediata, debería tenerse en cuenta la posibilidad de efectos deterministas en el feto para dosis mayores de 0,1 Gy, aproximadamente (recibidas a lo largo de un periodo menor de dos días).

b) Grupo 2.—Estará constituido por el personal involucrado en la aplicación de medidas de protección urgentes y otras actuaciones en emergencia.

El Director del PENBU, asesorado por el CSN y el jefe del grupo radiológico, realizará todos los esfuerzos razonables para reducir la dosis a este personal por debajo del límite de dosis máximo anual para la exposición en un solo año, establecido en el «Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes» en 50 mSv de dosis efectiva.

c) Grupo 3.—Estará constituido por el personal que realice operaciones de recuperación, una vez se haya controlado plenamente la situación tras el accidente y se hayan restablecido los servicios esenciales en la zona afectada.

Para proteger a este personal, se aplicará el sistema de protección radiológica asociada a las prácticas, y las dosis deberán mantenerse por debajo de los límites de dosis para los trabajadores expuestos establecidos en el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

Vigilancia sanitaria especial del personal de intervención:

El PENBU planifica la vigilancia sanitaria especial del personal de intervención mediante los procedimientos operativos del GCAT, GSAN Y GRAD.

La responsabilidad operativa corresponde al Grupo Sanitario al que se facilitará, desde el primer momento de la emergencia, los datos necesarios de los actuantes por parte de todos y cada uno de los grupos operativos y PAMEN, y los tiempos reales de permanencia en las zonas de emergencia.

El GRAD aportará al GSAN las estimaciones o medidas de las dosis de exposición de todos y cada uno de los actuantes.

Situaciones	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)
Situación 1	GSAN / GRAD / GLOG / GPOL / Actuantes PAMEN
Situación 2	GSAN / GRAD / GLOG / GPOL / Actuantes PAMEN
Situación 3	GSAN / GRAD / GLOG / GPOL / Actuantes PAMEN / PMA

Procedimiento operativo:

Procedimiento de «Vigilancia sanitaria especial del personal de intervención», a elaborar por el GCAT, en coordinación con todos los Grupos operativos.

III.3. EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ACTUACIONES EN EMERGENCIA

El PENBU planifica la ejecución de las medidas de protección y actuaciones en emergencia con el soporte de la convicción en la entrega y altruismo de las personas que las han de realizar, elemento esencial e imprescindible para el cumplimiento de los objetivos del PENBU.

Asimismo, planifica la optimización en la ejecución mediante la adecuada implantación del PENBU (normalización de los niveles documentales, información, formación y capacitación, dotación y disposición de recursos suficientes) para todos y cada uno de los actuantes en la emergencia.

A tal fin es objetivo operativo de la planificación que todo actuante disponga, para cada tarea a realizar planificada, de la correspondiente «Ficha de intervención», junto con las correspondientes «Guías de usuario de equipos», que precise. Estos documentos han de constituir la referencia esencial en los programas de información, formación y capacitación, y por ende, la garantía de la eficiencia en la ejecución de las medidas de protección y actuaciones en emergencia planificadas.

Los criterios, definiciones y clasificaciones, ejecución de las medidas de protección y actuaciones en emergencia para cada situación de emergencia, planes, grupos y centros de coordinación implicados en su ejecución e indicación de procedimientos básicos de ejecución de cada una de las medidas de protección y actuaciones en emergencia señaladas en el apartado III.2 anterior se han de tener en cuenta, de forma homologable y coherente con el PENBU, en la redacción de cada uno de los planes de grupo y PAMEN derivados del PENBU.

Estos documentos evitarán la duplicación textual no necesaria del PLABEN y del PENBU, delimitarán con la mayor precisión posible las estructuras, organización, funciones y responsabilidades de cada grupo, de cada servicio y de cada equipo y de sus respectivos responsables. Asimismo indicarán expresamente la implicación y respuesta de cada servicio y equipo constituido en la ejecución de las medidas de protección y actuaciones en emergencia del PENBU, detallando, mediante procedimientos específicos de grupo, servicio y equipo, quién, cómo, con qué y cuando ejecuta las medidas y actuaciones, y su seguimiento y control, que se derivan, para cada grupo, servicio y equipo, de los procedimientos básicos que, para cada medida de pro-

tección y actuación en emergencia planificada contiene el PENCAT.

Los procedimientos de cada grupo y PAMEN podrán referirse a la actuación del grupo, servicio o equipo en cada una de las medidas de protección y actuaciones en emergencia del PENBU o considerar la actuación global referida a varias medidas o actuaciones. De estos procedimientos de grupo, servicio y equipo se obtendrán las correspondientes «Fichas de intervención» y «Guías de usuario de equipos».

Para aquellos grupos, servicios y equipos que de forma rutinaria y dentro de sus competencias funcionales y operativas en situaciones de normalidad llevan a cabo misiones similares a las que habrán de realizar en las situaciones de emergencia planificadas del PENBU, no será precisa esta formalización documental, debiendo consignarse únicamente y expresamente las particularidades y necesidades específicas que son propias de la intervención en emergencia.

Asimismo, aquellos grupos cuyos servicios y equipos están planificados para la posible intervención en emergencias correspondientes a otros planes de emergencia exterior podrán disponer los contenidos documentales de forma distinta al criterio documental del PENBU. En este caso, el plan de grupo dispondrá de una ficha de equivalencias documentales en relación a la teórica estructura documental exigible como plan de grupo del PENBU.

A título de referencia para la homologación y coherencia documental, los planes de grupo y PAMEN del PENBU, se redactarán y presentarán con el siguiente esquema argumental:

Título I. Introducción

Título II. Organización, estructura y funciones

Organización del Grupo - Diagrama funcional desarrollado hasta el nivel de equipos operativos

Funciones del Grupo

Jefatura del grupo y sus funciones y responsabilidades

Servicios del grupo

Jefatura de cada servicio y sus funciones y responsabilidades

Equipos de cada servicio

Jefaturas de cada equipo y sus funciones y responsabilidades

Composición de cada equipo operativo

Título III. Organización y estructura operativa

Implicación del grupo, de cada servicio y de cada equipo en las situaciones de emergencia declaradas

Implicación del grupo, servicio y equipo para cada medida de protección y actuación en emergencia del PENBU

Flujograma operativo del grupo, sus servicios y equipos

Título IV. Procedimientos de actuación del grupo, servicio y equipo

Índice de procedimientos del Grupo

Procedimiento n.º ...

Índice de las «fichas de intervención» y de las «guías de usuario de equipos»

Ficha n.º ...

Guía de usuario del equipo n.º ...

Título V. Implantación y mantenimiento de la eficacia del Plan (de Grupo o PAMEN)

ANEXOS

Anexo I. Medios y recursos del Grupo. Catalogación y clasificación

Recursos personales

Medios y recursos materiales

Anexo II. Directorio del Grupo

Nota: El anexo II del PENBU, Normalización documental, recoge las referencias, códigos y claves descriptivas para la numeración, ordenación y presentación de documentos.

IV. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PENBU

La implantación material efectiva y el mantenimiento de la eficacia del PENBU tendrán por objeto alcanzar y mantener una adecuada preparación para actuar en situaciones de emergencia. Para ello será necesario programar, desarrollar y poner en práctica sistemáticamente las siguientes actividades:

1.º Elaboración, aprobación, revisión, actualización y difusión de documentos del PENBU.

2.º Información previa a la población que pueda verse afectada.

3.º Formación teórica y práctica, así como el entrenamiento del personal adscrito al PENBU.

4.º Verificación y comprobación de la eficacia de los planes mediante la programación de simulacros.

5.º Definición, provisión, gestión y mantenimiento de los medios humanos y materiales y los recursos necesarios.

IV.1 DOCUMENTACIÓN DEL PENBU

IV.1.1 NIVELES DOCUMENTALES

Con objeto de definir los mecanismos para la elaboración, aprobación, revisión, actualización y difusión de documentos del PENBU es necesario establecer previamente los distintos niveles documentales. Estos niveles, ordenados por su ámbito de aplicación, son:

a) **Directivas EURATOM de la UE y de otros organismos internacionales:** normativa legal, de ámbito internacional, de aplicación a los planes de emergencia nuclear.

b) **Normativa legal interna referida:** normativa legal, de ámbito nacional, de aplicación a los planes de emergencia nuclear.

c) **Plan Básico de Emergencia Nuclear (PLABEN):** Directriz básica para el riesgo nuclear. Elaborado por la Dirección General de Protección Civil y aprobado por acuerdo de Consejo de Ministros; publicado en el BOE; actualizado y difundido por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

d) **Criterios y guías (CRTDGPC, CRTCSN, CRTPENBU, GD):** los primeros corresponden a documentos que regulan o disponen normas, valores de referencia, limitaciones o acciones. Las Guías establecen cómo deben elaborarse otros documentos, siendo normas de uso general y común a todos los PEN.

e) **Plan Director del Plan de Emergencia Exterior a la Central Nuclear de Santa María de Garoña:** A efectos formales de aprobación, revisiones y actualizaciones, los Anexos del Plan Director no forman parte del documento Plan Director.

f) **Convenios y protocolos:** documentos de tipo contractual que recogen obligaciones y compromisos mutuos compartidos entre administraciones, empresas o particulares con relación a la implantación, asignación de recursos y operatividad del PENBU.

g) **Documentos relativos a la valoración del riesgo y la vulnerabilidad: Documentos de tipo técnico:** informes, estudios, estadísticas, etc., que evalúan y delimitan el riesgo y los elementos vulnerables a los que afecta el PENBU.

h) **Planes de actuación en emergencia nuclear de los grupos operativos** (PENCAT, INFOCOM, PENRAD, PENPOL, PENSAN, PENLOG): correspondientes al Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, al Gabinete de Información y Comunicación, al Grupo Radiológico, al Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público, al Grupo Sanitario y al Grupo de Apoyo Logístico. A efectos formales de aprobación, revisiones y actualizaciones, los anexos de los planes de los grupos PENBU no forman parte del documento Plan de Grupo.

i) **Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear** (PAMEN): correspondientes a los municipios de zona I, de zona II y de aquellos que son sede de ECD y de ABRS. A efectos formales de aprobación, revisiones y actualizaciones, los Anexos de los PAMEN no forman parte del documento PAMEN.

j) **Plan de Emergencia Interior** (PEI): Plan de Emergencia Interior de la Central Nuclear de Santa María de Garoña.

k) **Procedimientos** (PRCxx-09xxx): corresponden a documentos de tipo técnico que disponen con el mayor detalle quién, cómo, con qué y cuando se realiza o lleva a cabo cada medida de protección o actuación preventiva de las planificadas en el PENBU, los planes de actuación de los grupos operativos, los PAMEN o el PEI, de forma eminentemente práctica y operativa. Se distinguen entre procedimientos generales comunes, elaborados por el GCAT y procedimientos específicos para cada grupo, servicio y equipo de intervención, que se derivan de los procedimientos generales comunes, o son eminentemente específicos del correspondiente grupo, y son elaborados por los respectivos grupos, servicios y equipos.

l) **Fichas operativas** (FOP-xx): definen cómo un actuante determinado realiza o lleva a cabo su tarea dentro del correspondiente procedimiento.

m) **Directorio** (DIRxx-PBU): relación de cargos y personas correspondientes a las autoridades competentes y organismos concernidos y / ó con responsabilidades en el PENCRA, PENBU, planes de los grupos operativos y PAMEN con datos para su localización y aviso. Se integran en cada plan como anexos.

n) **Lista de actuantes** (LISTxx-PBU): relación de datos personales de aquellos actuantes adscritos al PENBU, planes de actuación de los grupos operativos o de los PAMEN, con efectos para los programas de información, formación y capacitación, ejercicios y simulacros y control radiológico y sanitario en caso de emergencia. Cuando estén informatizadas estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

o) **Especificaciones técnicas y guías de usuario** (ESPTCAxx, GUxx): documentos de tipo técnico que disponen las características y condiciones que deben cumplir los equipos asignados a los respectivos procedimientos y el modo de manejo para su correcto uso.

p) **Especificaciones y fichas técnicas de infraestructuras** (ESPTCAxx, FCHTxx): los primeros son documentos de tipo técnico que disponen las características y condiciones que deben cumplir las infraestructuras necesarias a los respectivos procedimientos, mientras que las fichas técnicas recogen las características y especificidad de cada instalación o infraestructura individualmente, así como el histórico de dominio, uso y mantenimiento de cada una.

q) **Catálogo de medios y recursos del PENBU:** relación de datos referidos a los medios y recursos adscritos al PENBU, a los planes de los grupos operativos y PAMEN, de las organizaciones, servicios y equipos que participan en la planificación. Cuando estén informatizadas estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

r) **Impresos y formularios** (IMPRxx): documentos de tipo administrativo para la toma de datos o referencias de actuación en la ejecución de los procedimientos.

s) **Folletos, hojas informativas y carteles** (FLLPBUXx): documentos de información al público o a los actuantes sobre la aplicación de medidas concretas del PENBU, en aplicación de los respectivos procedimientos.

IV.1.2 DESARROLLO DOCUMENTAL Y RESPONSABILIDADES

Los documentos del PENBU estarán redactados en idioma castellano, y en euskera. Se formalizarán con respaldo sobre papel sin perjuicio del uso

de otros soportes distintos al papel cuando el tipo o el uso del documento así lo requieran. En estos casos se deberá cumplir con la normativa vigente en cuanto a tratamiento y consulta de datos de carácter oficial.

El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica será responsable de la revisión y actualización del PENBU y de que se disponga permanentemente en el CECOP del PEN, así como en el CECOP del PENCRA de toda la documentación referida actualizada.

El PENBU será aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Interior, previa iniciativa del Director del PENBU e informe del Consejo de Seguridad Nuclear y de la Comisión Nacional de Protección Civil.

Los jefes de los grupos operativos del PENBU serán responsables de la elaboración, revisión y actualización de los correspondientes «Planes de actuación en emergencia nuclear de los grupos operativos», en coherencia con el PENBU y con el plan territorial de emergencia de las comunidades autónomas concernidas y con los planes especiales de emergencia que sean aplicables. Para ello, se establecerán los correspondientes procedimientos de consulta y participación de las comunidades autónomas concernidas. Corresponde al JGCAT la coordinación y seguimiento de las acciones de elaboración de los planes de los grupos operativos y su documentación referida.

Los planes de actuación en emergencia nuclear de los grupos operativos serán aprobados por el director del PENBU, a propuesta del jefe del grupo correspondiente, previo informe de los siguientes organismos:

a) Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica: informe de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

b) El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Radiológico: informe del Consejo de Seguridad Nuclear.

c) El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público: informe de la Secretaria de Estado de Seguridad y de la Junta de Seguridad, cuando proceda, de la comunidad autónoma correspondiente.

d) El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Sanitario: informe de las Comisiones de Protección Civil de las comunidades autónomas concernidas.

e) El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Apoyo Logístico: informe de las Comisiones de Protección Civil de las comunidades autónomas concernidas.

Los directores de los PAMEN serán responsables de la elaboración, revisión y actualización del «Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear» (PAMEN) del municipio. Para ello, contarán con la colaboración del consistorio y de los servicios técnicos municipales, así como con la asistencia del grupo de coordinación y asistencia técnica del PENBU.

Los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear de los municipios de zona I, zona II y de aquellos que sean sede de ECD y ABRS, así como sus revisiones, serán aprobados por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal, previo informe del Órgano Ejecutivo del PENBU; su aprobación será ratificada por el Director del PENBU.

El Jefe del grupo de coordinación y asistencia técnica será el responsable de la elaboración, revisión y actualización de los procedimientos generales comunes fijados en el título III del PENBU, del directorio del PENBU, de la Lista de actuantes, del catálogo de medios y recursos y de las especificaciones y fichas técnicas de infraestructuras, contando con la participación de los correspondientes jefes de grupos y directores de los PAMEN. Estos documentos se aprobarán por el director del PENBU previo informe de la DCPCE y CSN

Los jefes de los grupos operativos del PENBU serán responsables de la elaboración, revisión y actualización de los correspondientes procedimientos específicos de grupo o PAMEN, fichas operativas de intervención, especificaciones técnicas y guías de usuario para los actuantes de su plan y del directorio de su plan, en coherencia con el PENBU y con los procedimientos generales comunes. Estos documentos se aprobarán por el Director del PENBU previo informe del Órgano Ejecutivo del PENBU. Corresponde al JGCAT la coordinación y seguimiento de las acciones de elaboración de toda esta documentación.

El Órgano Ejecutivo asegurará la coherencia y actualidad de los documentos que constituyen el PENBU, mediante informe previo a su aprobación por parte de la Dirección del PENBU.

Corresponde al Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica elaborar, como procedimiento general común, el «Procedimiento de edición y distribución controlada de documentos PENBU»

con la colaboración y acuerdo de las autoridades competentes y organismos concernidos.

IV.2 INFORMACIÓN PREVIA A LA POBLACIÓN

La información previa a la población tiene por objeto que la población que pueda verse afectada por un accidente en una central nuclear tenga conocimiento de los riesgos, del plan de emergencia nuclear y de las medidas de protección que vayan a adoptarse previstas en éste. Ello propiciará que, en caso de emergencia, la población efectivamente afectada reaccione adecuadamente, facilitando la aplicación de tales medidas.

El PENBU programa la información previa a la población afectada en las zonas de planificación de conformidad con la «Directriz de información previa a la población en los planes de emergencia nuclear». (Resolución de 7 de Junio de 2005, de la Subsecretaría del MI - BOE núm. 147, de 21 de junio de 2005).

IV.3 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ACTUANTES

La formación y capacitación de actuantes tiene por objeto garantizar que las personas integrantes de los grupos, servicios y equipos del PENBU, de los planes de los grupos operativos y de los PAMEN que han de actuar en caso de accidente en una central nuclear alcancen y mantengan:

a) El conocimiento adecuado acerca de las características de los accidentes nucleares, los riesgos que comportan y las medidas de protección que deben adoptarse.

b) El conocimiento suficiente de la estructura organizativa del PENBU, de los planes de los grupos operativos y/o PAMEN y de sus responsabilidades, funciones y actuaciones específicas para llevar a cabo las medidas de protección y actuaciones en emergencia previstas.

c) El conocimiento necesario sobre los medios y recursos a emplear, así como su funcionamiento y utilización.

d) La preparación práctica necesaria y el entrenamiento adecuado para la ejecución eficaz y eficiente de sus misiones a desarrollar en la emergencia.

El PENBU programa formación y capacitación de sus actuantes de conformidad con la «Direc-

triz de formación y capacitación de actuantes de los Planes de Emergencia Nuclear». (Resolución de 7 de Junio de 2005, de la Subsecretaría del MI - BOE núm. 147, de 21 de junio de 2005).

IV.4 EJERCICIOS Y SIMULACROS

Los ejercicios y simulacros consisten en la activación programada del PENBU, de los planes de los grupos operativos y/o PAMEN, ejecutando, total o parcialmente, las medidas de protección a la población y actuaciones en emergencia planificadas, con relación a un accidente simulado de la Central Nuclear de Santa María de Garoña.

El PENBU programa la realización de sus ejercicios y simulacros de conformidad con la «Directriz para los programas de ejercicios y simulacros en los Planes de Emergencia Nuclear». (Resolución de 7 de Junio de 2005, de la Subsecretaría del MI - BOE núm. 147, de 21 de junio de 2005).

IV.5 MEDIOS Y RECURSOS

El PENBU dispone de los medios y recursos necesarios para poner en práctica de forma eficaz y eficiente las medidas de protección y las actuaciones en emergencia previstas. Adicionalmente, el PENBU cuenta con los medios y recursos extraordinarios que pongan a su disposición, en emergencia, las autoridades competentes y los organismos concernidos que forman parte del PENCRA o que puedan ser requeridos y/o requisados por la Dirección.

IV.5.1 CLASIFICACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS DEL PENBU

Los medios y recursos del PENBU se catalogan según los criterios y definiciones que se recogen en el «Catálogo Nacional de Medios y Recursos Movilizables en Emergencias», fijados por la Comisión Nacional de Protección Civil.

Teniendo en cuenta las características especiales del riesgo nuclear y radiológico, y a efectos de la planificación (dotación, mantenimiento, conservación, movilización, etc.), los medios y recursos que se adscriban al PENBU se clasificarán en:

Función de su utilidad:

a) **Específicos:** aquellos que por sus características sólo se requieren y usan para emergencias nucleares o radiológicas.

b) **No específicos:** aquellos que se requieren y usan tanto para emergencias nucleares o radiológicas como para cualquier otro tipo de emergencia.

c) **De uso general:** aquellos que se requieren y usan en situación de normalidad pero precisan cumplir determinadas especificaciones en función de su posible uso en emergencias, nucleares o de otro tipo de emergencia.

Función de su movilización:

a) **Adscritos al PENBU, planes de los grupos operativos y PAMEN:** Medios y recursos catalogados y permanentemente disponibles por movilización directa de la Dirección del PENBU, de los Jefes de los grupos y Directores de los PAMEN.

b) **Movilizables:** Medios y recursos de otras organizaciones, autoridades competentes y organismos concernidos, catalogados y disponibles por requerimiento directo de movilización de la Dirección del PENBU, de los Jefes de los grupos y Directores de los PAMEN.

c) **Extraordinarios y de reserva:** Medios y recursos de otras organizaciones, autoridades competentes, organismos concernidos y particulares, disponibles por requerimiento de la Dirección del PENBU, bien al PENCRA o directamente, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 4 de la Ley 2/1985 de Protección Civil.

IV.5.2 DOTACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS DEL PENBU

El PENBU programa la gestión de los medios y recursos de conformidad con las «Directrices del PLABEN para definir, proveer, catalogar y gestionar los medios y recursos que deban adscribirse al PENBU».

El PENBU dispone de un programa elaborado y ejecutado por el órgano ejecutivo del PENBU para la gestión de los medios y recursos, fundamentado en las necesidades reflejadas en los procedimientos para la ejecución de las medidas de protección y actuaciones en emergencia de los planes de los grupos operativos y PAMEN. El Jefe del grupo de coordinación y asistencia técnica del PENBU coordinará la puesta en práctica del programa de gestión de medios y recursos.

Dicho programa tendrá en cuenta, además de las propuestas de los Jefes de grupo, servicios y equipos y de los directores de los PAMEN las consideraciones de las autoridades competentes y orga-

nismos concernidos del PENBU y las del titular de la Central Nuclear de Santa María de Garoña.

El «Programa para la gestión de los medios y recursos del PENBU» será aprobado y dirigido por el director del PENBU, y tendrá una vigencia de tres años. A su término, el programa y su implantación deberán ser revisados y evaluados por el órgano ejecutivo del PENBU.

El «Programa de gestión de medios y recursos del PENBU» contempla, los siguientes elementos:

- 1.º Relación y clasificación de medios y recursos.
- 2.º Objetivos.
- 3.º Tipos de actividades: ubicación adecuada, custodia, inventario, mantenimiento, comprobaciones, verificaciones, calibraciones y reparaciones.
- 4.º Especificaciones, guías de usuario, procedimientos de conservación, mantenimiento y despliegue.
- 5.º Medios humanos y técnicos necesarios al programa.
- 6.º Calendario.
- 7.º Sistema de evaluación del programa.

La determinación de los recursos adscritos y movilizables en emergencia comprenderá la prestación del personal, de los medios y recursos y de la asistencia técnica que se precisen, dependientes de las Administraciones públicas, de las entidades privadas, así como de los particulares.

La programación, desarrollo y puesta en práctica de estas actividades requerirá la participación sistemática y coordinada de todas las autoridades competentes y organismos concernidos de las Administraciones públicas y, en su caso, de las entidades privadas afectadas.

Las autoridades competentes y los organismos concernidos del PENBU que dan soporte directo a los grupos, servicios y equipos de intervención definirán las especificaciones de los medios y recursos que deben adscribirse al PENBU, teniendo en cuenta la clasificación y asignación competencial para su dotación que se incluye en el anexo VI del PLABEN.

Las autoridades competentes y los organismos concernidos del PENBU proveerán, repondrán y renovarán, en función del avance tecnológico, los medios y los recursos necesarios para garantizar la eficacia del PENBU. El titular de la central nuclear

de Santa María de Garoña colaborará en la provisión, reposición y renovación de los medios y recursos del PENBU.

El director del PENBU asegurará la coordinación entre las autoridades competentes, los organismos concernidos y el titular de la central nuclear para la provisión de los medios necesarios

Los jefes de los grupos operativos del PENBU y los directores de los PAMEN serán res-

ponsables de facilitar los datos de los medios y recursos adscritos y movilizables correspondientes a cada procedimiento de su grupo, servicio o equipo de los correspondientes planes al Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica del PENBU, responsable de la elaboración y actualización del Catálogo.

El Director del PENBU aprobará las citadas relaciones y catálogos.

ANEXO I

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

ANEXO I.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Accidente nuclear: Hecho o sucesión de hechos fortuitos que tengan el mismo origen y produzcan la liberación del material radiactivo, procedente de una central nuclear, en cantidad superior a la autorizada, causando daños físicos o materiales como resultado directo o indirecto de las propiedades de estas sustancias radiactivas emitidas.

Actuante: Persona adscrita a un plan de emergencia nuclear exterior a la central nuclear (PEN) que ejerce las funciones asignadas en éste, en caso de emergencia.

Autoprotección ciudadana y del personal de intervención: Se entiende por autoprotección personal el conjunto de actuaciones y medidas realizadas con el fin de evitar o disminuir sensiblemente la contaminación superficial o la inhalación de partículas dispersas en el aire. Estas actuaciones incluyen desde métodos y técnicas sencillas, generalmente al alcance de la población afectada, como el uso de prendas y mascarillas, el cierre de ventanas y orificios o ranuras en edificios y viviendas o la parada de los sistemas de ventilación forzada, hasta otras más sofisticadas que exigen para su utilización de unos requerimientos especiales y, normalmente, están destinados a la protección del personal que interviene en la emergencia, como el uso de equipos de respiración, de vestimenta especial o de equipos de medida de la radiación.

Avisos a la población: Medida de protección por la que se informa a las personas efectivamente afectadas por una emergencia nuclear de la declaración de situaciones de emergencia y del comportamiento que deben seguir durante la misma.

Avituallamiento: Actuación en emergencia que proporciona víveres y consumibles a los actuantes.

Categoría: Término que agrupa los accidentes que pueden suceder en una central nuclear con una cierta probabilidad de ocurrencia. Dicha clasificación es función de la gravedad del accidente y de la naturaleza y cantidad del material radiactivo que se pueda liberar al exterior.

Clase de vivienda (principal, no principal): Una vivienda familiar se considera principal cuando es utilizada toda o la mayor parte del año como residencia habitual de una o más personas.

Clase de vivienda familiar: Clasificación detallada de tipos de vivienda familiar. Con valores: Convencionales, Alojamientos, Secundarias, Vacías, Otro tipo

Clase de vivienda familiar principal (convencional o alojamiento): Una vivienda es familiar convencional cuando es residencia habitual de al menos una persona. Se consideran alojamientos aquellos recintos que pueden constituir la residencia de una o varias personas, a pesar de no responder a la definición de vivienda familiar, bien por ser móviles, semi-permanentes o improvisados, o bien porque no hayan sido concebidos en un principio con fines residenciales.

Clasificación de personas: Valoración de las dosis de radiación recibidas o contaminación sufrida y emisión del correspondiente parte médico que la indica y donde se recogen las medidas de seguimiento médico posteriores

Confinamiento: Medida de protección que consiste en la permanencia de la población en sus domicilios, a fin de evitar la exposición externa a la nube radiactiva y del material depositado en el suelo y la exposición interna por inhalación de las sustancias radiactivas.

Contaminación radiactiva: Presencia indeseable de sustancias radiactivas en una materia, superficie o medio cualquiera o en personas, procedentes del material radiactivo liberado en un accidente nuclear. En el caso particular del cuerpo humano, esta contaminación puede ser externa o cutánea, cuando se ha depositado en la superficie exterior, o interna cuando penetra en el organismo por cualquier vía de incorporación (inhalación, ingestión, percutánea, etc.).

Control de accesos: Medida de protección que consiste en establecer equipos policiales y técnicos, en puntos de las carreteras principales para Suministros, Evacuación y Albergues, en las zonas de planificación del PENBU con objeto de:

- Ordenar el tránsito de personas y sus medios de transporte, en caso de emergencia nuclear.
- Facilitar la gestión de la emergencia.
- Disminuir la dosis colectiva.

Los controles de acceso pueden ser de dos tipos: principales, ubicados en las carreteras de evacuación y suministro, con funciones de vigilancia radiológica y doble flujo de circulación (entrada y salida de personas); y secundarios, sin funciones radiológicas y por los que se impide la entrada a la zona de riesgo y se regula la salida.

Control de alimentos y agua: Conjunto de actuaciones que tienen como finalidad evitar la ingestión de material radiactivo contenido en productos que entren en la cadena alimenticia, contaminado por el accidente nuclear.

Cuarentenas: Conjunto de medidas que se aplican para controlar e impedir la dispersión de materiales radiactivos a través del agua, alimentos, flora y fauna, movimientos de terreno, etc.

Desalojo de Centros Escolares: Medida de protección que pretende cerrar los centros escolares en los primeros momentos del accidente (para Situaciones 1 ó 2 de emergencia) y entregar a los alumnos/as, de forma segura, en sus unidades familiares.

Desalojo de población transeúnte: Medida de protección que pretende evitar o reducir el riesgo radiológico a esta población provocando su salida temprana de las zonas de riesgo, sin que la organización operativa del PENBU deba asumir responsabilidades de albergue.

Desalojo espontáneo de personas: La población, como respuesta a la información que perciban sobre un accidente en la Central Nuclear de Santa María de Garoña puede responder mediante un desalojo espontáneo de sus viviendas o lugares de albergue escapando de las zonas que perciban como de riesgo.

Teniendo en cuenta que el riesgo derivado de un escape de material radiactivo no es detectable por los sentidos humanos, la percepción del peligro derivado del mismo es una cuestión de información

previa, información recibida del suceso y credibilidad de las autoridades.

En el desalojo espontáneo de población se pueden dar dos supuestos:

- Desalojo espontáneo racionalizado
- Desalojo espontáneo bajo condiciones de pánico, ambos supuestos en sus alcances de personal y colectivo

Descontaminación: Eliminación o reducción de la contaminación radiactiva de las personas, equipos, vehículos, etc., mediante procedimientos adecuados.

Dosis absorbida (D): Energía absorbida por unidad de masa. $D = d\varepsilon/dm$, donde $d\varepsilon$ es la energía media impartida por la radiación ionizante a la materia en un elemento de volumen y dm es la masa de la materia contenida en dicho elemento de volumen. Su unidad de medida en el S.I. es el Gray (Gy).

Dosis efectiva (E): Suma de las dosis equivalentes ponderadas en todos los tejidos y órganos que se especifican en el anexo II del Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, a causa de irradiaciones externas e internas.

Dosis equivalente (H_T): Dosis absorbida, en el tejido u órgano T, ponderada en función del tipo y la calidad de la radiación R. Viene dada por la fórmula:

$$H_T = W_R D_{T,R}$$

siendo $D_{T,R}$ la dosis absorbida promediada sobre el tejido u órgano T, procedente de la radiación R y W_R el factor de ponderación de la radiación. Cuando el campo de radiación se compone de tipos y energías con valores diferentes de W_R la dosis equivalente total viene dada por la fórmula:

$$H_T = \sum W_R D_{T,R}$$

Los valores apropiados para W_R se especifican en el anexo II del Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. Su unidad de medida en el S.I. es el Sievert (Sv).

Dosis individual: Con referencia a un órgano determinado o a todo el cuerpo, dosis absorbida por un individuo durante un cierto período de tiempo.

Dosis colectiva: Con referencia a un órgano determinado o a todo el cuerpo, dosis equivalente que reciben los miembros de una colectividad durante el mismo período de tiempo.

Dosis proyectada: Es la magnitud adecuada para expresar el riesgo de efectos deterministas, es

decir la dosis total recibida por todas las vías a lo largo de un período de tiempo contado a partir del accidente. La unidad de dosis proyectada es el Gray (Gy).

Dosis evitable: Cuando se trata de expresar el beneficio neto de una acción protectora destinada a reducir el riesgo de efectos estocásticos, la magnitud de interés es la dosis que puede ahorrarse en el período de tiempo que dure esa acción protectora. La unidad de dosis evitable es el Sievert (Sv).

Dosímetro: Instrumento o dispositivo que permite medir o evaluar una dosis absorbida, una exposición o cualquier otra magnitud radiológica.

Efecto radiológico: Consecuencia de tipo somático o genético que se manifiesta en las personas o en su descendencia respectivamente por estar sometidos a la exposición de radiaciones ionizantes.

Efectos deterministas: Son aquellos que se caracterizan por manifestarse, por lo general, poco después de la exposición y existe un umbral de dosis efectiva por debajo del cual no se manifiestan en absoluto. Dentro de estos efectos estarían, por ejemplo, muerte, esterilidad, ceguera, etc.

Efectos estocásticos: Son aquellos que no se manifiestan sino muchos años después de la exposición inicial. No existe una dosis umbral por debajo de la cual no puedan ser causados, pero la probabilidad de que aparezcan en un individuo, o en uno de sus descendientes, aumenta con la dosis recibida. Incluyen típicamente una gran variedad de cánceres y alteraciones hereditarias.

Emergencia nuclear o radiológica: Situación que requiere medidas urgentes con el fin de proteger a los trabajadores, a los miembros del público o a la población, en parte o en su conjunto, para evitar o reducir los efectos adversos de las radiaciones ionizantes.

Entidad colectiva: En algunas regiones existen, como unidades poblacionales intermedias entre la entidad singular y el municipio, agrupaciones de entidades singulares que conforman un asentamiento de población con personalidad propia (Parroquia, Anteiglesia, etc...). Las provincias en las que hay entidades colectivas son: Álava, Almería, Asturias, Burgos, Cantabria, Coruña (A), Girona, León, Lugo, Murcia, Navarra, Ourense, Pontevedra, Vizcaya.

Entidad de población: Se trata de la entidad singular, dentro de su entidad colectiva cuando ésta existe. Las provincias en las que hay entidades colectivas son: Álava, Almería, Asturias, Burgos,

Cantabria, Coruña (A), Girona, León, Lugo, Murcia, Navarra, Ourense, Pontevedra, Vizcaya.

Entidad singular: Se considera entidad singular de población a cualquier área habitable del término municipal, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión. Ninguna vivienda o edificio puede pertenecer simultáneamente a dos o más entidades.

Un término municipal puede constar de una o varias entidades singulares. En una entidad singular pueden existir uno o varios núcleos, y puede tener o no una zona de diseminado. También podrá haber entidades singulares compuestas únicamente por diseminado.

Estabulación de animales: Medida que concentra los animales en recintos o lugares cerrados. Esta medida tiene por objeto:

Evitar la contaminación del ganado y animales de compañía en el caso de un escape de productos radiactivos de la Central Nuclear de Santa María de Garoña

Evitar la propagación de la contaminación por el tránsito del ganado

Evacuación: (Evacuación y albergue): La medida de evacuación y albergue consiste en el desalojo forzado de toda la población de una zona de emergencia y su posterior albergue en zona segura

Evacuación de grupos críticos: Medida de protección que consiste en la evacuación y albergue de la unidad familiar donde se encuentren una o más personas pertenecientes a grupos críticos.

Los Grupos críticos, a efectos de la planificación de emergencias, los forman todas aquellas personas para las cuales el grado de tolerancia a los parámetros físicos y biológicos derivados del accidente es muy inferior a los de la población en general.

Exposición: Acción y efecto de someter, o someterse, a las radiaciones ionizantes procedentes del material radiactivo liberado en un accidente nuclear, sinónimo de irradiación. Puede ser externa, cuando el organismo se expone a fuentes exteriores a él, o interna, cuando el organismo se expone a fuentes interiores a él.

Exposición de emergencia: Exposición voluntaria de personas que realizan una acción urgente necesaria para prestar ayuda a personas en peligro, prevenir la exposición de un gran número de

personas o para salvar una instalación o bienes valiosos, que podrían implicar la superación de alguno de los límites de dosis individuales establecidos para trabajadores expuestos.

Fuente o fuente de radiación: Aparato, sustancia radiactiva o instalación que emite o es capaz de emitir radiaciones ionizantes.

Ganado: Conjunto de bestias mansas que se apacientan y andan juntas o el conjunto de abejas que hay en una colmena.

Grupos de referencia de la población: Grupo que incluye a personas cuya exposición a una fuente es razonablemente homogénea y representativa de la de las personas de la población más expuestas a dicha fuente.

Intervención: Actividad humana que evita o reduce la exposición de las personas a la radiación procedente de fuentes que no son parte de una práctica o que estén fuera de control, actuando sobre las fuentes, las vías de transferencia y las propias personas.

Material radiactivo: Aquel que contiene sustancias que emiten radiaciones ionizantes, que ha sido liberado en un accidente nuclear.

Medidas de protección: Las acciones encaminadas a evitar o atenuar las consecuencias inmediatas y diferidas sobre la salud de la población efectivamente afectada y del personal de intervención, en caso de un accidente en una central nuclear.

Medios: Todos los elementos humanos y materiales, de carácter esencialmente móvil, que se incorporan a los grupos de actuación frente a una emergencia, que permitan afrontar con una mayor eficacia las tareas consideradas en los planes de protección civil, previstos en cada caso.

Núcleo de población: Se considera núcleo a un conjunto de al menos diez edificaciones que están formando calles, plazas y otras vías urbanas, así como las edificaciones aisladas que disten de dicho conjunto menos de 200 metros.

Personal de intervención: Término que engloba a todo el personal que deba intervenir en el área afectada por una emergencia nuclear. Incluye a los actuantes de los planes de emergencia nuclear y a aquel otro personal no adscrito a estos planes que pudiera tener que actuar.

Población: Conjunto de personas físicas que en el momento censal tienen su residencia fijada en España. Un residente es una persona física que en el

momento censal tiene su residencia habitual en la vivienda, en el edificio o en el territorio estudiado. El conjunto de residentes en un territorio es equivalente al concepto de población de derecho de los Censos anteriores y al de población residente.

Población que pueda verse afectada: Toda población para la que se adopte un plan de emergencia exterior a la central nuclear.

Población efectivamente afectada: Aquella población para la que se adopten medidas de protección desde el momento en que se produce una emergencia nuclear.

Población de derecho del Municipio y de las localidades afectadas: La así definida legalmente.

Población de hecho del Municipio y de las localidades afectadas: La así definida legalmente.

Población estacional en el Municipio y en las localidades afectadas: Población residente de hecho en periodos específicos del año, (Navidades, periodo estival, etc.). Su estimación, para la planificación, se calcula multiplicando por 4 el censo de viviendas familiares del INE, en el Municipio y localidades. Corresponde a los PAMEN la precisión en la determinación de esta población para la aplicación de las medidas de protección en situaciones de emergencia.

Población transeúnte: A efectos de la planificación del PENBU se considera población transeúnte de un Municipio o localidad a todas las personas que estando físicamente en su territorio, su vivienda habitual no se encuentre en el mismo y que sus lugares de albergue en ese momento no sean capaces de ofrecer la protección a la radiación y condiciones de confinamiento que proporciona las viviendas de la zona. (Ejemplo: campamentos, excursionistas, turistas, indigentes, fiestas y concentraciones multitudinarias etc.).

Profilaxis radiológica: Ingestión previa a la exposición a radio yodos de yoduro ó yodato de potasio, compuestos químicos estables, como forma eficaz para reducir la absorción del yodo radiactivo por la glándula tiroides.

Protección dosimétrica: Control de la dosis de radiación que reciben los actuantes mediante el uso de aparatos y equipos de medición, combinado con limitaciones del tiempo de exposición de los mismos.

Radiación ionizante: Nombre genérico para designar las radiaciones de naturaleza corpuscular o

electromagnética que en su interacción con la materia produzca iones, bien directa o indirectamente.

Recursos: Todos los elementos naturales y artificiales, de carácter esencialmente estático, cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores desarrolladas ante una emergencia. Particular significación tienen las infraestructuras necesarias para el PENBU.

Riesgo radiológico: Probabilidad de aparición de un efecto radiológico.

Sustancia radiactiva: Sustancia que contiene uno o más radionucleidos y cuya actividad o concentración no pueda despreciarse desde el punto de vista de la protección radiológica.

Traslado y albergues temporal y permanente: Evacuación que se efectúa sobre la población que queda sometida a exposiciones con tasa de dosis que, por su persistencia en el tiempo, entrañan dosis acumuladas que se pretenden evitar, no justificándose la evacuación y albergue como medida de protección en la emergencia.

Vehículos de emergencia: Cualquier vehículo que pueda ser requerido para realizar actuaciones en una emergencia nuclear que esté identificado, bien porque pertenezca a servicios de urgencia o emergencia (policía, bomberos, urgencias sanitarias, etc.), bien porque haya sido acreditado en un control de accesos.

Vivienda: Es todo recinto estructuralmente separado e independiente que, por la forma en que fue construido, reconstruido, transformado o adaptado, está concebido para ser habitado por personas, y no está totalmente destinado a otros usos, y aquellos otros que no cumpliendo las condiciones anteriores están efectiva y realmente habitados

Vivienda familiar: Es toda habitación o conjunto de habitaciones y sus dependencias que ocupan un edificio o una parte estructuralmente separada del mismo y que, por la forma en que han sido construidas, reconstruidas o transformadas, están destinadas a ser habitadas por una o varias personas, y en la fecha censal no se utilizan totalmente para otros fines.

Vivienda familiar convencional: Es una vivienda familiar que cumple todos los requisitos para ser habitada, y en la fecha censal no se utiliza totalmente para otros fines.

Vivienda principal: Una vivienda familiar se considera principal cuando es utilizada toda o la

mayor parte del año como residencia habitual de una o más personas.

Vivienda secundaria: Una vivienda familiar se considera secundaria cuando es utilizada solamente parte del año, de forma estacional, periódica o esporádica y no constituye residencia habitual de una o varias personas.

ANEXO I.2 ACRÓNIMOS

112CYL: Centro de coordinación de emergencias de Castilla y León

112RIOJA: Centro de coordinación de emergencias de La Rioja

112SOSDEIAK: Centro de coordinación de emergencias del País Vasco

ABRS: Área Base de Recepción Social.

CASESOR: Comité asesor.

CAT: Centro de Coordinación del PEI de la Central Nuclear.

CECOCYL: Centro de Coordinación de emergencias de la Delegación del Gobierno en Castilla y León

CECOP: Centro de Coordinación Operativa.

CECOPAL: Centro de Coordinación Operativa Municipal.

CECOPI: Centro de Coordinación Operativa Integrado.

CECOPVAS: Centro de Coordinación de emergencias de la Delegación del Gobierno en el País Vasco

CECORIOJA: Centro de Coordinación de emergencias de la Delegación del Gobierno en la Rioja

CETRA: Centro de Transmisiones de la Subdelegación de Gobierno.

CNSMG: Central Nuclear de Santa María de Garoña

COS: Centro Operativo de Servicios (Guardia Civil)

COTA: Centro Operativo de Tráfico (Guardia Civil)

CSN: Consejo de Seguridad Nuclear.

DGPC: Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

ECD: Estación de clasificación y descontaminación.

ENRESA: Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A.

FAS: Fuerzas Armadas

GCAT: Grupo de Coordinación y asistencia Técnica

GLOG: Grupo de Apoyo Logístico

GPOL: Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público
GRAD: Grupo Radiológico
GSAN: Grupo Sanitario
INFOCOM: Gabinete de Información y Comunicaciones
JCL: Junta de Castilla y León
JGCAT: Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica
JGLOG: Jefe del grupo Logístico
JGSAN: Jefe del Grupo de Sanitario.
JINFC: Jefe del Gabinete de Información y Comunicaciones
JGPOL: Jefe del Grupo de Seguridad ciudadana y Orden público.
JGRAD: Jefe del Grupo de Radiológico.
ORE: Organización de Respuesta en Emergencias del CSN.
PAMEN: Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear.
PEICE: Plan de Emergencia Interior de Centros Escolares.
PEN: Planes de emergencia nuclear exteriores a las centrales nucleares.
PENBU: Plan de Emergencia Exterior a la Central Nuclear de Santa María de Garoña.
PENCAT: Plan de Grupo de Coordinación y Apoyo Técnico
PENCRA: Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.
PENLOG: Plan de Actuación del GLOG
PENPOL: Plan de Actuación del GPOL
PENRAD: Plan de Actuación del GRAD
PENSAN: Plan de Actuación del GSAN
PEI: Plan de Emergencia Interior.
PLABEN: Plan Básico de Emergencia Nuclear.
PMA: Puesto de Mando Avanzado. En el PENBU mando de la ECD
PVRE: Plan de Vigilancia Radiológica Exterior.
RAR: Red de Alerta a la Radiactividad.
SAA: Servicio de Abastecimiento y Albergue del GLOG
SAAM: Servicio de Abastecimiento y Albergue del PAMEN
SACOP: Sala de Coordinación Operativa de la DGPCCE.
SALEM: Sala de Emergencias del Consejo de Seguridad Nuclear.
SAO: Servicio de Apoyo Operativo del GPOL
SAPM: Servicio de Avisos a la Población del PAMEN
SAS: Servicio de Asistencia Social del GSAN

SAT: Servicio de Asistencia Técnica del GCAT
SCA: Servicio de Control de Accesos del GPOL
SCM: Servicio de Coordinación Municipal del GCAT
SCOM: Servicio de Comunicaciones del GCAT
SCR: Servicio de Control Radiológico del GCRAD
SDOS: Servicio de Dosimetría del GCRAD
SEAM: Servicio de Evacuación y Albergue del PAMEN
SECDM: Servicio Logístico en ECD PAMEN
SEIS: Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del GLOG
SGR: Servicio de Gestión de Residuos del GCRAD
SIFCM: Servicio de Información y Relaciones Públicas del PAMEN
SPOLM: Servicio de Orden y control de Tráfico del PAMEN
SSABRS: Servicio Sanitario en el Area Base de Recepción Social del GSAN
SSC: Servicio de Seguridad Ciudadana del GPOL
SSECD: Servicio Sanitario en la ECD del GSAN
SSM: Servicio Sanitario Municipal del PAMEN
SSPI: Servicio Sanitario de Primera Intervención del GSAN
ST: Servicio de Transportes del GLOG
SUMCH: Servicio de Urgencias Médicas y Centros Hospitalarios del GSAN
SVRA: Servicio de Vigilancia Radiológica Ambiental del GCRAD
UPC: Unidad de Protección Civil.

ANEXO II

NORMALIZACIÓN DOCUMENTAL

De los niveles documentales del PENBU, cabe destacar por su extensión y complejidad el correspondiente a los procedimientos operativos

En el capítulo 3, organización y estructura operativa, se establece una relación de los procedimientos, asociados a las medidas de protección y actuaciones previstas en el PENBU, que se ofrece a continuación ordenado de una manera sistemática.

Se definen dos tipos de procedimientos, según afecten a uno sólo o varios grupos de intervención:

b) Básicos ó generales: cuando su ejecución implica la participación de más de un grupo de intervención; son elaborados, actualizados y difundidos por el GCAT.

c) Específicos ó Particulares: cuando su ejecución se lleva a cabo por actuantes de un único grupo de intervención, o bien se trate de instrucciones internas de los servicios adscritos al PENBU. Se elaboran y actualizan por los responsables de los grupos operativos.

Anexo II.1 REFERENCIAS, CÓDIGOS Y CLAVES DESCRIPTIVAS

Anexo II.1.1 *Asignación de códigos: desarrollo funcional*

Mediante este criterio se pretende establecer la asignación de códigos a los procedimientos del PENBU con objeto de facilitar su identificación.

Cada código se compone de una combinación de cinco letras (en mayúsculas), seguidas de un guión y cinco dígitos; salvo para los procedimientos

del Grupo Municipal, que se componen de una combinación de cinco letras (en mayúsculas), seguidas de un guión y a continuación dos dígitos, una letra (mayúscula) y otros dos dígitos.

Las tres primeras letras son comunes para todos los procedimientos: «PRC». Las dos letras siguientes hacen referencia al Grupo de Intervención al que afectan o, en caso de ser procedimientos compartidos por más de un grupo, al carácter general del mismo (en este caso el código que prevalece es el del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, GCAT).

Los dos primeros dígitos, después del guión, se corresponden con los códigos provinciales de identificación postal, haciendo referencia a la provincia donde se aplican o al carácter nacional del procedimiento (en ese caso se asignaría el número 99). Los tres dígitos siguientes son de carácter secuencial y asigna un único número a cada procedimiento.

En el caso de procedimientos del Grupo Municipal, después de los dos primeros dígitos aparece una letra que identifica el tipo de procedimiento dependiendo de si afecta a todos los CECOPALES (general), sólo a algunos (compartido) o es específico de un solo CECOPAL (único).

Tabla de asignación de códigos

CÓDIGO										SIGNIFICADO	
P	R	C			-					Procedimiento	
			G	T	-					Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica	
			G	L	-					Grupo de Apoyo Logístico	
			G	R	-					Grupo Radiológico	
			G	S	-					Grupo Sanitario	
			G	P	-					Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público	
			G	M	-					CECOPAL (Grupo Municipal)	
			C	A						Comité Asesor	
			I	C						Gabinete de Información y Comunicaciones	
					-	*	*			Código provincial (dos dígitos)	
					-	0	9			Provincia de Burgos	
					-	9	9			Nacional	
								0	0	1	Dígitos secuenciales para cada procedimiento
P	R	C	G	M	-	0	9	G		Procedimiento municipal general (todos aytos.)	
P	R	C	G	M	-	0	9	C		Procedimiento municipal compartido (algunos)	
P	R	C	G	M	-	0	9	U		Procedimiento municipal único (un solo ayto.)	

ANEXO II.2 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Anexo II.2.1 *Relación de procedimientos básicos del PENBU*

En la siguiente tabla se hace una relación de los principales procedimientos del PENBU. La pri-

mera columna expresa el código del documento según el criterio del PENBU; la segunda columna el título; la tercera, el código del procedimiento asignado por otros grupos (en caso de que exista) y, por último, los grupos operativos a los que aplica (y que deben colaborar en su elaboración).

Tabla de procedimientos del PENBU

CÓD.PENBU	PROCEDIMIENTOS	COD.GRUPO	GRUPOS
PRCGT-09001	Activación del CECOP	PRCCP-09001	PENCRA, GRAD, GPOL, GSAN, GLOG, INFOCOM
PRCGT-09002	Acreditación y clasificación de autoridades y actuantes	PRCCP-09002 PRCGL-09008	GPOL
PRCGT-09003	Evaluación y seguimiento de la emergencia	R.3-GRAD, R.4-GRAD, PCN-E-12, PCN-E-13, PRCCP-09003	CECOCYL, 112-CYL, CECOPVASCO, 112-PVASCO, CECORIOJA,, 112-RIOJA, GRAD, GPOL, GSAN, GLOG
PRCGT-09004	Aviso a la población del PENBU en emergencia	PRCGL-09005, PRCGL-09006	PENCRA
PRCGT-09005	Alarma a miembros del CECOP y Comité Asesor	PRCCP-09005	
PRCGT-09006	Formatos de notificación por fax de la situación declarada	PRCCP-09006	
PRCGT-09007	Rotación del personal actuante	PRCGG-09005	GRAD, GPOL, GSAN, GLOG, PAMEN
PRCGT-09008	Avituallamiento del personal actuante	PRCGG-09006	GRAD, GPOL, GSAN, GLOG, PAMEN
PRCGT-09009	Activación y funcionamiento de los Controles de acceso del PENBU	PRCGL-09007, PRCGL-09008	GRAD, GPOL
PRCGT-09010	Desalojo de centros escolares	PRCGM-09G05	PEI, PAMEN, GLOG
PRCGT-09011	Desalojo de población transeúnte	PRCGM-09G04, PRCGL-09010	PEI, PAMEN, GLOG
PRCGT-09012	Control del desalojo espontáneo de personas	PRCGL-09032	PAMEN, GLOG
PRCGT-09013	Autoprotección del personal actuante del PENBU	R.5-GRAD, R.9-GRAD, R.11-GRAD, PRCGG-09002, PRCGG-09003, PRCGR-09005	GSAN, GRAD, GPOL, GLOG, PAMEN
PRCGT-09014	Profilaxis mediante yoduro potásico en el PENBU	PRCGG-09004, PRCGS-09002	GSAN
PRCGT-09015	Control de agua y alimentos – Cuarentenas	PCN-E-12, PRCGS-09007, PRCGL-09014, PRCGM-09C08	GSAN, GRAD, GPOL, PAMEN
PRCGT-09016	Clasificación, notificación y verificación de accidentes o incidentes en la CNSMG	PCN-E-11, R.4-GRAD, PRCCP-09006	CNSMG, GRAD, GPOL, GCAT

CÓD.PENBU	PROCEDIMIENTOS	COD.GRUPO	GRUPOS
PRCGT-09017	Evaluación y propuestas en emergencia	PCN-E-13, R.3-GRAD, R.4-GRAD	CNSMG, INFOCOM, GRAD, GPOL, GSAN, GLOG, CA-SENSOR
PRCGT-09018	Declaración de situaciones de emergencia y activación del PENBU	PCN-E-10, R.2 GRAD, PRCCP-09001	PENCRA, INFOCOM, GRAD, GPOL, GSAN, GLOG
PRCGT-09022	Preparación y activación de las ECD	PRCGR-09012 (13) (14) PRCGM-09C02, PRCGM-09U04 (05) (06), PRCGS-09003	GSAN, GRAD, GPOL, GLOG, PAMEN
PRCGT-09024	Solicitud de medios y recursos extraordinarios y su integración operativa en el PENBU	PRCCP-09004	GSAN, GRAD, GPOL, GLOG, PAMEN
PRCGT-09025	Coordinación de fuerzas y cuerpos de seguridad para el PENBU	PRCGP-09009	GPOL
PRCGT-09026	Coordinación de servicios de salvamento, rescate y extinción de incendios para el PENBU	PCN-E-18, PRCGL-09028, PRCGL-09029	GLOG, PEI
PRCGT-09027	Coordinación de servicios atención sanitaria y asistencia social de urgencia para el PENBU	PCN-E-14, PCN-E-18, PRCGS-09004, PRCGS-09005, PRCGS-09006	GSAN, PEI
PRCGT-09028	Estabulación de animales	PRCGL-09016, PRCGM-09C09	GSAN, GRAD, PAMEN
PRCGT-09029	Confinamiento de la población	PRCGM-09G10, PRCGL-09017	GSAN, GRAD, PAMEN
PRCGT-09030	Evacuación de grupos críticos	PRCGL-09018, PRCGM-09G11	GSAN, GLOG
PRCGT-09031	Clasificación y descontaminación de personas	R.6-GRAD, PRCGS-09003, PRCGL-09019	GSAN, GRAD, GPOL, GLOG, PMA
PRCGT-09032	Clasificación y descontaminación de infraestructuras y equipos	R.6-GRAD, PRCGL-09019	GSAN, GRAD, GPOL, GLOG, PMA
PRCGT-09033	Clasificación y descontaminación de animales de compañía evacuados con personas	R.6-GRAD, PRCGL-09019	GSAN, GRAD, GPOL, GLOG, PMA
PRCGT-09034	Evacuación y albergue	PRCGL-09022, PRCGM-09C04	GSAN, GRAD, GPOL, GLOG, PAMEN
PRCGT-09035	Vigilancia sanitaria especial del personal de intervención		GSAN, GRAD, GPOL, GLOG
PRCGT-09044	Comunicaciones del PENBU en emergencia		
PRCGT-09045	Notificaciones del PENBU		

* Nota: la numeración de la lista, referida a los códigos PENBU, corresponde a documentos ya existentes que, por razones de eficacia y economía, no procede modificar.

ANEXO III

ÁMBITO TERRITORIAL Y ZONAS DE PLANIFICACIÓN

AYUNTAMIENTOS Y LOCALIDADES POR ZONAS DE PLANIFICACIÓN

Coordenadas UTM extraídas del PENBU 1990 actualizadas a Marzo de 2001

DIST CN: distancia a la central nuclear

UTM E: coordenada UTM Este (huso 30N)

UTM N: coordenada UTM Norte (huso 30N)

Zona: zona de planificación

ÁLAVA

		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
AMURRIO						
ARTOMAÑA	ARTOMAÑA	01002000301	29500	505000	4755000	II
DELIKA	DELIKA	01002000601	28000	505000	4755000	II
TERTANGA	TERTANGA	01002001201	27200	495000	4755000	II
AÑANA						
ATIEGA/ATIAGA	DISEMINADO	01049000199	17100	495000	4745000	II
SALINAS DE AÑANA	SALINAS DE AÑANA	01049000201	18400	505000	4735000	II
ARMIÑÓN						
ARMIÑÓN	ARMIÑÓN	01006000101	28000	515000	4735000	II
ESTAVILLO	ESTAVILLO	01006000201	28800	515000	4735000	II
LACORZANA	LACORZANA	01006000301	27800	505000	4725000	II
AYALA/AIARA						
AGUIÑIGA	DISEMINADO	01010000199	28200	490000	4763000	II
BERANTEVILLA						
BERANTEVILLA	BERANTEVILLA	01014000101	30200	512000	4726000	II
LACERVILLA	LACERVILLA	01014000301	30900	483000	4736000	II
LACORZANILLA	LACORZANILLA	01014000401	28500	510000	4725000	II
IRUÑA OKA/IRUÑA DE OCA						
MONTEVITE	MONTEVITE	01901000101	28300	515000	4745000	II
MONTEVITE	DISEMINADO	01901000199	28300	515000	4745000	II
OLLAVARRE	OLLAVARRE	01901000301	28300	515000	4740000	II
KUARTANGO						
ANDA	ANDA	01020000101	30300	505000	4755000	II
ANDAGOYA	ANDAGOYA	01020000201	29400	505000	4755000	II
APRICANO	APRICANO	01020000301	27000	505000	4745000	II
ARCHUA	DISEMINADO	01020000499	22800	505000	4745000	II
ARRIANO	DISEMINADO	01020000599	22100	505000	4745000	II
CATADIANO	DISEMINADO	01020000699	30300	505000	4745000	II
ETXABARRI-KUARTANGO	DISEMINADO	01020000799	28700	505000	4745000	II
GUILLARTE	DISEMINADO	01020000899	22400	505000	4745000	II
IÑURRIETA	DISEMINADO	01020000999	23700	505000	4745000	II
JOKANO	JOKANO	01020001001	26100	505000	4745000	II
LUNA	LUNA	01020001101	22700	505000	4745000	II
MARINDA	DISEMINADO	01020001299	24700	505000	4745000	II
SANTA EULALIA	SANTA EULALIA	01020001301	23200	505000	4745000	II
SENDADIANO	SENDADIANO	01020001401	27700	505000	4745000	II
TORTURA	DISEMINADO	01020001599	29300	505000	4745000	II
URIBARRI-KUARTANGO	DISEMINADO	01020001699	26100	505000	4745000	II
URBINA DE BASABE	DISEMINADO	01020001799	23800	505000	4745000	II
URBINA EZA	DISEMINADO	01020001899	28700	505000	4745000	II
VILLAMANCA	DISEMINADO	01020001999	23700	505000	4745000	II
ZUHATZU-KUARTANGO	ZUHATZU-KUARTANGO	01020002099	28000	505000	4745000	II

LANTARÓN

		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
ALCEDO	ALCEDO	01902000101	14800	495000	4735000	II
BERGUENDA	BERGUENDA	01902000201	13200	495000	4745000	II
BERGUENDA	DISEMINADO	01902000299	13200	495000	4745000	II
CAICEDO DE YUSO	CAICEDO DE YUSO	01902000301	17400	505000	4735000	II
CAICEDO DE YUSO	DISEMINADO	01902000399	17400	505000	4735000	II
COMUNION	COMUNION	01902000401	20700	505000	4725000	II
COMUNION	DISEMINADO	01902000499	20700	505000	4725000	II
FONTECHA	FONTECHA	01902000501	15000	495000	4735000	II
FONTECHA	DISEMINADO	01902000599	15000	495000	4735000	II
LECIÑANA DEL CAMINO	LECIÑANA DEL CAMINO	01902000601	13700	505000	4735000	II
MOLINILLA	MOLINILLA	01902000701	19700	505000	4735000	II
PUENTELARRA	PUENTELARRA	01902000901	13500	495000	4735000	II
SALCEDO	SALCEDO	01902001001	20300	505000	4735000	II
SOBRON	SOBRON	01902001101	7500	495000	4735000	I-C
TURISO	TURISO	01902001201	21000	505000	4735000	II
ZUBILLAGA	ZUBILLAGA	01902001301	18710	501000	4730000	II

RIBERA ALTA

		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
ANTEZANA DE LA RIBERA	ANTEZANA DE LA RIBERA	01046000101	26900	515000	4735000	II
ANUCITA	ANUCITA	01046000201	25400	505000	4735000	II
ARBIGANO	ARBIGANO	01046000301	22500	505000	4735000	II
ARREO	ARREO	01046000401	19500	505000	4735000	II
ARTAZA	ARTAZA	01046000501	21300	505000	4745000	II
BARRON	BARRON	01046000601	19300	505000	4745000	II
BASQUIÑUELAS	BASQUIÑUELAS	01046000701	20500	505000	4745000	II
CAICEDO-SOPEÑA	CAICEDO-SOPEÑA	01046000801	23700	505000	4745000	II
CASTILLO-SOPEÑA	CASTILLO-SOPEÑA	01046000901	23100	505000	4745000	II
ESCOTA	ESCOTA	01046001001	22700	505000	4745000	II
HEREÑA	HEREÑA	01046001101	24600	505000	4735000	II
LASIERRA	LASIERRA	01046001201	27300	515000	4735000	II
LECIÑANA DE LA OCA	LECIÑANA DE LA OCA	01046001301	28100	515000	4735000	II
MORILLAS	MORILLAS	01046001501	25600	505000	4745000	II
NUVILLA	NUVILLA	01046001601	26600	505000	4735000	II
ORMIJANA	ORMIJANA	01046001701	23700	505000	4745000	II
PAUL	PAUL	01046001801	27200	495000	4555000	II
POBES	POBES	01046001901	24300	495000	4735000	II
SAN MIGUEL	DISEMINADO	01046002099	23000	505000	4735000	II
SUBIJANA-MORILLAS	SUBIJANA-MORILLAS	01046002101	26100	505000	4745000	II
TUYO	TUYO	01046002201	29500	515000	4735000	II
VILORIA	VILORIA	01046002301	19132	503000	4738000	II
VILLABEZANA	VILLABEZANA	01046002401	21900	505000	4735000	II
VILLALUENGA	VILLALUENGA	01046002501	28200	515000	4755000	II
VILLAMBROSA	VILLAMBROSA	01046002601	16400	495000	4735000	II

RIBERA BAJA/ERRIBERA BEITIA

		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
IGAY	IGAY	01047000101	24200	505000	4735000	II
MANZANOS	MANZANOS	01047000201	27400	515000	4735000	II
MELLEDES	DISEMINADO	01047000399	27500	505000	4735000	II
QUINTANILLA DE LA RIBERA	QUINTANILLA DE LA RIBERA	01047000401	15300	485000	4755000	II
RIBABELLOSA	RIBABELLOSA	01047000501	24600	505000	4725000	II
RIBAGUDA	RIBAGUDA	01047000601	27700	505000	4725000	II

URKABUSTAIZ

		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
ABEZIA	ABEZIA	01054000101	30500	505000	4755000	II
IZARRA	IZARRA	01054000701	31600	505000	4755000	II
UNZA	APREGUINDANA	01054001101	30469	505000	4758000	II
UNZA	UNZA	01054001102	30300	505000	4755000	II

VALDEGOVÍA

		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
ACEBEDO	ACEBEDO	01055000101	15100	485000	4755000	II
ASTULEZ	ASTULEZ	01055000201	15500	495000	4745000	II
BACHICABO	BACHICABO	01055000301	11100	495000	4735000	II
BACHICABO	DISEMINADO	01055000399	11100	495000	4735000	II

		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
BARRIO	BARRIO	01055000401	10200	495000	4745000	I-C
BASABE	BASABE	01055000501	14300	495000	4745000	II
BELLOJIN	BELLOJIN	01055000601	15800	495000	4755000	II
BOVEDA	BOVEDA	01055000701	14500	485000	4755000	II
CARANCA	CARANCA	01055000801	14900	495000	4745000	II
CARANCA	DISEMINADO	01055000899	14900	495000	4745000	II
CARCAMO	CARCAMO	01055000901	16800	495000	4745000	II
CARCAMO	DISEMINADO	01055000999	16800	495000	4745000	II
CORRO	CORRO	01055001001	12100	485000	4745000	II
CORRO	DISEMINADO	01055001099	12100	485000	4745000	II
ESPEJO	ESPEJO	01055001101	13700	495000	4735000	II
FRESNEDA	FRESNEDA	01055001201	16900	495000	4745000	II
GUINEA	GUINEA	01055001301	18100	495000	4745000	II
GURENDES	GURENDES	01055001401	10700	495000	4745000	II
LAHOZ	LAHOZ	01055001501	12500	485000	4745000	II
LALASTRA	LALASTRA	01055001601	11400	485000	4745000	II
MIOMA	MIOMA	01055001701	15200	495000	4745000	II
NOGRARO	NOGRARO	01055001801	9500	495000	4745000	I-C
OSMA	OSMA	01055001901	17400	495000	4745000	II
PINEDO	PINEDO	01055002001	12000	485000	4745000	II
QUEJO	QUEJO	01055002101	8800	485000	4745000	I-C
QUINTANILLA	QUINTANILLA	01055002201	24900	505000	4735000	II
RIBERA	RIBERA	01055002301	8500	485000	4745000	I-C
TOBILLAS	TOBILLAS	01055002401	11600	485000	4745000	II
TUESTA	TUESTA	01055002501	15300	495000	4745000	II
VALLUERCA	VALLUERCA	01055002601	15500	485000	4745000	II
VILLAMADERNE	VILLAMADERNE	01055002701	14700	495000	4745000	II
VILLAMADERNE	DISEMINADO	01055002799	14700	495000	4745000	II
VILLAMARDONES	VILLAMARDONES	01055002801	10700	485000	4745000	II
VILLANAÑE	VILLANAÑE	01055002901	13100	495000	4745000	II
VILLANUEVA DE VALDEGOVIA	VILLANUEVA DE VALDEGOVIA	01055003001	12000	495000	4745000	II
ZAMBRANA						
ZAMBRANA	ZAMBRANA	01062000401	29500	505000	4725000	II

BURGOS

AGUAS CÁNDIDAS						
AGUAS CÁNDIDAS	AGUAS CÁNDIDAS	09006000101	25100	455000	4725000	II
QUINTANAPIO	QUINTANAPIO	09006000201	23700	455000	4735000	II
RIO-QUINTANILLA	RIO-QUINTANILLA	09006000301	25000	455000	4735000	II
AGUILAR DE BUREBA						
AGUILAR DE BUREBA	AGUILAR DE BUREBA	09007000101	22800	475000	4715000	II
ALTABLE						
ALTABLE	ALTABLE	09013000101	21800	495000	4715000	II
AMEYUGO						
AMEYUGO	AMEYUGO	09016000101	17700	495000	4725000	II
AMEYUGO	DISEMINADO	09016000199	17700	495000	4725000	II
BARRIOS DE BUREBA (LOS)						
BARRIO DE DIAZ RUIZ	BARRIO DE DIAZ RUIZ	09043000101	18800	475000	4725000	II
BARRIOS DE BUREBA (LOS)	BARRIOS DE BUREBA (LOS)	09043000201	20700	465000	4725000	II
SOLDUENGO	SOLDUENGO	09043000301	16800	475000	4725000	II
TERRAZOS	TERRAZOS	09043000401	21500	475000	4715000	II
VEGAS (LAS)	VEGAS (LAS)	09043000501	19200	475000	4725000	II

		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
BERBERANA						
BERBERANA	BERBERANA	09050000101	19900	495000	4755000	II
VALPUESTA	VALPUESTA	09050000201	12300	495000	4745000	II
BERZOSA DE BUREBA						
BERZOSA DE BUREBA	BERZOSA DE BUREBA	09052000101	17100	475000	4715000	II
BOZOÓ						
BOZOO	BOZOO	09054000101	11100	495000	4735000	II
PORTILLA	PORTILLA	09054000201	11000	495000	4735000	II
VILLANUEVA-SOPORTILLA	VILLANUEVA-SOPORTILLA	09054000301	11500	495000	4735000	II
BRIVIESCA						
BRIVIESCA	BRIVIESCA	09056000101	26900	475000	4715000	II
BRIVIESCA	DISEMINADO	09056000199	26900	475000	4715000	II
CAMENO	CAMENO	09056000201	23800	475000	4715000	II
QUINTANILLABON	QUINTANILLABON	09056000301	21800	475000	4715000	II
BUGEDO						
BUGEDO	BUGEDO	09057000101	21000	495000	4725000	II
BUGEDO	DISEMINADO	09057000199	21000	495000	4725000	II
BUSTO DE BUREBA						
BUSTO DE BUREBA	BUSTO DE BUREBA	09060000101	13600	475000	4725000	II
CANTABRANA						
CANTABRANA	CANTABRANA	09068000101	21900	465000	4735000	II
CASCAJARES DE BUREBA						
CASCAJARES DE BUREBA	CASCAJARES DE BUREBA	09077000101	10700	485000	4725000	II
CILLAPERLATA						
CILLAPERLATA	CILLAPERLATA	09102000101	12900	475000	4735000	II
CONDADO DE TREVIÑO						
BURGUETA	BURGUETA	09109001201	29800	515000	4735000	II
CUBO DE BUREBA						
CUBO DE BUREBA	CUBO DE BUREBA	09115000101	14900	485000	4725000	II
ENCÍO						
ENCIO	ENCIO	09120000101	15300	495000	4725000	II
MORIANA	MORIANA	09120000201	14500	495000	4725000	II
OBARENES	OBARENES	09120000301	11800	485000	4725000	II
FRÍAS						
FRIAS	FRIAS	09134000101	7300	475000	4735000	I-C
FRIAS	DISEMINADO	09134000199	7300	475000	4735000	I-C
QUINTANASECA	QUINTANASECA	09134000201	9400	475000	4735000	I-C
TOBERA	TOBERA	09134000301	8700	475000	4735000	I-C
FUENTEBUREBA						
CALZADA DE BUREBA	CALZADA DE BUREBA	09135000101	15900	485000	4725000	II
CALZADA DE BUREBA	ESTACION (LA)	09135000102	17000	480000	4719000	II
CALZADA DE BUREBA	DISEMINADO	09135000199	15900	485000	4725000	II
FUENTEBUREBA	FUENTEBUREBA	09135000201	16600	475000	4715000	II
GRISALEÑA						
GRISALEÑA	GRISALEÑA	09149000101	20900	475000	4715000	II
JUNTA DE TRASLALOMA						
VILLAVENTIN	VILLAVENTIN	09189000901	29800	475000	4765000	II
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA						
MIJALA	MIJALA	09190000301	22600	495000	4755000	II
MURITA	MURITA	09190000401	20600	495000	4755000	II
VILLALBA DE LOSA	VILLALBA DE LOSA	09190000701	20400	495000	4755000	II
VILLOTA	VILLOTA	09190000801	23200	485000	4755000	II
ZABALLA	ZABALLA	09190000901	21900	495000	4755000	II

JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL

		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
ARROYO DE SAN ZADORNIL	ARROYO DE SAN ZADORNIL	09192000101	8900	485000	4745000	I-C
SAN MILLAN DE SAN ZADORNIL	SAN MILLAN DE SAN ZADORNIL	09192000201	10500	485000	4745000	II
SAN ZADORNIL	SAN ZADORNIL	09192000301	8500	485000	4745000	I-C
VILLAFRIA DE SAN ZADORNIL	VILLAFRIA DE SAN ZADORNIL	09192000401	6500	485000	4745000	I-C

LLANO DE BUREBA

		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
LLANO DE BUREBA	LLANO DE BUREBA	09195000101	28600	455000	4725000	II
LLANO DE BUREBA	DISEMINADO	09195000199	28600	455000	4725000	II

MEDINA DE POMAR

		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
BOVEDA DE LA RIBERA	BOVEDA DE LA RIBERA	09209000201	23600	465000	4755000	II
BUSTILLO DE MEDINA	BUSTILLO DE MEDINA	09209000301	26400	465000	4755000	II
CERCA (LA)	CERCA (LA)	09209000701	28300	465000	4755000	II
CRIALES	CRIALES	09209000801	18800	475000	4755000	II
GOBANTES	GOBANTES	09209000901	23500	475000	4755000	II
MEDINA DE POMAR	MEDINA DE POMAR	09209001101	28600	465000	4755000	II
MEDINA DE POMAR	BETARRES	09209001102	21300	475000	4755000	II
MEDINA DE POMAR	DISEMINADO	09209001199	28600	465000	4755000	II
MOMEDIANO	MOMEDIANO	09209001201	25500	475000	4755000	II
MONEO	MONEO	09209001301	24900	465000	4745000	II
NAVAGOS	NAVAGOS	09209001401	26300	465000	4755000	II
OTEO	OTEO	09209001501	26500	475000	4765000	II
PARESOTAS	PARESOTAS	09209001601	25900	475000	4765000	II
PEREX	PEREX	09209001701	26500	465000	4755000	II
POMAR	POMAR	09209001801	28900	465000	4755000	II
QUINTANAMACE	QUINTANAMACE	09209002001	24100	465000	4755000	II
ROSALES	ROSALES	09209002401	26200	465000	4755000	II
ROSIO	ROSIO	09209002501	28300	465000	4765000	II
SALINAS DE ROSIO	SALINAS DE ROSIO	09209002601	28800	465000	4755000	II
TORRES	TORRES	09209002801	28500	465000	4755000	II
VADO (EL)	VADO (EL)	09209002901	29800	465000	4755000	II
VILLACOMPARADA	VILLACOMPARADA	09209003101	29600	465000	4755000	II
VILLAMOR	VILLAMOR	09209003201	26900	465000	4755000	II
VILLARAN	VILLARAN	09209003401	18400	465000	4755000	II
VILLATE	VILLATE	09209003501	25400	465000	4755000	II
VILLATOMIL	VILLATOMIL	09209003601	28800	465000	4755000	II
VILLAMEZAN	VILLAMEZAN	09209003901	30000	465000	4755000	II

MERINDAD DE CUESTA-URRIA

		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
AEL	AEL	09213000101	18100	465000	4745000	II
ALMENDRES	ALMENDRES	09213000201	21000	465000	4745000	II
BAILLO	BAILLO	09213000301	27300	455000	4745000	II
CASARES	CASARES	09213000401	28300	455000	4745000	II
CEBOLLEROS	CEBOLLEROS	09213000501	20200	465000	4745000	II
EXTRAMIANA	EXTRAMIANA	09213000601	11600	475000	4745000	II
HIERRO	HIERRO	09213000701	17700	475000	4745000	II
LECHEDO	LECHEDO	09213000801	16400	475000	4745000	II
MIJANGOS	MIJANGOS	09213000901	19000	475000	4745000	II
NOFUENTES	NOFUENTES	09213001001	18700	465000	4745000	II
NOFUENTES	DISEMINADO	09213001099	18700	465000	4745000	II
PARALACUESTA	PARALACUESTA	09213001101	27000	455000	4745000	II
PRADOLAMATA	PRADOLAMATA	09213001201	23100	465000	4745000	II
QUINTANA-ENTREPEÑAS	QUINTANA-ENTREPEÑAS	09213001301	15000	475000	4745000	II
QUINTANALACUESTA	QUINTANALACUESTA	09213001401	25600	455000	4745000	II
QUINTANILLA-MONTECABEZAS	QUINTANILLA-MONTECABEZAS	09213001501	12700	475000	4745000	II
QUINTANILLAS (LAS)	QUINTANILLAS (LAS)	09213001601	18400	465000	4745000	II
SAN CRISTOBAL DE ALMENDRES	SAN CRISTOBAL DE ALMENDRES	09213001701	22400	465000	4745000	II
SANTA COLOMA	SANTA COLOMA	09213001801	22400	475000	4745000	I-C
URRIA	URRIA	09213001901	21800	475000	4745000	II
VALDELACUESTA	VALDELACUESTA	09213002001	24500	465000	4745000	II
VALMAYOR DE CUESTA URRIA	VALMAYOR DE CUESTA URRIA	09213002101	22400	465000	4755000	II
VILLAMAGRIN	VILLAMAGRIN	09213002201	23200	465000	4745000	II
VILLAPANILLO	VILLAPANILLO	09213002301	17200	465000	4745000	II
VILLAVEDEO	VILLAVEDEO	09213002401	18800	465000	4745000	II

MERINDAD DE VALDIVIELSO

		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
ARROYO DE VALDIVIELSO	ARROYO DE VALDIVIELSO	09217000201	26800	455000	4745000	II
CONDADO	CONDADO	09217000301	25800	455000	4735000	II
HOZ DE VALDIVIELSO	HOZ DE VALDIVIELSO	09217000401	24000	455000	4745000	II
PANIZARES	PANIZARES	09217000501	22000	465000	4735000	II
POBLACION DE VALDIVIELSO	POBLACION DE VALDIVIELSO	09217000601	27300	455000	4745000	II
QUECEDO	QUECEDO	09217000801	28100	455000	4745000	II
TARTALES DE LOS MONTES	TARTALES DE LOS MONTES	09217001101	23500	465000	4745000	II
TOBA DE VALDIVIELSO	TOBA DE VALDIVIELSO	09217001201	29300	455000	4745000	II
VALHERMOSA	VALHERMOSA	09217001401	25600	455000	4745000	II

MIRANDA DE EBRO

		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
ARCE	ARCE	09219000101	27100	505000	4725000	II
AYUELAS	AYUELAS	09219000203	16300	495000	4725000	II
AZUCARERA LEOPOLDO	AZUCARERA LEOPOLDO	09219000301				II
BARDAURI	BARDAURI	09219000401	23900	505000	4725000	II
BAYAS	BAYAS	09219000501				II
GUINICIO	GUINICIO	09219000801	15500	495000	4735000	II
IRCIO	IRCIO	09219001001	28300	505000	4725000	II
MIRANDA DE EBRO	MIRANDA DE EBRO	09219001101	22800	505000	4725000	II
MONTAÑANA	MONTAÑANA	09219001201	16400	495000	4735000	II
NAVE (LA)	NAVE (LA)	09219001301	21200	505000	4725000	II
ORON	ORON	09219001401	21700	505000	4725000	II
SUZANA	SUZANA	09219001601	19100	505000	4725000	II
TERNERO	TERNERO	09219001801	29200	505000	4715000	II
VALVERDE DE MIRANDA	VALVERDE DE MIRANDA	09219001901	21800	505000	4725000	II

MIRAVECHE

		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
MIRAVECHE	MIRAVECHE	09220000101	10700	485000	4725000	II

NAVAS DE BUREBA

		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
NAVAS DE BUREBA	NAVAS DE BUREBA	09230000101	14300	475000	4725000	II

OÑA

		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
BARCINA DE LOS MONTES	ALDEA DEL PORTILLO (LA)	09238000201	10000	475000	4725000	I-C
BARCINA DE LOS MONTES	BARCINA	09238000202	12000	475000	4725000	II
BENTRETEA	BENTRETEA	09238000301	21500	465000	4735000	II
CASTELLANOS DE BUREBA	CASTELLANOS DE BUREBA	09238000401	21600	465000	4725000	II
CERECEDA	CERECEDA	09238000501	21600	465000	4735000	II
CERECEDA	DISEMINADO	09238000599	21600	465000	4735000	II
CORNUDILLA	CORNUDILLA	09238000601	20800	465000	4725000	II
CORNUDILLA	DISEMINADO	09238000699	20800	465000	4725000	II
HERMOSILLA	HERMOSILLA	09238000701	22800	465000	4725000	II
MOLINA DEL PORTILLO DE BUSTO (LA)	MOLINA DEL PORTILLO DE BUSTO (LA)	09238000801	8000	485000	4725000	I-C
OÑA	OÑA	09238000901	17300	465000	4735000	II
OÑA	DISEMINADO	09238000999	17300	465000	4735000	II
PARTE DE BUREBA (LA)	PARTE DE BUREBA (LA)	09238001001	18200	465000	4725000	II
PENCHES	PENCHES	09238001101	14600	465000	4735000	II
PINO DE BUREBA	PINO DE BUREBA	09238001201	20000	465000	4725000	II
TERMINON	TERMINON	09238001301	20900	465000	4735000	II
TERMINON	DISEMINADO	09238001399	20900	465000	4735000	II
VILLANUEVA DE LOS MONTES	VILLANUEVA DE LOS MONTES	09238001401	11400	475000	4735000	II
ZANGANDEZ	ZANGANDEZ	09238001501	9300	475000	4725000	I-C

PADRONES DE BUREBA

		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
PADRONES DE BUREBA	PADRONES DE BUREBA	09244000101	27800	455000	4725000	II

PANCORBO

		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
PANCORBO	DISEMINADO	09251000101	17200	495000	4725000	II
PANCORBO	PANCORBO	09251000199	17200	495000	4725000	II

PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
CUBILLA DE LA SIERRA	CUBILLA DE LA SIERRA	09255000101	6400	485000	4735000	I-C
RANERA	RANERA	09255000201	9000	475000	4735000	I-C
VALDERRAMA	VALDERRAMA	09255000301	6000	475000	4735000	I-C

PIERNIGAS

		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
PIERNIGAS	PIERNIGAS	09265000101	26600	465000	4715000	II

POZA DE LA SAL		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
LENCES DE BUREBA	LENCES DE BUREBA	09272000201	28300	455000	4725000	II
POZA DE LA SAL	POZA DE LA SAL	09272000301	27300	455000	4725000	II
POZA DE LA SAL	DISEMINADO	09272000399	27300	455000	4725000	II
QUINTANABUREBA		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
ZONA QUINTANABUREBA	QUINTANABUREBA	475000	4715000	II	09280000101	
24600						
QUINTANAÉLEZ		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
MARCILLO	MARCILLO	09283000101	13000	475000	4725000	II
QUINTANAÉLEZ	QUINTANAÉLEZ	09283000201	13700	475000	4725000	II
QUINTANAÉLEZ	DISEMINADO	09283000299	13700	475000	4725000	II
QUINTANILLA CABE SOTO	QUINTANILLA CABE SOTO	09283000301	13200	475000	4725000	II
SOTO DE BUREBA	SOTO DE BUREBA	09283000401	13000	475000	4725000	II
QUINTANILLA SAN GARCÍA		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
ZONA QUINTANILLA SAN-GARCIA	QUINTANILLA SAN-GARCIA	485000	4715000	II	09298000101	
25200						
ROJAS		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
QUINTANILLA CABE ROJAS	QUINTANILLA CABE ROJAS	09323000101	29200	465000	4715000	II
ROJAS	ROJAS	09323000201	29200	465000	4715000	II
ROJAS	DISEMINADO	09323000299	29200	465000	4715000	II
RUCANDIO		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
HERRERA DE VALDIVIELSO	HERRERA DE VALDIVIELSO	09328000101	23400	455000	4735000	II
HOZABEJAS	HOZABEJAS	09328000201	27200	455000	4735000	II
HUESPEDA	HUESPEDA	09328000301	28400	455000	4735000	II
HUESPEDA	DISEMINADO	09328000399	28400	455000	4735000	II
MADRID DE LAS CADERECHAS	MADRID DE LAS CADERECHAS	09328000401	26900	455000	4735000	II
OJEDA	OJEDA	09328000501	24500	455000	4735000	II
RUCANDIO	RUCANDIO	09328000601	27600	455000	4735000	II
SALAS DE BUREBA		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
ZONA SALAS DE BUREBA	SALAS DE BUREBA	465000	4725000	II	09329000101	
24400						
SALINILLAS DE BUREBA		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
BUEZO	BUEZO	09334000101	29200	465000	4715000	II
BUEZO	DISEMINADO	09334000199	29200	465000	4715000	II
REVILLALCON	REVILLALCON	09334000201	26800	475000	4715000	II
SALINILLAS DE BUREBA	SALINILLAS DE BUREBA	09334000301	29000	465000	4715000	II
SANTA GADEA DEL CID		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
SANTA GADEA DEL CID	SANTA GADEA DEL CID	09347000101	13800	495000	4725000	II
SANTA GADEA DEL CID	DISEMINADO	09347000199	13800	495000	4725000	II
SANTA MARÍA RIBARREDONDA		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
SANTA MARIA- RIBARREDONDA	SANTA MARIA-RIBARREDONDA	09353000101	15000	485000	4725000	II
SANTA MARIA- RIBARREDONDA	DISEMINADO	09353000199	15000	485000	4725000	II
TRESPADERNE		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
ARROYUELO	ARROYUELO	09394000101	15700	465000	4745000	II
CADIÑANOS	CADIÑANOS	09394000201	13200	475000	4745000	II
PALAZUELOS DE CUESTA-URRIA	PALAZUELOS DE CUESTA-URRIA	09394000301	13100	475000	4735000	II
SANTOTIS	SANTOTIS	09394000401	14000	465000	4745000	II
TARTALES DE CILLA	TARTALES DE CILLA	09394000501	17800	465000	4735000	II
TRESPADERNE	TRESPADERNE	09394000601	15000	465000	4735000	II
VIRUES	VIRUES	09394000701	12600	475000	4745000	II
VALLARTA DE BUREBA		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
ZONA VALLARTA DE BUREBA	VALLARTA DE BUREBA	485000	4715000	II	09408000101	
20800						
VALLE DE LOSA		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
AOSTRI DE LOSA	AOSTRI DE LOSA	09908000101	20100	495000	4755000	II
BARRIGA	BARRIGA	09908000201	22400	485000	4755000	II
CALZADA	CALZADA	09908000301	23500	475000	4755000	II
CASTRESANA	CASTRESANA	09908000401	29600	475000	4765000	II
CASTRICIONES	CASTRICIONES	09908000501	19600	475000	4755000	II

		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
FRESNO DE LOSA	FRESNO DE LOSA	09908000601	19400	485000	4755000	II
HOZALLA	HOZALLA	09908000701	17500	495000	4755000	II
LASTRAS DE LA TORRE	LASTRAS DE LA TORRE	09908000801	26700	475000	4765000	II
LASTRAS DE TEZA	LASTRAS DE TEZA	09908000901	22200	485000	4755000	II
LLORENGOZ	LLORENGOZ	09908001001	24800	495000	4755000	II
MAMBLIGA	MAMBLIGA	09908001101	18400	485000	4755000	II
QUINCOCES DE YUSO	QUINCOCES DE YUSO	09908001201	24000	485000	4755000	II
QUINTANILLA LA OJADA	QUINTANILLA LA OJADA	09908001301	17800	475000	4755000	II
SAN MARTIN DE LOSA	SAN MARTIN DE LOSA	09908001501	20800	485000	4755000	II
RIO DE LOSA	RIO DE LOSA	09908001601	20200	475000	4755000	II
SAN LLORENTE	SAN LLORENTE	09908001701	22000	485000	4755000	II
SAN PANTALEON DE LOSA	SAN PANTALEON DE LOSA	09908001801	18700	475000	4755000	II
TEZA DE LOSA	TEZA DE LOSA	09908001901	22100	485000	4755000	II
VILLABASIL	VILLABASIL	09908002001	29300	475000	4765000	II
VILLACIAN	VILLACIAN	09908002101	21500	384000	4755000	II
VILLALAMBRUS	VILLALAMBRUS	09908002201	19100	485000	4755000	II
VILLALUENGA	VILLALUENGA	09908002301	21100	475000	4755000	II
VILLAÑO	VILLAÑO	09908002401	22600	495000	4755000	II
VALLE DE MENA						
		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
ANGULO	ENCIMA ANGULO	09410000104	29100	485000	4765000	II
ANGULO	FUENTES (LAS)	09410000105	30300	485000	4765000	II
VALLE DE TOBALINA						
		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
BARCINA DEL BARCO	BARCINA DEL BARCO	09412000101	1300	485000	4735000	I-A
BASCUÑUELOS	BASCUÑUELOS	09412000201	11200	475000	4745000	II
CORMENZANA	CORMENZANA	09412000301	6600	475000	4735000	I-C
CUEZVA	CUEZVA	09412000401	2500	485000	4735000	I-A
GABANES	GABANES	09412000501	3400	485000	4735000	I-A
GAROÑA	GAROÑA	09412000601	1200	485000	4735000	I-A
HEDESO	HEDESO	09412000701	9500	475000	4745000	I-C
HERRAN	HERRAN	09412000801	5800	485000	4745000	I-C
LECIÑANA DE TOBALINA	LECIÑANA DE TOBALINA	09412000901	6700	475000	4745000	I-C
LOMANA	LOMANA	09412001001	9000	475000	4735000	I-C
LOZARES DE TOBALINA	LOZARES DE TOBALINA	09412001101	10500	475000	4735000	II
MIJARALENGUA	MIJARALENGUA	09412001201	1200	485000	4735000	I-A
MONTEJO DE CEBAS	MONTEJO DE CEBAS	09412001301	4600	475000	4735000	I-B
MONTEJO DE SAN MIGUEL	MONTEJO DE SAN MIGUEL	09412001401	5200	475000	4735000	I-C
ORBAÑANOS	ORBAÑANOS	09412001501	3400	485000	4735000	I-B
ORDEN (LA)	ORDEN (LA)	09412001601	13000	475000	4745000	II
PAJARES	PAJARES	09412001701	3600	485000	4735000	I-B
PANGUSION	PANGUSION	09412001801	2400	485000	4735000	I-A
PEDROSA DE TOBALINA	PEDROSA DE TOBALINA	09412001901	13700	475000	4745000	II
PRADA (LA)	PRADA (LA)	09412002001	9000	475000	4745000	I-C
PROMEDIANO	PROMEDIANO	09412002101	4400	485000	4735000	I-B
QUINTANA MARTIN GALINDEZ	QUINTANA MARTIN GALINDEZ	09412002201	5600	475000	4735000	I-C
QUINTANA MARIA	QUINTANA MARIA	09412002301	9300	475000	4735000	I-C
RANEDO	RANEDO	09412002401	5600	485000	4745000	I-C
REVILLA DE HERRAN (LA)	REVILLA DE HERRAN (LA)	09412002501	6700	475000	4745000	I-C
RUFRANCOS	RUFRANCOS	09412002601	10400	475000	4745000	II
SAN MARTIN DE DON	SAN MARTIN DE DON	09412002701	2300	485000	4735000	I-A
SANTA MARIA DE GAROÑA	SANTA MARIA DE GAROÑA	09412002801	1000	485000	4735000	I-A
SANTOCILDES	SANTOCILDES	09412002901	7800	475000	4735000	I-C
TOBALINILLA	TOBALINILLA	09412003001	4200	485000	4735000	I-B
VALUJERA	VALUJERA	09412003101	15800	475000	4745000	II
VIADAS (LAS)	VIADAS (LAS)	09412003201	8100	475000	4745000	I-C
VILLAESCUSA DE TOBALINA	VILLAESCUSA DE TOBALINA	09412003301	2000	485000	4735000	I-A
VALLUÉRCANES						
		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	
	ZONA VALLUÉRCANES	VALLUÉRCANES	09419000101			23400
	495000 4715000	II				
VID DE BUREBA (LA)						
		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	
	ZONA VID DE BUREBA (LA)	VID DE BUREBA (LA)		09422000101		
	17800	475000 4725000	II			
VILEÑA						
		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
VILEÑA	VILEÑA	09423000101	19500	475000	4715000	II

VILLANUEVA DE TEBA		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
VILLANUEVA DE TEBA	VILLANUEVA DE TEBA	09454000101	14300	485000	4725000	II
VILLARCAYO		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
ALDEA (LA)	ALDEA (LA)	09903000101	29800	455000	4745000	II
BARRUELO	BARRUELO	09903000401	29200	455000	4755000	II
ZUÑEDA		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
ZUÑEDA	ZUÑEDA	09485000101	19000	485000	4715000	II

LA RIOJA

CELLORIGO		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
CELLORIGO	CELLORIGO	26045000101	23600	505000	4715000	II
FONCEA		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
FONCEA	FONCEA	26062000101	20800	495000	4715000	II
FONZALECHE		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
FONZALECHE	FONZALECHE	26063000101	26800	495000	4715000	II
VILLASECA	VILLASECA	26063000201	26800	495000	4715000	II
GALBÁRRULI		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
CASTILSECO	CASTILSECO	26065000101	27000	505000	4715000	II
GALBARRULI	GALBARRULI	26065000201	26300	505000	4715000	II
SAJAZARRA		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
SAJAZARRA	SAJAZARRA	26128000101	28800	505000	4715000	II
SAN MILLÁN DE YÉCORA		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
SAN MILLÁN DE YECORA	SAN MILLAN DE YECORA	26131000101	26800	495000	4715000	II
SAN MILLAN DE YECORA	DISEMINADO	26131000199	26800	495000	4715000	II
TREVIANA		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
TREVIANA	TREVIANA	26155000101	27200	495000	4715000	II
TREVIANA	DISEMINADO	26155000199	27200	495000	4715000	II

VIZCAYA

URDUÑA-ORDUÑA		ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
LENDOÑO DE ABAJO	DISEMINADO	48074000299	33000	485000	4765000	II
LENDOÑO DE ARRIBA	DISEMINADO	48074000399	29400	485000	4765000	II
ORDUÑA	ORDUÑA	48074000501	29200	485000	4765000	II
ORDUÑA	DISEMINADO	48074050099	29200	485000	4765000	II

CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN

CENSO DE VIVIENDAS INE 2001 (PUBLICADO 17/02/04)

CENSO POBLACIÓN: PADRONES MUNICIPALES (PUBLICADO POR R.D. 2348/2004 DE 23/12/04)

*VF: viviendas familiares**VFP: viviendas familiares principales**HT: habitantes totales, (población de derecho según los padrones municipales)**HV: habitantes varones**HM: habitantes mujeres*

ÁLAVA

		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
AMURRIO								
ARTOMAÑA	ARTOMAÑA	01002000301	II	27	18	79	43	36
DELIKA	DELIKA	01002000601	II	85	59	167	88	79
TERTANGA	TERTANGA	01002001201	II	43	36	93	54	39
AÑANA								
ATIEGA/ATIAGA	DISEMINADO	01049000199	II	17	10	13	7	6
SALINAS DE AÑANA	SALINAS DE AÑANA	01049000201	II	178	67	172	90	82
ARMIÑÓN								
ARMIÑÓN	ARMIÑÓN	01006000101	II	66	32	99	49	50
ESTAVILLO	ESTAVILLO	01006000201	II	41	24	66	35	31
LACORZANA	LACORZANA	01006000301	II	4	2	5	3	2
AYALA/AIARA								
AGUIÑIGA	DISEMINADO	01010000199	II	7	7	25	12	13
BERANTEVILLA								
BERANTEVILLA	BERANTEVILLA	01014000101	II	172	94	289	144	145
LACERVILLA	LACERVILLA	01014000301	II	10	5	18	9	9
LACORZANILLA	LACORZANILLA	01014000401	II	6	5	15	11	4
IRUÑA OKA/IRUÑA DE OCA								
MONTEVITE	MONTEVITE	01901000101	II	21	10	30	18	12
MONTEVITE	DISEMINADO	01901000199	II	3	2	1	0	1
OLLAVARRE	OLLAVARRE	01901000301	II	70	41	105	57	48
KUARTANGO								
ANDA	ANDA	01020000101	II	19	13	28	16	12
ANDAGOYA	ANDAGOYA	01020000201	II	16	11	27	16	11
APRICANO	APRICANO	01020000301	II	14	5	21	11	10
ARCHUA	DISEMINADO	01020000499	II	7	5	10	4	6
ARRIANO	DISEMINADO	01020000599	II	5	4	12	7	5
CATADIANO	DISEMINADO	01020000699	II	7	3	4	3	1
ETXABARRI-KUARTANGO	DISEMINADO	01020000799	II	6	5	21	14	7
GUILLARTE	DISEMINADO	01020000899	II	6	4	8	6	2
IÑURRIETA	DISEMINADO	01020000999	II	1	1	1	1	0
JOKANO	JOKANO	01020001001	II	25	14	37	17	20
LUNA	LUNA	01020001101	II	9	6	17	8	9
MARINDA	DISEMINADO	01020001299	II	1	1	1	1	0
SANTA EULALIA	SANTA EULALIA	01020001301	II	9	6	22	12	10
SENDADIANO	SENDADIANO	01020001401	II	16	10	22	12	10
TORTURA	DISEMINADO	01020001599	II	2	2	4	3	1
URIBARRI-KUARTANGO	DISEMINADO	01020001699	II	6	3	7	5	2
URBINA DE BASABE	DISEMINADO	01020001799	II	2	1	2	1	1
URBINA EZA	DISEMINADO	01020001899	II	7	4	16	7	9
VILLAMANCA	DISEMINADO	01020001999	II	4	3	9	4	5
ZUHATZU-KUARTANGO	ZUHATZU-KUARTANGO	01020002099	II	92	42	98	60	38

		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
LANTARÓN								
ALCEDO	ALCEDO	01902000101	II	17	11	33	22	11
BERGUENDA	BERGUENDA	01902000201	II	82	31	75	38	37
BERGUENDA	DISEMINADO	01902000299	II	10	4	3	1	2
CAICEDO DE YUSO	CAICEDO DE YUSO	01902000301	II	39	18	52	27	25
CAICEDO DE YUSO	DISEMINADO	01902000399	II	3	3	6	3	3
COMUNION	COMUNION	01902000401	II	45	25	82	49	33
COMUNION	DISEMINADO	01902000499	II	5	2	5	4	1
FONTECHA	FONTECHA	01902000501	II	100	45	130	69	61
FONTECHA	DISEMINADO	01902000599	II	1	1	1	0	1
LECIÑANA DEL CAMINO	LECIÑANA DEL CAMINO	01902000601	II	32	16	55	29	26
MOLINILLA	MOLINILLA	01902000701	II	8	6	10	6	4
PUNTELARRA	PUNTELARRA	01902000901	II	125	64	141	80	61
SALCEDO	SALCEDO	01902001001	II	45	27	115	63	52
SOBRON	SOBRON	01902001101	I-C	38	21	58	31	27
TURISO	TURISO	01902001201	II	22	14	52	27	25
ZUBILLAGA	ZUBILLAGA	01902001301	II	45	32	114	64	50
RIBERA ALTA								
ANTEZANA DE LA RIBERA	ANTEZANA DE LA RIBERA	01046000101	II	25	14	45	26	19
ANUCITA	ANUCITA	01046000201	II	28	20	48	27	21
ARBIGANO	ARBIGANO	01046000301	II	4	3	5	4	1
ARREGO	ARREGO	01046000401	II	9	3	4	2	2
ARTAZA	ARTAZA	01046000501	II	10	6	11	7	4
BARRON	BARRON	01046000601	II	12	8	17	11	6
BASQUIÑUELAS	BASQUIÑUELAS	01046000701	II	8	3	6	5	1
CAICEDO-SOPEÑA	CAICEDO-SOPEÑA	01046000801	II	9	7	17	11	6
CASTILLO-SOPEÑA	CASTILLO-SOPEÑA	01046000901	II	4	4	7	4	3
ESCOTA	ESCOTA	01046001001	II	9	5	8	5	3
HEREÑA	HEREÑA	01046001101	II	11	8	17	10	7
LASIERRA	LASIERRA	01046001201	II	4	4	10	5	5
LECIÑANA DE LA OCA	LECIÑANA DE LA OCA	01046001301	II	21	8	20	12	8
MORILLAS	MORILLAS	01046001501	II	31	15	32	18	14
NUVILLA	NUVILLA	01046001601	II	7	2	7	2	5
ORMIJANA	ORMIJANA	01046001701	II	13	8	18	11	7
PAUL	PAUL	01046001801	II	46	12	32	23	9
POBES	POBES	01046001901	II	83	38	89	52	37
SAN MIGUEL	DISEMINADO	01046002099	II	13	6	12	8	4
SUBIJANA-MORILLAS	SUBIJANA-MORILLAS	01046002101	II	36	18	59	33	26
TUYO	TUYO	01046002201	II	17	10	38	22	16
VILORIA	VILORIA	01046002301	II	9	7	27	12	15
VILLABEZANA	VILLABEZANA	01046002401	II	12	7	21	9	12
VILLALUENGA	VILLALUENGA	01046002501	II	5	3	10	6	4
VILLAMBROSA	VILLAMBROSA	01046002601	II	4	4	9	5	4
RIBERA BAJA/ERRIBERA BEITIA								
IGAY	IGAY	01047000101	II	8	4	12	7	5
MANZANOS	MANZANOS	01047000201	II	84	43	112	67	45
MELLEDES	DISEMINADO	01047000399	II	16	8	33	18	15
QUINTANILLA DE LA RIBERA	QUINTANILLA DE LA RIBERA	01047000401	II	9	5	11	6	5
RIBABELLOSA	RIBABELLOSA	01047000501	II	283	174	661	357	304
RIBAGUDA	RIBAGUDA	01047000601	II	13	10	27	21	6
URKABUSTAIZ								
ABEZIA	ABEZIA	01054000101	II	23	16	45	30	15
IZARRA	IZARRA	01054000701	II	394	230	602	306	296
UNZA	APREGUINDANA	01054001101	II	3	2	1	1	0
UNZA	UNZA	01054001102	II	25	14	39	23	16
VALDEGOVÍA								
ACEBEDO	ACEBEDO	01055000101	II	10	7	9	6	3
ASTULEZ	ASTULEZ	01055000201	II	7	3	6	4	2
BACHICABO	BACHICABO	01055000301	II	37	14	38	23	15
BACHICABO	DISEMINADO	01055000399	II	1	0	0	0	0
BARRIO	BARRIO	01055000401	I-C	18	6	24	13	11
BASABE	BASABE	01055000501	II	17	6	17	9	8
BELLOJIN	BELLOJIN	01055000601	II	4	2	4	4	0
BOVEDA	BOVEDA	01055000701	II	78	32	88	46	42
CARANCA	CARANCA	01055000801	II	23	7	15	11	4
CARANCA	DISEMINADO	01055000899	II	1	0	0	0	0
CARCAMO	CARCAMO	01055000901	II	24	8	22	12	10
CARCAMO	DISEMINADO	01055000999	II	1	1	1	1	0
CORRO	CORRO	01055001001	II	34	13	20	11	9
CORRO	DISEMINADO	01055001099	II	4	4	9	4	5
ESPEJO	ESPEJO	01055001101	II	150	56	173	97	76
FRESNEDA	FRESNEDA	01055001201	II	27	11	22	12	10
GUINEA	GUINEA	01055001301	II	6	3	16	7	9

		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
GURENDES	GURENDES	01055001401	II	33	16	42	28	14
LAHOZ	LAHOZ	01055001501	II	9	3	5	4	1
LALASTRA	LALASTRA	01055001601	II	17	6	18	8	10
MIOMA	MIOMA	01055001701	II	12	6	12	5	7
NOGRARO	NOGRARO	01055001801	I-C	24	10	22	12	10
OSMA	OSMA	01055001901	II	37	16	39	22	17
PINEDO	PINEDO	01055002001	II	10	7	20	12	8
QUEJO	QUEJO	01055002101	I-C	4	4	8	4	4
QUINTANILLA	QUINTANILLA	01055002201	II	14	5	11	7	4
RIBERA	RIBERA	01055002301	I-C			0	0	0
TOBILLAS	TOBILLAS	01055002401	II	15	7	18	12	6
TUESTA	TUESTA	01055002501	II	48	23	57	31	26
VALLUERCA	VALLUERCA	01055002601	II	15	6	6	3	3
VILLAMADERNE	VILLAMADERNE	01055002701	II	26	14	36	16	20
VILLAMADERNE	DISEMINADO	01055002799	II	2	1	1	0	1
VILLAMARDONES	VILLAMARDONES	01055002801	II			0	0	0
VILLANAÑE	VILLANAÑE	01055002901	II	75	30	75	42	33
VILLANUEVA DE VALDEGOVIA	VILLANUEVA DE VALDEGOVIA	01055003001	II	138	67	176	94	82

		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
ZAMBRANA								
ZAMBRANA	ZAMBRANA	01062000401	II	157	96	255	134	121

BURGOS

		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
AGUAS CÁNDIDAS								
AGUAS CANDIDAS	AGUAS CANDIDAS	09006000101	II	67	18	36	23	13
QUINTANAPIO	QUINTANAPIO	09006000201	II	25	14	27	11	16
RIO-QUINTANILLA	RIO-QUINTANILLA	09006000301	II	40	17	31	19	12

		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
AGUILAR DE BUREBA								
AGUILAR DE BUREBA	AGUILAR DE BUREBA	09007000101	II	120	70	80	42	38

		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
ALTABLE								
ALTABLE	ALTABLE	09013000101	II	48	18	62	38	24

		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
AMEYUGO								
AMEYUGO	AMEYUGO	09016000101	II	83	32	86	48	38
AMEYUGO	DISEMINADO	09016000199	II	12	3	5	3	2

		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
BARRIOS DE BUREBA (LOS)								
BARRIO DE DIAZ RUIZ	BARRIO DE DIAZ RUIZ	09043000101	II	22	13	27	16	11
BARRIOS DE BUREBA (LOS)	BARRIOS DE BUREBA (LOS)	09043000201	II	94	48	113	55	58
SOLDUENGO	SOLDUENGO	09043000301	II	44	15	24	13	11
TERRAZOS	TERRAZOS	09043000401	II	28	17	40	24	16
VESGAS (LAS)	VESGAS (LAS)	09043000501	II	31	16	38	23	15

		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
BERBERANA								
BERBERANA	BERBERANA	09050000101	II	104	39	74	41	33
VALPUESTA	VALPUESTA	09050000201	II	32	4	8	4	4
BERZOSA DE BUREBA								
BERZOSA DE BUREBA	BERZOSA DE BUREBA	09052000101	II	45	20	51	32	19
BOZOÓ								
BOZOO	BOZOO	09054000101	II	49	27	75	35	40
PORTILLA	PORTILLA	09054000201	II	7	5	10	7	3
VILLANUEVA-SOPORTILLA	VILLANUEVA-SOPORTILLA	09054000301	II	33	10	31	22	9
BRIVIESCA								
BRIVIESCA	BRIVIESCA	09056000101	II	3964	2257	6498	3253	3245
BRIVIESCA	DISEMINADO	09056000199	II	24	6	15	8	7
CAMENO	CAMENO	09056000201	II	21	14	39	23	16
QUINTANILLABON	QUINTANILLABON	09056000301	II	29	10	19	9	10
BUGEDO								
BUGEDO	BUGEDO	09057000101	II	97	39	67	43	24
BUGEDO	DISEMINADO	09057000199	II	13	8	85	56	29
BUSTO DE BUREBA								
BUSTO DE BUREBA	BUSTO DE BUREBA	09060000101	II	188	97	220	118	102
CANTABRANA								
CANTABRANA	CANTABRANA	09068000101	II	70	32	42	26	16
CASCAJARES DE BUREBA								
CASCAJARES DE BUREBA	CASCAJARES DE BUREBA	09077000101	II	82	27	55	31	24
CILLAPERLATA								
CILLAPERLATA	CILLAPERLATA	09102000101	II	91	27	51	32	19
CONDADO DE TREVIÑO								
BURGUETA	BURGUETA	09109001201	II	86	16	41	20	21
CUBO DE BUREBA								
CUBO DE BUREBA	CUBO DE BUREBA	09115000101	II	119	43	109	61	48
ENCÍO								
ENCIO	ENCIO	09120000101	II	10	7	22	9	13
MORIANA	MORIANA	09120000201	II	28	11	28	18	10
OBARENES	OBARENES	09120000301	II	16	9	15	9	6
FRÍAS								
FRIAS	FRIAS	09134000101	I-C	411	90	196	103	93
FRIAS	DISEMINADO	09134000199	I-C	17	11	28	15	13
QUINTANASECA	QUINTANASECA	09134000201	I-C	67	4	17	8	9
TOBERA	TOBERA	09134000301	I-C	55	10	28	13	15
FUENTEBUREBA								
CALZADA DE BUREBA	CALZADA DE BUREBA	09135000101	II	28	6	17	10	7
CALZADA DE BUREBA	ESTACION (LA)	09135000102	II	20	3	7	4	3
CALZADA DE BUREBA	DISEMINADO	09135000199	II	5	5	16	8	8
FUENTEBUREBA	FUENTEBUREBA	09135000201	II	19	17	29	15	14
GRISALEÑA								
GRISALEÑA	GRISALEÑA	09149000101	II	65	21	51	34	17
JUNTA DE TRASLALOMA								
VILLAVENTIN	VILLAVENTIN	09189000901	II	30	7	11	7	4
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA								
MIJALA	MIJALA	09190000301	II	10	3	9	5	4
MURITA	MURITA	09190000401	II	14	5	9	5	4
VILLALBA DE LOSA	VILLALBA DE LOSA	09190000701	II	91	28	85	40	45
VILLOTA	VILLOTA	09190000801	II	0	0	0	0	0
ZABALLA	ZABALLA	09190000901	II	9	5	12	4	8

JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL

		COD.JNE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
ARROYO DE SAN ZADORNIL	ARROYO DE SAN ZADORNIL	09192000101	I-C	35	12	37	15	22
SAN MILLAN DE SAN ZADORNIL	SAN MILLAN DE SAN ZADORNIL	09192000201	II	57	15	53	28	25
SAN ZADORNIL	SAN ZADORNIL	09192000301	I-C	38	10	25	10	15
VILLAFRIA DE SAN ZADORNIL	VILLAFRIA DE SAN ZADORNIL	09192000401	I-C	10	2	3	1	2

LLANO DE BUREBA

		COD.JNE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
LLANO DE BUREBA	LLANO DE BUREBA	09195000101	II	21	21	57	33	24
LLANO DE BUREBA	DISEMINADO	09195000199	II	1	1	1	1	0

MEDINA DE POMAR

		COD.JNE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
BOVEDA DE LA RIBERA	BOVEDA DE LA RIBERA	09209000201	II	51	12	22	15	7
BUSTILLO DE MEDINA	BUSTILLO DE MEDINA	09209000301	II	28	7	20	12	8
CERCA (LA)	CERCA (LA)	09209000701	II	38	6	15	9	6
CRIALES	CRIALES	09209000801	II	178	28	82	42	40
GOBANTES	GOBANTES	09209000901	II	2	0	0	0	0
MEDINA DE POMAR	MEDINA DE POMAR	09209001101	II	5121	1586	4208	2126	2082
MEDINA DE POMAR	BETARRES	09209001102	II	3	1	1	1	0
MEDINA DE POMAR	DISEMINADO	09209001199	II	95	2	11	5	6
MOMEDIANO	MOMEDIANO	09209001201	II	34	12	23	12	11
MONEO	MONEO	09209001301	II	76	22	56	29	27
NAVAGOS	NAVAGOS	09209001401	II	10	7	19	9	10
OTEO	OTEO	09209001501	II	36	19	49	27	22
PARESOTAS	PARESOTAS	09209001601	II	21	8	22	12	10
PEREX	PEREX	09209001701	II	90	21	35	21	14
POMAR	POMAR	09209001801	II	21	9	18	11	7
QUINTANAMACE	QUINTANAMACE	09209002001	II	1	1	4	2	2
ROSALES	ROSALES	09209002401	II	22	7	16	8	8
ROSIO	ROSIO	09209002501	II	19	7	22	14	8
SALINAS DE ROSIO	SALINAS DE ROSIO	09209002601	II	62	15	27	14	13
TORRES	TORRES	09209002801	II	22	18	42	25	17
VADO (EL)	VADO (EL)	09209002901	II	13	3	5	3	2
VILLACOMPARADA	VILLACOMPARADA	09209003101	II	81	33	78	40	38
VILLAMOR	VILLAMOR	09209003201	II	9	5	10	5	5
VILLARAN	VILLARAN	09209003401	II	18	2	2	2	0
VILLATE	VILLATE	09209003501	II	14	4	7	3	4
VILLATOMIL	VILLATOMIL	09209003601	II	23	11	25	18	7
VILLAMEZAN	VILLAMEZAN	09209003901	II	12	4	9	6	3

MERINDAD DE CUESTA-URRIA

		COD.JNE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
AEL	AEL	09213000101	II	1	0	2	2	0
ALMENDRES	ALMENDRES	09213000201	II	17	1	3	2	1
BAILLO	BAILLO	09213000301	II	14	5	11	8	3
CASARES	CASARES	09213000401	II	11	2	5	2	3
CEBOLLEROS	CEBOLLEROS	09213000501	II	39	11	16	13	3
EXTRAMIANA	EXTRAMIANA	09213000601	II	106	25	47	25	22
HIERRO	HIERRO	09213000701	II	9	2	3	3	0
LECHEDO	LECHEDO	09213000801	II	26	3	5	4	1
MIJANGOS	MIJANGOS	09213000901	II	97	20	44	25	19
NOFUENTES	NOFUENTES	09213001001	II	216	63	177	87	90
NOFUENTES	DISEMINADO	09213001099	II	1	0	0	0	0
PARALACUESTA	PARALACUESTA	09213001101	II	63	11	23	15	8
PRADOLAMATA	PRADOLAMATA	09213001201	II	27	5	12	8	4
QUINTANA-ENTREPEÑAS	QUINTANA-ENTREPEÑAS	09213001301	II	31	4	8	4	4
QUINTANALACUESTA	QUINTANALACUESTA	09213001401	II	25	6	25	14	11
QUINTANILLA-MONTECABEZAS	QUINTANILLA-MONTECABEZAS	09213001501	II	26	11	24	16	8
QUINTANILLAS (LAS)	QUINTANILLAS (LAS)	09213001601	II	9	1	2	1	1
SAN CRISTOBAL DE ALMENDRES	SAN CRISTOBAL DE ALMENDRES	09213001701	II	41	8	18	9	9
SANTA COLOMA	SANTA COLOMA	09213001801	I-C	12	2	4	2	2
URRIA	URRIA	09213001901	II	50	19	45	22	23
VALDELACUESTA	VALDELACUESTA	09213002001	II	2	1	1	0	1
VALMAYOR DE CUESTA URRIA	VALMAYOR DE CUESTA URRIA	09213002101	II	1	0	0	0	0
VILLAMAGRIN	VILLAMAGRIN	09213002201	II	7	2	4	1	3
VILLAPANILLO	VILLAPANILLO	09213002301	II	38	6	19	13	6
VILLAVEDEO	VILLAVEDEO	09213002401	II	44	7	13	9	4

		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
MERINDAD DE VALDIVIELSO								
ARROYO DE VALDIVIELSO	ARROYO DE VALDIVIELSO	09217000201	II	55	16	26	11	15
CONDADO	CONDADO	09217000301	II	79	31	81	45	36
HOZ DE VALDIVIELSO	HOZ DE VALDIVIELSO	09217000401	II	30	11	29	16	13
PANIZARES	PANIZARES	09217000501	II	23	6	13	8	5
POBLACION DE VALDIVIELSO	POBLACION DE VALDIVIELSO	09217000601	II	67	20	38	16	22
QUECEDO	QUECEDO	09217000801	II	80	29	38	20	18
TARTALES DE LOS MONTES	TARTALES DE LOS MONTES	09217001101	II	28	9	19	14	5
TOBA DE VALDIVIELSO	TOBA DE VALDIVIELSO	09217001201	II	12	4	7	5	2
VALHERMOSA	VALHERMOSA	09217001401	II	25	9	18	10	8
MIRANDA DE EBRO								
ARCE	ARCE	09219000101	II	3	3	7	4	3
AYUELAS	AYUELAS	09219000203	II	46	28	73	39	34
AZUCARERA LEOPOLDO	AZUCARERA LEOPOLDO	09219000301	II	4	4	7	3	4
BARDAURI	BARDAURI	09219000401	II	60	35	123	65	58
BAYAS	BAYAS	09219000501	II	153	106	317	157	160
GUINICIO	GUINICIO	09219000801	II	17	10	28	16	12
IRCIO	IRCIO	09219001001	II	24	17	55	34	21
MIRANDA DE EBRO	MIRANDA DE EBRO	09219001101	II	17550	12920	35281	17430	17851
MONTAÑANA	MONTAÑANA	09219001201	II	22	8	20	14	6
NAVE (LA)	NAVE (LA)	09219001301	II	12	7	38	22	16
ORON	ORON	09219001401	II	108	88	271	141	130
SUZANA	SUZANA	09219001601	II	38	29	97	51	46
TERNERO	TERNERO	09219001801	II			0	0	0
VALVERDE DE MIRANDA	VALVERDE DE MIRANDA	09219001901	II	14	3	10	3	7
MIRAVECHE								
MIRAVECHE	MIRAVECHE	09220000101	II	117	41	110	64	46
NAVAS DE BUREBA								
NAVAS DE BUREBA	NAVAS DE BUREBA	09230000101	II	48	18	47	22	25
OÑA								
BARCINA DE LOS MONTES	ALDEA DEL PORTILLO (LA)	09238000201	I-C			0	0	0
BARCINA DE LOS MONTES	BARCINA	09238000202	II	34	25	82	48	34
BENTRETEA	BENTRETEA	09238000301	II	21	6	9	5	4
CASTELLANOS DE BUREBA	CASTELLANOS DE BUREBA	09238000401	II	8	4	8	5	3
CERECEDA	CERECEDA	09238000501	II	10	9	14	7	7
CERECEDA	DISEMINADO	09238000599	II	1	1	4	3	1
CORNUDILLA	CORNUDILLA	09238000601	II	47	45	86	42	44
CORNUDILLA	DISEMINADO	09238000699	II	3	3	9	6	3
HERMOSILLA	HERMOSILLA	09238000701	II	23	13	22	11	11
MOLINA DEL PORTILLO DE BUSTO (LA)	MOLINA DEL PORTILLO DE BUSTO (LA)	09238000801	I-C	16	8	17	10	7
OÑA	OÑA	09238000901	II	417	262	1016	511	505
OÑA	DISEMINADO	09238000999	II	2	2	8	3	5
PARTE DE BUREBA (LA)	PARTE DE BUREBA (LA)	09238001001	II	59	44	120	66	54
PENCHES	PENCHES	09238001101	II	22	10	22	9	13
PINO DE BUREBA	PINO DE BUREBA	09238001201	II	24	21	39	17	22
TERMINON	TERMINON	09238001301	II	18	14	30	16	14
TERMINON	DISEMINADO	09238001399	II	1	1	16	10	6
VILLANUEVA DE LOS MONTES	VILLANUEVA DE LOS MONTES	09238001401	II	6	6	13	9	4
ZANGANDEZ	ZANGANDEZ	09238001501	I-C	10	8	18	11	7
PADRONES DE BUREBA								
PADRONES DE BUREBA	PADRONES DE BUREBA	09244000101	II	67	36	60	34	26
PANCORBO								
PANCORBO	PANCORBO	09251000101	II	451	179	457	238	219
PANCORBO	DISEMINADO	09251000199	II	11	1	7	5	2
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA								
CUBILLA DE LA SIERRA	CUBILLA DE LA SIERRA	09255000101	I-C	15	15	21	15	6
RANERA	RANERA	09255000201	I-C	32	12	24	16	8
VALDERRAMA	VALDERRAMA	09255000301	I-C	46	13	24	14	10
PIÉRNIGAS								
PIÉRNIGAS	PIERNIGAS	09265000101	II	63	22	38	26	12

		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
POZA DE LA SAL								
LENCES DE BUREBA	LENCES DE BUREBA	09272000201	II	68	24	55	23	32
POZA DE LA SAL	POZA DE LA SAL	09272000301	II	462	147	293	155	138
POZA DE LA SAL	DISEMINADO	09272000399	II	1	1	1	1	0
QUINTANABUREBA								
QUINTANABUREBA	QUINTANABUREBA	09280000101	II	65	26	42	23	19
QUINTANAÉLEZ								
MARCILLO	MARCILLO	09283000101	II	13	7	13	6	7
QUINTANAÉLEZ	QUINTANAÉLEZ	09283000201	II	89	38	75	35	40
QUINTANAÉLEZ	DISEMINADO	09283000299	II	1	1	0	0	0
QUINTANILLA CABE SOTO	QUINTANILLA CABE SOTO	09283000301	II	6	0	0	0	0
SOTO DE BUREBA	SOTO DE BUREBA	09283000401	II	9	1	3	1	2
QUINTANILLA SAN GARCÍA								
QUINTANILLA SAN-GARCIA	QUINTANILLA SAN-GARCIA	09298000101	II	99	38	103	55	48
ROJAS								
QUINTANILLA CABE ROJAS	QUINTANILLA CABE ROJAS	09323000101	II	27	16	18	12	6
ROJAS	ROJAS	09323000201	II	128	68	68	41	27
ROJAS	DISEMINADO	09323000299	II	1	1	1	0	1
RUCANDIO								
HERRERA DE VALDIVIELSO	HERRERA DE VALDIVIELSO	09328000101	II	10	6	13	7	6
HOZABEJAS	HOZABEJAS	09328000201	II	13	12	24	10	14
HUESPEDA	HUESPEDA	09328000301	II	27	6	12	4	8
HUESPEDA	DISEMINADO	09328000399	II	1	1	1	0	1
MADRID DE LAS CADERECHAS	MADRID DE LAS CADERECHAS	09328000401	II	16	14	20	13	7
OJEDA	OJEDA	09328000501	II	4	4	7	3	4
RUCANDIO	RUCANDIO	09328000601	II	12	12	22	14	8
SALAS DE BUREBA								
SALAS DE BUREBA	SALAS DE BUREBA	09329000101	II	118	71	147	83	64
SALINILLAS DE BUREBA								
BUEZO	BUEZO	09334000101	II	9	2	6	3	3
BUEZO	DISEMINADO	09334000199	II	2	1	1	1	0
REVILLALCON	REVILLALCON	09334000201	II	10	5	13	8	5
SALINILLAS DE BUREBA	SALINILLAS DE BUREBA	09334000301	II	30	14	53	30	23
SANTA GADEA DEL CID								
SANTA GADEA DEL CID	SANTA GADEA DEL CID	09347000101	II	171	74	175	92	83
SANTA GADEA DEL CID	DISEMINADO	09347000199	II	4	0	7	7	0
SANTA MARÍA RIBARREDONDA								
SANTA MARIA- RIBARREDONDA	SANTA MARIA-RIBARREDONDA	09353000101	II	152	43	113	58	55
SANTA MARIA- RIBARREDONDA	DISEMINADO	09353000199	II	1	1	7	2	5
TRESPADERNE								
ARROYUELO	ARROYUELO	09394000101	II	86	15	25	13	12
CADIÑANOS	CADIÑANOS	09394000201	II	176	16	36	19	17
PALAZUELOS DE CUESTA-URRIA	PALAZUELOS DE CUESTA-URRIA	09394000301	II	25	7	11	8	3
SANTOTIS	SANTOTIS	09394000401	II	41	9	32	20	12
TARTALES DE CILLA	TARTALES DE CILLA	09394000501	II	18	3	4	4	0
TRESPADERNE	TRESPADERNE	09394000601	II	843	371	922	478	444
VIRUES	VIRUES	09394000701	II	68	3	4	2	2
VALLARTA DE BUREBA								
VALLARTA DE BUREBA	VALLARTA DE BUREBA	09408000101	II	34	30	62	38	24
VALLE DE LOSA								
AOSTRI DE LOSA	AOSTRI DE LOSA	09908000101	II	11	2	5	1	4
BARRIGA	BARRIGA	09908000201	II	28	6	19	9	10
CALZADA	CALZADA	09908000301	II	33	4	8	4	4
CASTRESANA	CASTRESANA	09908000401	II	59	15	33	17	16
CASTRICIONES	CASTRICIONES	09908000501	II	21	4	8	4	4

FRESNO DE LOSA	FRESNO DE LOSA	09908000601	II	33	8	18	8	10
HOZALLA	HOZALLA	09908000701	II	11	3	5	3	2
LASTRAS DE LA TORRE	LASTRAS DE LA TORRE	09908000801	II	52	12	25	13	12
LASTRAS DE TEZA	LASTRAS DE TEZA	09908000901	II	32	8	21	10	11
LLORENGOZ	LLORENGOZ	09908001001	II	19	4	11	7	4
MAMBLIGA	MAMBLIGA	09908001101	II	25	6	11	10	1
QUINCOCES DE YUSO	QUINCOCES DE YUSO	09908001201	II	446	95	208	123	85
QUINTANILLA LA OJADA	QUINTANILLA LA OJADA	09908001301	II	13	4	8	5	3
SAN MARTIN DE LOSA	SAN MARTIN DE LOSA	09908001501	II	46	16	46	21	25
RIO DE LOSA	RIO DE LOSA	09908001601	II	44	10	25	15	10
SAN LLORENTE	SAN LLORENTE	09908001701	II	47	18	33	20	13
SAN PANTALEON DE LOSA	SAN PANTALEON DE LOSA	09908001801	II	45	10	16	11	5
TEZA DE LOSA	TEZA DE LOSA	09908001901	II	33	8	24	15	9
VILLABASIL	VILLABASIL	09908002001	II	39	13	28	15	13
VILLACIAN	VILLACIAN	09908002101	II	29	10	14	7	7
VILLALAMBRUS	VILLALAMBRUS	09908002201	II	15	4	8	4	4
VILLALUENGA	VILLALUENGA	09908002301	II	50	12	30	18	12
VILLAÑO	VILLAÑO	09908002401	II	34	10	16	8	8
VALLE DE MENA		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
ANGULO	ENCIMA ANGULO	09410000104	II	18	5	13	8	5
ANGULO	FUENTES (LAS)	09410000105	II	10	3	5	3	2
VALLE DE TOBALINA		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
BARCINA DEL BARCO	BARCINA DEL BARCO	09412000101	I-A	102	38	90	43	47
BASCUÑUELOS	BASCUÑUELOS	09412000201	II	44	14	38	22	16
CORMENZANA	CORMENZANA	09412000301	I-C	10	3	3	2	1
CUEZVA	CUEZVA	09412000401	I-A	26	6	12	6	6
GABANES	GABANES	09412000501	I-A	53	14	24	15	9
GAROÑA	GAROÑA	09412000601	I-A	32	6	11	6	5
HEDESO	HEDESO	09412000701	I-C	14	2	8	6	2
HERRAN	HERRAN	09412000801	I-C	63	9	18	5	13
LECIÑANA DE TOBALINA	LECIÑANA DE TOBALINA	09412000901	I-C	36	6	27	16	11
LOMANA	LOMANA	09412001001	I-C	53	13	19	10	9
LOZARES DE TOBALINA	LOZARES DE TOBALINA	09412001101	II	30	10	24	16	8
MIJARALENGUA	MIJARALENGUA	09412001201	I-A	17	3	5	3	2
MONTEJO DE CEBAS	MONTEJO DE CEBAS	09412001301	I-B	119	25	45	26	19
MONTEJO DE SAN MIGUEL	MONTEJO DE SAN MIGUEL	09412001401	I-C	69	12	23	11	12
ORBAÑANOS	ORBAÑANOS	09412001501	I-B	24	3	10	6	4
ORDEN (LA)	ORDEN (LA)	09412001601	II	43	9	26	13	13
PAJARES	PAJARES	09412001701	I-B	22	7	11	4	7
PANGUSION	PANGUSION	09412001801	I-A	51	16	30	18	12
PEDROSA DE TOBALINA	PEDROSA DE TOBALINA	09412001901	II	288	43	90	54	36
PRADA (LA)	PRADA (LA)	09412002001	I-C	58	11	23	13	10
PROMEDIANO	PROMEDIANO	09412002101	I-B	35	1	5	2	3
QUINTANA MARTIN GALINDEZ	QUINTANA MARTIN GALINDEZ	09412002201	I-C	338	135	341	176	165
QUINTANA MARIA	QUINTANA MARIA	09412002301	I-C	141	27	55	32	23
RANEDO	RANEDO	09412002401	I-C	46	5	5	2	3
REVILLA DE HERRAN (LA)	REVILLA DE HERRAN (LA)	09412002501	I-C	24	3	12	7	5
RUFRAÑCOS	RUFRAÑCOS	09412002601	II	34	5	10	6	4
SAN MARTIN DE DON	SAN MARTIN DE DON	09412002701	I-A	102	18	47	19	28
SANTA MARIA DE GAROÑA	SANTA MARIA DE GAROÑA	09412002801	I-A	57	9	18	10	8
SANTOCILDES	SANTOCILDES	09412002901	I-C	34	7	17	5	12
TOBALINILLA	TOBALINILLA	09412003001	I-B	17	3	4	4	0
VALUJERA	VALUJERA	09412003101	II	21	6	13	8	5
VIADAS (LAS)	VIADAS (LAS)	09412003201	I-C	42	6	8	4	4
VILLAESCUSA DE TOBALINA	VILLAESCUSA DE TOBALINA	09412003301	I-A	49	2	3	0	3
VALLUÉRCANES		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
VALLUERCANES	VALLUERCANES	09419000101	II	78	40	107	59	48
VID DE BUREBA (LA)		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
VID DE BUREBA (LA)	VID DE BUREBA (LA)	09422000101	II	43	18	35	15	20
VILEÑA		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
VILEÑA	VILEÑA	09423000101	II	50	16	33	22	11
VILLANUEVA DE TeBA		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
VILLANUEVA DE TeBA	VILLANUEVA DE TeBA	09454000101	II	59	30	57	33	24
		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM

VILLARCAYO		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV
ALDEA (LA)	ALDEA (LA)	09903000101	II	50	15	43	21
BARRUELO	BARRUELO	09903000401	II	29	5	14	8

ZUÑEDA		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV
ZUÑEDA	ZUÑEDA	09485000101	II	49	26	78	43

LA RIOJA

CELLORIGO		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
CELLORIGO	CELLORIGO	26045000101	II	39	11	21	11	10

FONCEA		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
FONCEA	FONCEA	26062000101	II	88	40	107	56	51

FONZALECHE		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
FONZALECHE	FONZALECHE	26063000101	II	165	45	96	60	36
VILLASECA	VILLASECA	26063000201	II	45	23	70	40	30

GALBÁRRULI		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
CASTILSECO	CASTILSECO	26065000101	II	24	4	11	6	5
GALBARRULI	GALBARRULI	26065000201	II	51	15	54	32	22

SAJAZARRA		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
SAJAZARRA	SAJAZARRA	26128000101	II	162	59	124	66	58

SAN MILLÁN DE YÉCORA		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
SAN MILLÁN DE YECORA	SAN MILLAN DE YECORA	26131000101	II	43	21	70	49	21
SAN MILLAN DE YECORA	DISEMINADO	26131000199	II	1	0	0	0	0

TREVIANA		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
TREVIANA	TREVIANA	26155000101	II	283	108	233	123	110
TREVIANA	DISEMINADO	26155000199	II	1	0	0	0	0

VIZCAYA

URDUÑA-ORDUÑA		COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
LENDOÑO DE ABAJO	DISEMINADO	48074000299	II	20	14	42	23	19
LENDOÑO DE ARRIBA	DISEMINADO	48074000399	II	4	4	14	9	5
ORDUÑA	ORDUÑA	48074000501	II	1692	1204	3346	1686	1660
ORDUÑA	DISEMINADO	48074050099	II	219	151	528	303	225

RESUMEN DEL CENSO POR MUNICIPIOS Y ZONAS

ZONA I-A	Municipios	Localidades	Población estacional	Viviendas famil pral.	Población total
BURGOS					
VALLE DE TOBALINA		8	448	112	240
TOTAL ZONA IA	1	8	448	112	240

ZONA I-B	Municipios	Localidades	Población estacional	Viviendas famil pral.	Población total
BURGOS					
VALLE DE TOBALINA		5	156	39	75
TOTAL ZONA IB	1	5	156	39	75

ZONA I-C	Municipios	Localidades	Población estacional	Viviendas famil pral.	Población total
ÁLAVA					
LANTARÓN		1	84	21	58
VALDEGOVÍA		4	80	20	54
TOTAL ZONA IC - ÁLAVA	2	5	164	41	112

BURGOS					
BOZOÓ		0	0	0	0
CASCAJARES DE BUREBA		0	0	0	0
ENCIO		0	0	0	0
FRIÁS		3	460	115	269
JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL		3	96	24	65
MERINDAD DE CUESTA-URRIA		1	8	2	4
MIRAVECHE		0	0	0	0
OÑA		3	64	16	35
PANCORBO		0	0	0	0
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA		3	160	40	69
SANTA GADEA DEL CID		0	0	0	0
VALLE DE TOBALINA		14	956	239	559
TOTAL ZONA IC - BURGOS	12	27	1744	436	1001

TOTAL ZONA IC	14	32	1908	477	1113
----------------------	-----------	-----------	-------------	------------	-------------

TOTAL ZONA I	14	45	2512	628	1428
---------------------	-----------	-----------	-------------	------------	-------------

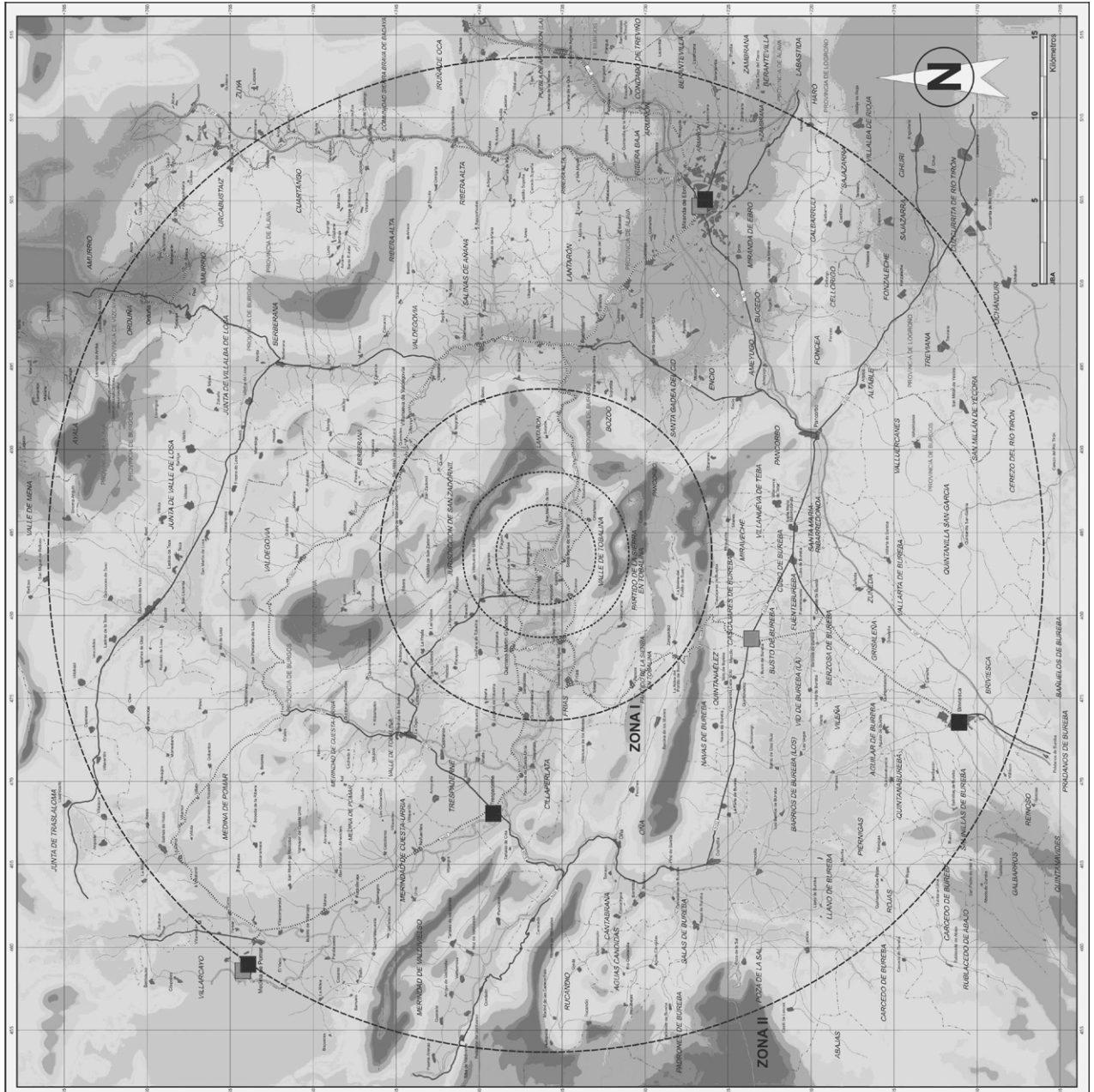
ZONA II	Municipios	Localidades	Población estacional	Viviendas famil. pral.	Población total
ÁLAVA					
AMURRIO		3	452	113	339
AÑANA		2	308	77	185
ARMIÑÓN		3	232	58	170
AYALA/AIARA		1	28	7	25
BERANTEVILLA		3	416	104	322
IRUÑA OKA/IRUÑA DE OCA		2	212	53	136
KUARTANGO		20	572	143	367
LANTARÓN		11	1196	299	874
RIBERA ALTA		24	892	223	569
RIBERA BAJA/ERRIBERA BEITIA		6	976	244	856
URKABUSTAIZ		3	1048	262	687
VALDEGOVÍA		26	1496	374	956
ZAMBRANA		1	384	96	255
TOTAL ZONA II - ÁLAVA	13	102	8212	2053	5741
BURGOS					
AGUAS CÁNDIDAS		3	196	49	94
AGUILAR DE BUREBA		1	280	70	80
ALTABLE		1	72	18	62
AMEYUGO		1	140	35	91
BARRIOS DE BUREBA (LOS)		5	436	109	242
BERBERANA		2	172	43	82
BERZOSA DE BUREBA		1	80	20	51
BOZOÓ		3	168	42	116
BRIVIESCA		3	9148	2287	6571
BUGEDO		1	188	47	152
BUSTO DE BUREBA		1	388	97	220
CANTABRANA		1	128	32	42
CASCAJARES DE BUREBA		1	108	27	55
CILLAPERLATA		1	108	27	51
CONDADO DE TREVIÑO		1	64	16	41
CUBO DE BUREBA		1	172	43	109
ENCÍO		3	108	27	65
FUENTEBUREBA		2	124	31	69
GRISALEÑA		1	84	21	51
JUNTA DE TRASLALOMA		1	28	7	11
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA		5	164	41	115
JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL		1	60	15	53
LLANO DE BUREBA		1	88	22	58
MEDINA DE POMAR		25	7400	1850	4828
MERINDAD DE CUESTA-URRIA		23	852	213	507
MERINDAD DE VALDIVIELSO		9	540	135	269
MIRANDA DE EBRO		14	53032	13258	36327
MIRAVECHE		1	164	41	110
NAVAS DE BUREBA		1	72	18	47
OÑA		12	1864	466	1498
PADRONES DE BUREBA		1	144	36	60
PANCORBO		1	720	180	464
PIÉRNIGAS		1	88	22	38
POZA DE LA SAL		2	688	172	349
QUINTANABUREBA		1	104	26	42
QUINTANAÉLEZ		4	188	47	91
QUINTANILLA SAN GARCÍA		1	152	38	103
ROJAS		2	340	85	87
RUCANDIO		6	220	55	99

ZONA II	Municipios	Localidades	Población estacional	Viviendas famil. pral.	Población total
SALAS DE BUREBA		1	284	71	147
SALINILLAS DE BUREBA		3	88	22	73
SANTA GADEA DEL CID		1	296	74	182
SANTA MARÍA RIBARREDONDA		1	176	44	120
TRESPADERNE		7	1696	424	1034
VALLARTA DE BUREBA		1	120	30	62
VALLE DE LOSA		23	1128	282	620
VALLE DE MENA		1	32	8	18
VALLE DE TOBALINA		6	348	87	201
VALLUÉRCANES		1	160	40	107
VID DE BUREBA (LA)		1	72	18	35
VILEÑA		1	64	16	33
VILLANUEVA DE TEBA		1	120	30	57
VILLARCAYO DE M. DE CASTILLA LA VIEJA		2	80	20	57
ZUÑEDA		1	104	26	78
TOTAL ZONA II - BURGOS	54	193	83840	20960	56224
LA RIOJA					
CELLORIGO		1	44	11	21
FONCEA		1	160	40	107
FONZALECHE		2	272	68	166
GALBÁRRULI		2	76	19	65
SAJAZARRA		1	236	59	124
SAN MILLÁN DE YÉCORRA		1	84	21	70
TREVIANA		1	432	108	233
TOTAL ZONA II - LA RIOJA	7	9	1304	326	786
VIZCAYA					
URDUÑA-ORDUÑA		3	5492	1373	3930
TOTAL ZONA II - VIZCAYA	1	3	5492	1373	3930

TOTAL ZONA II	75	307	98848	24712	66681
----------------------	-----------	------------	--------------	--------------	--------------

TOTAL PENBU ZONA I - II	89	352	101360	25340	68109
--------------------------------	-----------	------------	---------------	--------------	--------------

**ANEXO IV
CARTOGRAFÍA**



Plan de Emergencia Nuclear de Burgos



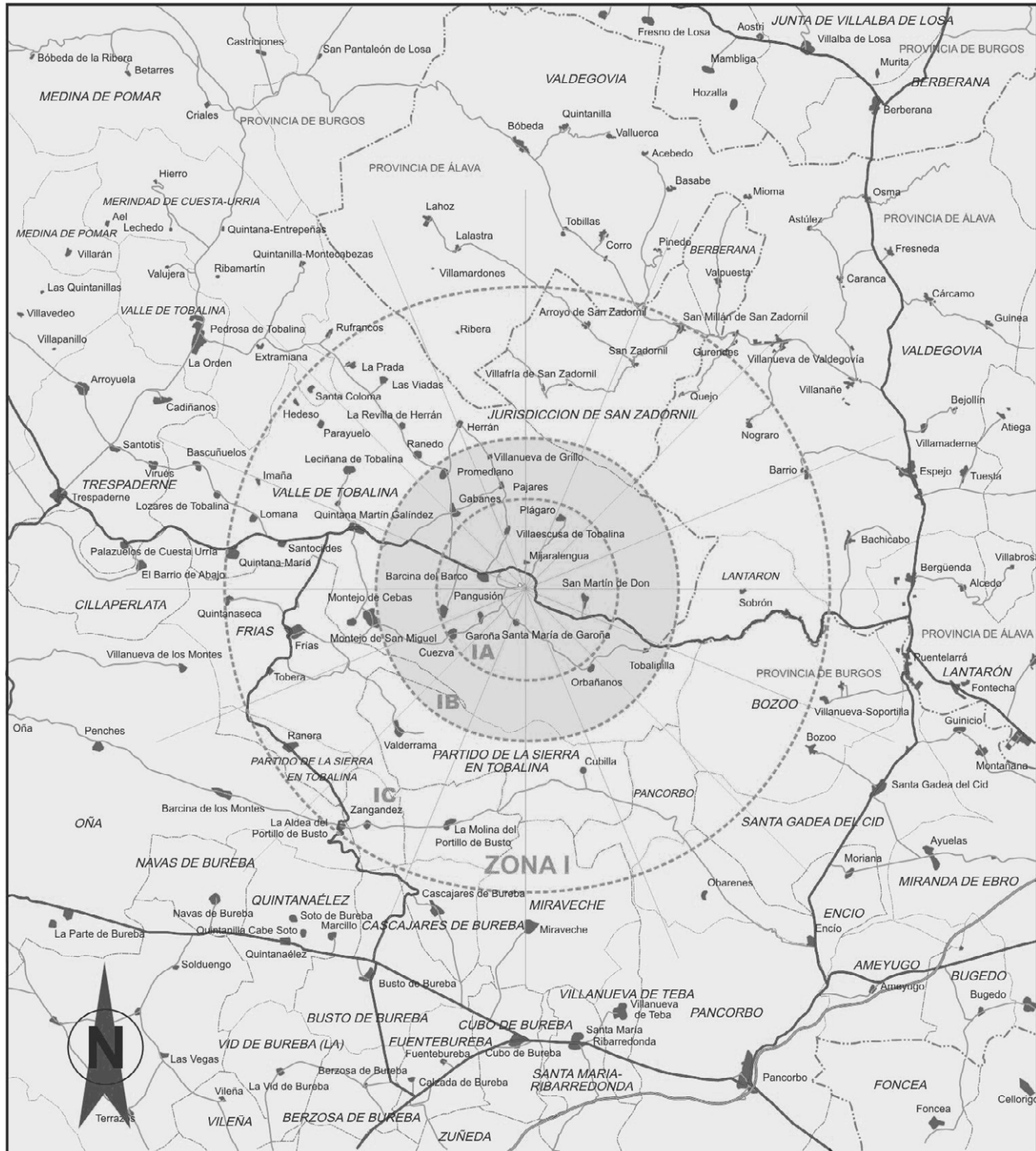
Ministerio de Administraciones Públicas
Subdelegación del Gobierno en Burgos

Dirección General de
Protección Civil y Emergencias

ORGANISMO	FECHA	HOJA
UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	10/06/05	1 / 1
TÍTULO		
MAPA GENERAL: ZONAS DE PLANIFICACIÓN		

LEYENDA

- ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN
- ÁREAS BASE DE RECEPCIÓN SOCIAL
- ▲ CONTROL DE ACCESO PRINCIPAL (PUERTA)
- ▲ CONTROL DE ACCESO SECUNDARIO (PUERTA)
- ▲ CONTROL DE ACCESO PRINCIPAL (CIERRE)
- ▲ CONTROL DE ACCESO SECUNDARIO (CIERRE)
- RUTAS DE EVACUACIÓN
- ABLAS
- AYUNTAMIENTOS
- NÚCLEOS DE POBLACIÓN
- AUTOPISTA, AUTOVÍA
- CARRETERA NACIONAL
- CARRETERA AUTONÓMICA
- CARRETERA LOCAL
- - - LIMITE DE PROVINCIA
- - - LIMITE MUNICIPAL
- ▲ EMISORAS FIJAS RED RADIO PENBU
- ▲ MEGAFONÍAS
- UTD - RED ALERTA RADIOACTIVIDAD



PENBU
Plan de Emergencia Nuclear de Burgos

Ministerio de Administraciones Públicas
Subdelegación del Gobierno en Burgos

Dirección General de Protección Civil

LEYENDA

- ESTACION CLAS. Y DESCONTA.
- ÁREAS BASE .RECEPCIÓN SOCIAL
- AYUNTAMIENTOS
- NÚCLEOS DE POBLACIÓN
- AUTOPISTA, AUTOVÍA
- CARRETERA NACIONAL
- CARRETERA AUTONÓMICA
- CARRETERA LOCAL
- LÍMITE DE PROVINCIA
- LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL
- RUTAS DE EVACUACIÓN
- CECOPAL
- CENTRO ESCOLAR
- ALBERGUE; CAMPING

ORGANISMO	FECHA	HOJA
UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	12/04/04	1 / 1
TÍTULO		
SECTORES DE ATENCIÓN PREFERENTE		

ANEXO V

DIRECTORIO

ORGANISMO / CARGO	DIRECCION	TFNO / FAX
AUTORIDADES COMPETENTES		
Dirección General de Protección Civil y Emergencias		
<i>Directora General</i> D ^a . Pilar Gallego Berruezo	C/ Quintiliano 21 28002 MADRID	915 373 100 915 628 924
Dirección Gral. de la Policía y de la Guardia Civil		
<i>Director General</i> D. Francisco Javier Velázquez López	C/ Amador de los Ríos 7 28010 MADRID	91 5371661 91 5371677
Delegaciones del Gobierno		
<i>Delegado del Gob. en Castilla y León</i> D. Miguel Alejo Vicente	C/ Jesús Rivero Meneses 1 47071 VALLADOLID	983 999 000 983 999 131
<i>Delegado del Gobierno en País Vasco</i> D. Paulino Luesma Correas	Paseo Fray Francisco 17 01071 VITORIA-GASTEIZ	945 759 000 945 759 170
<i>Delegado del Gobierno en La Rioja</i> D. José Antonio Ulecia Rodríguez	C/ Muro de la Matas 3 26071 LOGROÑO	941 759 000 941 245 845
Consejo de Seguridad Nuclear		
<i>Presidenta del CSN</i> D ^a .	C/ Justo Dorado 11 28040 MADRID	913 460 336 913 460 588
ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL PENBU		
Directora del PENBU		
<i>Subdelegada del Gobierno en Burgos</i> D ^a . Berta Tricio Gómez	C/ Vitoria 12 09071 BURGOS	947 769 000 947 769 139
Director suplente		
<i>Secretario General. Subdelegación Gob.</i> D. Ricardo Elena Mariscal	C/ Vitoria 12 09071 BURGOS	947 769 000 947 769 139
Representante de la Comunidad autónoma de Castilla y León		
<i>Técnico Facultativo de P. Civil</i> D. Ángel Izquierdo Ortega	Plaza de Bilbao 3 09006 BURGOS	947 281 461 947 226 937

ORGANISMO / CARGO	DIRECCION	TFNO/ FAX
Representante de la Comunidad autónoma del País Vasco		
<i>Directora de Atención de Emergencias</i> D ^a . María Carmen Urbieto González	C/ Donostia-San Sebastián 1 01010 VITORIA-GASTEIZ	945 018 883 945 018 852
<i>Suplente: Jf. Servicio Intervención</i> D. José Antonio Fernández Cagigas	C/ Donostia-San Sebastián 1 01010 VITORIA-GASTEIZ	945 282 000 945 136 873
Representante de la Comunidad autónoma de La Rioja		
<i>Director General de Justicia e Interior</i> D. Miguel Sainz García	C/ Vara del Rey 2 26071 LOGROÑO	941 291 491 941 291 251
<i>Suplente: Jefe CECOP SOS-Rioja</i> D. José I. Rodríguez-Maimón Aguirre	C/ Prado Viejo 62 bis 26071 LOGROÑO	941 291 401 941 200 110
ÓRGANO EJECUTIVO: JEFES DE LOS GRUPOS OPERATIVOS		
Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica (GCAT)		
<i>Jefe de la Unidad de Protección Civil</i> D. Carlos Marín Pérez	C/ Vitoria 12 09071 BURGOS	947 769 000 947 769 139
<i>Suplente: Jefe UPC Del. Gob. CYL</i> D. José Luis González Álvarez	C/ Jesús Rivero Meneses 1 47071 VALLADOLID	983 999 151 983 999 132
Grupo Radiológico (GRAD)		
<i>Inspector Residente CSN</i> D. Alfredo Mozas García	C. N. Santa María de Garoña 09212 BURGOS	947 349 400 947 349 440
<i>Suplente: Inspector Adjunto CSN</i> D. Enrique Alonso Niño	C. N. Santa María de Garoña 09212 BURGOS	947 349 400 947 349 440
Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público (GPOL)		
<i>Jf. de la Comandancia Guardia Civil</i> Te. Co. D. Jesús Martín Ruiz	Glorieta de Logroño 3 09007 BURGOS	947 244 144 947 244 861
<i>Suplente: 2º Jefe Comandancia GC</i> Com. D. Gabriel Llamazares Rodríguez	Glorieta de Logroño 3 09007 BURGOS	947 244 144 947 244 861
Grupo Sanitario (GSAN)		
<i>Gerente de Salud de Área CYL</i> D ^a . Magdalena León Moyá	Avda. Reyes Católicos 16 09005 BURGOS	947 282 052 947 222 600
<i>Suplente: Jf. Serv. Bienestar Social</i> D. Juan Carlos Acosta Camps	Avda. de Atapuerca 4 09002 BURGOS	947 280 102 947 280 125

ORGANISMO / CARGO	DIRECCION	TFNO / FAX
Grupo Apoyo Logístico (GLOG)		
<i>Secretario Territorial de la JCL</i> D. Ignacio Alfredo González Torres	Plaza de Bilbao 3 09006 BURGOS	947 281 501 947 226 937
<i>Suplente: Jf. Serv. Terr. Industria</i> D. Mariano Muñoz Fernández	Plaza de Bilbao 3 09006 BURGOS	947 281 544 947 241 285
Representante de las Fuerzas Armadas		
<i>Jf. Servicio del Estado Mayor GEDIMZ-I</i> Te. Co. D. Fidel Dávila Oliveda	Glorieta de Logroño 2 09007 BURGOS	947 285 190 947 223 930
<i>Suplente: Org. Aux. GEDIMZ-I</i> Com. D. Miguel Ángel Herranz Moral	Glorieta de Logroño 2 09007 BURGOS	947 285 190 947 223 930
<i>Oficial de Servicio DIMZ-I</i>	Glorieta de Logroño 2 09007 BURGOS	947 285 100 619 461 597
Representante del Cuerpo Nacional de Policía		
<i>Comisario Jefe CNP de Burgos</i> D. Miguel Rodríguez Durán	Avda. Castilla y León 3 09071 BURGOS	947 282 302 947 282 389
GABINETE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		
<i>Jf. Gabinete de Prensa Subdel. Gob.</i> D. Miguel Moreno Gallo	C/ Vitoria 12 09071 BURGOS	947 769 113 947 769 138
COMITÉ ASESOR		
<i>Jf. Gabinete Técnico Subdel. Gob.</i> D. Luis Tudanca Fernández	C/ Vitoria 12 09071 BURGOS	947 769 000 947 769 139
<i>Dir. Prov. Mº de Industria y Energía</i> D. Justo de la Riva Marín	Avda. Reyes Católicos 22 09005 BURGOS	947 769 217
<i>Representante de la Central Nuclear</i> D. Emeterio Arnedo Giraldos	C. N. Santa María de Garoña 09212 BURGOS	947 349 400 947 349 440
<i>Representante de la AMAC</i> D.	Raval Sant Pere 31, 1º 43024 REUS - TARRAGONA	977 773 120 977 772 215

ORGANISMO / CARGO	DIRECCION	TFNO / FAX
CENTRAL NUCLEAR		
Director General de Nuclenor, S.A. D. Martín Regaño Ureta	C/ Hernán Cortés, 26 39003 SANTANDER	947 349 400 947 349 440
Director de la Central Nuclear D. José Ramón Torralbo	C. N. Santa María de Garoña 09212 BURGOS	947 349 400 947 349 440
AYUNTAMIENTOS PAMEN		
Municipios Zona I		
<i>Ayto. de Valle de Tobalina</i> Alcalde Presidente: D. Rafael González Mediavilla	Plaza España s/n Quintana Martín Galíndez 09210 BURGOS	947 358 702 947 358 766
<i>Ayto. de Frías</i> Alcalde Presidente: D. José Luis Gómez Ortiz	Plaza Cardenal Benlloch s/n Frías 09211 BURGOS	947 358 761 947 358 771
<i>Ayto. de Jurisdicción de San Zadornil</i> Alcalde Presidente: D. Lucio Bodega Salazar	C/ La Fuente s/n San Zadornil 09242 BURGOS	947 353 044 947 353 144
<i>Ayto. de Merindad de Cuesta Urria</i> Alcalde Presidente: D. Alfredo Beltrán Gómez	Bº de San Pedro s/n Nofuentes 09540 BURGOS	947 308 574 947 308 585
<i>Ayto. de Oña</i> Alcalde Presidente: D. Ignacio Castresana Alonso de Prado	Plaza Generalísimo, 3 Oña 09530 BURGOS	947 300 001 947 304 402
<i>Ayto. de Partido de la Sierra</i> Alcalde Presidente: D. Fidel García García	Valderrama Partido de la Sierra en Tobalina 09211 BURGOS	947 358 585 947 358 585
<i>Ayto. de Lantarón</i> Alcalde Presidente: D. Jesús Barredo Arana	C/ Ayuntamiento 2 Comunión 01213 ÁLAVA	945 332 024 945 332 878
<i>Ayto. de Valdegovía</i> Alcalde Presidente: D. Patxi Unanua Pascual	C/ Arquitecto Jesús Guinea 46 Villanueva de Valdegovía 01426 ÁLAVA	945 353 133 945 353 042

ORGANISMO / CARGO	DIRECCION	TFNO/ FAX
<i>Ayto. de Miraveche</i> Alcalde Presidente: D. Valeriano Fernández Campo	C/ La Iglesia s/n Miraveche 09289 BURGOS	947 595 154 947 595 081
<i>Ayto. de Cascajares de Bureba</i> Alcalde Presidente: D. Federico Ruiz Gómez	C/ Consistorio 1 Cascajares de Bureba 09640 BURGOS	947 563 000 947 594 070
<i>Ayto. de Encío</i> Alcalde Presidente: D. Miguel Á. Moriana López de Silanes	Pza. España s/n Encío 09219 BURGOS	947 354 089 *** **
<i>Ayto. de Bozoo</i> Alcalde Presidente: D. Francisco Javier Abad García	C/ Las Escuelas s/n Bozoo 09129 BURGOS	947 566 032 947 566 032
<i>Ayto. de Santa Gadea del Cid</i> Alcalde Presidente: D. Santiago Urruchi Montejo	Plaza Mayor s/n Santa Gadea del Cid 09219 BURGOS	947 359 135 947 359 135
<i>Ayto. de Pancorbo</i> Alcalde Presidente: D. Jaime Estefanía Vilumbrales	Plaza Generalísimo 31 Pancorbo 09280 BURGOS	947 354 292 947 347 526
Municipios ECD / ABRS		
<i>Ayto. de Miranda de Ebro</i> Alcalde Presidente: D. Fernando Campo Crespo	Plaza España 8 Miranda de Ebro 09200 BURGOS	947 349 100 947 349 113
<i>Ayto. de Medina de Pomar</i> Alcalde Presidente: D. José Antonio López Marañón	Pza Francisco Bustamante s/n Medina de Pomar 09289 BURGOS	947 190 707 947 191 511
<i>Ayto. de Trespaderne</i> Alcalde Presidente: D. José Luis López Martínez	Plaza Mayor 1 Trespaderne 09540 BURGOS	947 308 611 947 308 561
<i>Ayto. de Briviesca</i> Alcalde Presidente: D. José María Martínez González	C/ Santa Encimera, 1 Briviesca 09240 BURGOS	947 590 405 947 592 310
<i>Ayto. de Busto de Bureba</i> Alcalde Presidente: D. Severino Hermosilla Fernández	Plaza Generalísimo s/n Busto de Bureba 09244 BURGOS	947 594 052 947 594 020

ORGANISMO / CARGO	DIRECCION	TFNO/ FAX
Municipios Zona II - Provincia de Burgos		
<i>Ayto. de Aguas Cándidas</i> Alcalde Presidente: D. Luis González Saíz	Ctra. Río Quintanilla Aguas Cándidas 09593 BURGOS	947 302 737
<i>Ayto. de Aguilar de Bureba</i> Alcalde Presidente: D. Alejandro González González	Pza. Mayor 1 Aguilar de Bureba 09246 BURGOS	TP 947 590 952
<i>Ayto. de Altable</i> Alcalde Presidente: D ^a . Clara Elvira García Sesma	Pza. Mayor 1 Altable 09289 BURGOS	947 354 040
<i>Ayto. de Ameyugo</i> Alcalde Presidente: D. Martín Madrid Torre	Pza. Mayor 1 Ameyugo 09219 BURGOS	947 344 403
<i>Ayto. de Barrios de Bureba, Los</i> Alcalde Presidente: D. Manuel Mato Mato	Pza. Mayor s/n Los Barrios de Bureba 09249 BURGOS	947 598 163
<i>Ayto. de Berberana</i> Alcalde Presidente: D. José Miguel Ramírez Robredo	Casa Consistorial Berberana 09511 BURGOS	947 351 089
<i>Ayto. de Berzosa de Bureba</i> Alcalde Presidente: D. Eduardo Ruiz García	Casa Consistorial Berzosa de Bureba 09245 BURGOS	TP 947 595 012
<i>Ayto. de Buggedo</i> Alcalde Presidente: D ^a . Francisca Miguel Fernández	C/ Real 13 Buggedo 09293 BURGOS	947 320 651
<i>Ayto. de Cantabrana</i> Alcalde Presidente: D. Albino Olaso Miñón	Pza. Almirante Bonifaz 1 Cantabrana 09593 BURGOS	947 300 159
<i>Ayto. de Cillaperlata</i> Alcalde Presidente: D. Eloy Salcedo Bergado	C/ Santa María 1 Cillaperlata 09213 BURGOS	947 307 339
<i>Ayto. de Condado de Treviño</i> Alcalde Presidente: D. Juan Carlos Aguillo Ramírez	Plaza Ma Díez Ure s/n Treviño 09215 BURGOS	945 360 018 945 360 127

ORGANISMO / CARGO	DIRECCION	TFNO / FAX
<i>Ayto. de Cubo de Bureba</i> Alcalde Presidente: D. Roberto Cabezón Mateo	Pza. Mayor s/n Cubo de Bureba 09289 BURGOS	947 596 248
<i>Ayto. de Fuentebureba</i> Alcalde Presidente: D. Francisco Javier Fernández Adeva	Plaza Mayor s/n Fuentebureba 09244 BURGOS	947 596 232
<i>Ayto. de Grisaleña</i> Alcalde Presidente: D. Marino Vélez Martínez	Casa Consistorial Grisaleña 09245 BURGOS	TP 947 563 190
<i>Ayto. de Junta de Traslaloma</i> Alcalde Presidente: D. Fortunato Mardones Martínez	C/ Encimera s/n Castrobarito 09514 BURGOS	947 140 601
<i>Ayto. de Junta de Villalba de Losa</i> Alcalde Presidente: D. José Losa Orive	Barrio de la Iglesia s/n Villalba de Losa 09511 BURGOS	947 351 535
<i>Ayto. de Llano de Bureba</i> Alcalde Presidente: D. Martín Díez del Hoyo	Casa Consistorial Llano de Bureba 09246 BURGOS	947 596 895
<i>Ayto. de Merindad de Valdivielso</i> Alcalde Presidente: D. Jesús Arce Garmilla	Casa Consistorial Quecedo de Valdivielso 09559 BURGOS	947 303 100
<i>Ayto. de Navas de Bureba</i> Alcalde Presidente: D ^a . M ^a Lourdes Ojeda Carranza	La Plaza s/n Navas de Bureba 09249 BURGOS	TP 947 598 057
<i>Ayto. de Padrones de Bureba</i> Alcalde Presidente: D. Pedro Marín Saíz Vicario	Pza. Mayor 5 Padrones de Bureba 09593 BURGOS	947 302 742
<i>Ayto. de Piémigas</i> Alcalde Presidente: D. Vicente Díez Arnáiz	Ayuntamiento 3 Piémigas 09246 BURGOS	947 596 878
<i>Ayto. de Poza de la Sal</i> Alcalde Presidente: D. Ángel Hernández Padilla	Plaza de la Villa 1 Poza de la Sal 09520 Burgos	947 302 046
<i>Ayto. de Quintanabureba</i> Alcalde Presidente: D. José Miguel Martínez Ortega	Calle del Rollo Quintanabureba 09246 BURGOS	TP 947 590 203

ORGANISMO / CARGO	DIRECCION	TFNO / FAX
<i>Ayto. de Quintanaélez</i> Alcalde Presidente: D. Severiano Palma Gómez	Ctra. Santander s/n Quintanaélez 09244 BURGOS	947 595 148
<i>Ayto. de Quintanilla San García</i> Alcalde Presidente: D ^a . Angelita Saéz Díez	Pza. Mayor s/n Quintanilla San García 09271 BURGOS	947 592 693
<i>Ayto. de Rojas</i> Alcalde Presidente: D. José Luis Alonso Alonso	Alta s/n Rojas 09246 BURGOS	947 596 842
<i>Ayto. de Rucandio</i> Alcalde Presidente: D. Julio Martínez Linaje	La Iglesia s/n Rucandio 09593 BURGOS	947 302 711
<i>Ayto. de Salas de Bureba</i> Alcalde Presidente: D. Ruben Sáez Sáez	Plaza del Generalísimo 1 Salas de Bureba 09593 BURGOS	947 302 062
<i>Ayto. de Salinillas de Bureba</i> Alcalde Presidente: D. Tomás Camino Gómez	Casa Consistorial Salinillas de Bureba 09249 BURGOS	TP 947 590 153
<i>Ayto. de Santa María Rivarredonda</i> Alcalde Presidente: D. Elías Mena Cerdá	C/ Escuelas 1 Santa María Rivarredonda 09289 BURGOS	947 354 101
<i>Ayto. de Vallarta de Bureba</i> Alcalde Presidente: D. Luis Alberto Moreno González	Pza. Mayor s/n Vallarta de Bureba 09245 BURGOS	947 596 269
<i>Ayto. de Valle de Losa</i> Alcalde Presidente: D. Juan Antonio Gutiérrez Vilaño	El Cañón s/n Lastras de Teza 09511 BURGOS	947 194 178
<i>Ayto. de Valle de Mena</i> Alcalde Presidente: D. Armando Robredo Cerro	C/ Eladio Bustamante 1 Villasana de Mena 09580 BURGOS	947 141 355
<i>Ayto. de Valluércanes</i> Alcalde Presidente: D. José Ignacio Díez Pozo	Calle del Río 12 Valluércanes 09289 BURGOS	947 344 366
<i>Ayto. de Vid de Bureba, La</i> Alcalde Presidente: Sin constituir	Ayuntamiento s/n La Vid de Bureba 09249 BURGOS	TP 947 563 402

ORGANISMO / CARGO	DIRECCION	TFNO / FAX
<i>Ayto. de Vileña</i> Alcalde Presidente: D. Jesús Daniel García Vesga	Casa Consistorial 09249 BURGOS	TP 947 563 420
<i>Ayto. de Villanueva de Teba</i> Alcalde Presidente: D. Eduardo Varona Frías	Pza. Ramiro Oñate s/n 09289 BURGOS	TP 947 354 066
<i>Ayto. de Villarcayo</i> Alcalde Presidente: D ^a . M ^a Mercedes Alzola Allende	Héroes del Alcázar 4 Villarcayo 09550 BURGOS	947 131 004 947 130 100
<i>Ayto. de Zuñeda</i> Alcalde Presidente: D. Luis Ceballos Ortiz	Pza. Mayor s/n Zuñeda 09245 BURGOS	TP 947 595 095

Municipios Zona II - Provincia de Álava / Araba

<i>Ayto. de Amurrio</i> Alcalde Presidente: D. Pablo Isasi Aguirre	Plaza Juan Urrutia Amurrio 01470 ÁLAVA / ARABA	945 891 186 945 891 645
<i>Ayto. de Armiñón</i> Alcalde Presidente: D. Vicente Pascual Pascual	C/ Real 1 Armiñón 01220 ÁLAVA / ARABA	945 365 088 945 365 097
<i>Ayto. de Añana</i> Alcalde Presidente: D. Marino Ruilope Salazar	Pza. D. Miguel Díaz de Tuesta Salinas de Añana 01427 ÁLAVA / ARABA	945 351 067 945 351 067
<i>Ayto. de Ayala / Aiara</i> Alcalde Presidente: D ^a . Ainoa Campo Arenaza	Barrio La Iglesia 1 Respaldiza 01476 ÁLAVA / ARABA	945 399 013 945 399 331
<i>Ayto. de Berantevilla</i> Alcalde Presidente: D ^a . Concepción Amaia Martínez Alfonso	C/ Mayor 13 Berantevilla 01218 ÁLAVA / ARABA	945 337 059 945 337 181
<i>Ayto. de Kuartango</i> Alcalde Presidente: D. José Ramón Salazar Gómez	Casa Consistorial Zuazo de Cuartango 01430 ÁLAVA / ARABA	945 362 845 945 362 845
<i>Ayto. de Iruña de Oca</i> Alcalde Presidente: D. José Javier Martínez García	Parque Lehendakari Aguirre 1 Nanclares de la Oca 01230 ÁLAVA / ARABA	945 371 064 945 371 318

ORGANISMO / CARGO	DIRECCION	TFNO / FAX
<i>Ayto. de Ribera Alta</i> Alcalde Presidente: D. Jesús Berganza González	Barrio de la Estación Pobes 01420 ÁLAVA / ARABA	945 362 021 945 362 007
<i>Ayto. de Ribera Baja</i> Alcalde Presidente: D. Pedro Montoya Ruiz	Plaza San Martín 1 Rivabellosa 01213 ÁLAVA / ARABA	945 355 116 945 355 085
<i>Ayto. de Urkabustaiz</i> Alcalde Presidente: D. Francisco Javier Carro Iglesias	Pza. Municipal 2 Izarra 01440 ÁLAVA / ARABA	945 437 080 945 437 288
<i>Ayto. de Zambrana</i> Alcalde Presidente: D ^a . María Justina Angulo Ocio	Ayuntamiento 2 Zambrana 01212 ÁLAVA / ARABA	945 337 014 945 337 328
Municipios Zona II - Provincia de Vizcaya / Bizcaia		
<i>Ayto. de Orduña</i> Alcalde Presidente: D. Ricardo Gutierrez Tellaetxe	Pza. Fueros 1 Orduña 48460 Vizcaya	945 383 003 945 383 161
Municipios Zona II - Provincia de La Rioja		
<i>Ayto. de Cellorigo</i> Alcalde Presidente: D. José Ignacio López de Silanes	José Antonio s/n Cellorigo 26212 La Rioja	941 300 484
<i>Ayto. de Foncea</i> Alcalde Presidente: D. Pedro Luis Orive Arnáiz	Pza. Mayor s/n Foncea 26211 La Rioja	941 300 551
<i>Ayto. de Fonzaleche</i> Alcalde Presidente: D. Ángel Ameyugo Jorge	Horno s/n Fonzaleche 26211 La Rioja	941 300 435
<i>Ayto. de Galbarruli</i> Alcalde Presidente: D. Nicomedes Ruiz Martínez de Salinas	La Plaza s/n Galbarruli 26212 La Rioja	941 300 401
<i>Ayto. de Sajazarra</i> Alcalde Presidente: D ^a . Maria Consolación Mayor Guerra	Pza. Mayor s/n Sajazarra 26212 La Rioja	941 320 133

ORGANISMO / CARGO	DIRECCION	TFNO / FAX
<i>Ayto. de San Millán de Yécora</i> Alcalde Presidente: D. José Pablo San Millán Ruiz	Villanueva s/n San Millán de Yécora 26216 La Rioja	941 326 030
<i>Ayto. de Treviana</i> Alcalde Presidente: D. Ángel Julio Cantabrana Alonso	Pza. Ildfonso San Millán s/n Treviana 26215 La Rioja	941 326 080

ORGANISMOS CONCERNIDOS	DIRECCIÓN	TFNO
Órgano competente en materia de regulación energética: Ministerio de industria, comercio y turismo: Dirección General de Política Energética y Minas.	Paseo de la Castellana 160 28071 MADRID	913 494 000 915 473 052
Órgano competente en materia de información meteorológica: Ministerio de Medio Ambiente. Medio Rural y Marino: Agencia Estatal de Meteorología.	C/ Leonardo Prieto Castro 8 28040 MADRID	915 819 630 915 819 845
Órgano competente en materia de salud pública: Ministerio de Sanidad y Política Social: Secretaría General de Sanidad: Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior	Paseo del Prado 18-20 28071 MADRID	915 964 214
Órgano competente en materia de política de defensa: Dirección General de Política de Defensa.	Paseo de la Castellana 109 28071 MADRID	913 955 000
Órgano competente en materia de infraestructura y seguimiento para situaciones de crisis: Presidencia de Gobierno: Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis	Complejo de La Moncloa 28071 MADRID	915 997 100 915 997 346

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**Órganos de las comunidades autónomas afectadas por el PENBU competentes en:****materia de protección civil:**

Castilla y León: Consejería de Presidencia y Administración Territorial: Agencia de Protección Civil e Interior	C/ García Morato 24 47071 VALLADOLID	983 418 815 983 410 078
País Vasco: Departamento de interior: Dirección de Atención a Emergencias	C/ Duque de Wellington 2 01010 VITORIA GASTEIZ	945 018 893 945 018 852
La Rioja: Dirección General de Justicia e Interior: SOS Rioja	C/ Vara del Rey 3 26071 LOGROÑO	941 291 100

seguridad ciudadana:

País Vasco: Departamento de Interior: Dirección de Seguridad Ciudadana	C/ Duque de Wellington 2 01010 VITORIA GASTEIZ	945 018 888
--	---	-------------

sanidad:

Castilla y León: Consejería de Sanidad: Gerencia Regional de Salud	Paseo Zorrilla 1 47071 VALLADOLID	983 413 600
La Rioja: Consejería de Salud	C/ Villamediana 17 26071 LOGROÑO	941 291 100
País Vasco: Departamento de sanidad: Dirección de Salud Pública	C/ Donostia-San Sebastián 1 01010 VITORIA-GASTEIZ	945 018 000

ORGANISMOS CONCERNIDOS	DIRECCIÓN	TFNO
obras públicas:		
Castilla y León: Consejería de Fomento: Dirección General de Carreteras e Infraestructuras	C/ Rigoberto Cortejoso 14 47071 VALLADOLID	983 41 9000 983 419 999
La Rioja: Consejería de vivienda, obras públicas y trasportes: Dirección General de obras públicas	C/ Marqués de Murrieta 76 26071 LOGROÑO	941 291 100 941 291 244
País Vasco: Departamento de Transporte y Obras Públicas: Viceconsejería de Transportes y Obras Públicas	C/ Donostia-San Sebastián 1 01010 VITORIA-GASTEIZ	945 018 000
transportes y comunicaciones:		
Castilla y León: Consejería de Fomento: Dirección General de Transportes	C/ Rigoberto Cortejoso 14 47071 VALLADOLID	983 419 000 983 419 999
La Rioja: Consejería de vivienda, obras públicas y trasportes: Dir. Gral. Transportes	C/ Marqués de Murrieta 76 26071 LOGROÑO	941 291 100 941 291 244
País Vasco: Departamento de Transportes y Obras Públicas: Dirección de Transportes	C/ Donostia-San Sebastián 1 01010 VITORIA-GASTEIZ	945 018 000
abastecimiento y albergue:		
Castilla y León: Consejería de Cultura y Turismo	Monasterio N ^o Sra. Prado - Autovía Puente colgante 47014 VALLADOLID	983 411 800 983 411 527
La Rioja: Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial: Dirección General de Turismo	C/ Prado Viejo 62 bis 26071 LOGROÑO	941 291 792
País Vasco: Departamento de Industria, Comercio y Turismo: Viceconsejería de Turismo	C/ Donostia-San Sebastián 1 01010 VITORIA-GASTEIZ	945 018 000
asistencia social:		
Castilla y León: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades: Gerencia de Servicios Sociales	Paseo Filipinos 1 47071 VALADOLID C/ Padre Fco. Suarez, 2	983 410 900 983 413 960
La Rioja: Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales: Dirección General de Servicios Sociales	C/ Vara del Rey 3 26071 LOGROÑO	941 291 100 941 291 235
País Vasco: Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales: Viceconsejería de Asuntos Sociales	C/Donosita-San Sebastián 1 01010 VITORIA-GASTEIZ	945 018 000
educación:		
Castilla y León: Consejería de Educación	Monasterio N ^o Sra. Prado - Autovía Puente colgante 47014 VALLADOLID	983 411 500 983 411 050

ORGANISMOS CONCERNIDOS	DIRECCIÓN	TFNO
La Rioja: Consejería de Educación, Cultura y Deportes	C/ Marqués de Murrieta 76 26071 LOGROÑO	941 291 336 941 291 375
País Vasco: Departamento de Educación, Universidades e Investigación: Viceconsejería de Educación	C/ Duque de Wellington 2 01010 VITORIA GASTEIZ	945 018 888 945 018 335
seguridad vial:		
País Vasco: Departamento de Interior: Dirección de Tráfico	C/ Duque de Wellington 2 01010 VITORIA GASTEIZ	945 018 888
gestión de residuos radioactivos:		
Castilla y León: Consejería de Medio Ambiente: Dirección General de Calidad Ambiental	C/ Rigoberto Cortejoso 14 47071 VALLADOLID	983 419 988 983 419 966
La Rioja: Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial: Dirección General de calidad ambiental	C/ Prado Viejo 62 bis 26071 LOGROÑO	941 291 792
País Vasco: Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: Dirección de Calidad Ambiental	C/ Donostia-San Sebastián 1 01010 VITORIA-GASTEIZ	945 018 000
gestión del dominio público hidráulico:		
gestión del dominio público terrestre:		
Castilla y León: Consejería de Fomento: Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, Dirección general de Transportes	C/ Rigoberto Cortejoso 14 47071 VALLADOLID	983 419 000 983 419 999
La Rioja: Consejería de vivienda, obras públicas y transportes: Dirección General de transportes	C/ Marqués de Murrieta 76 26071 LOGROÑO	941 291 100 941 291 244
País Vasco: Departamento de Transportes y Obras Públicas: Dirección de Transportes	C/Donostia-San Sebastián 1 01010 VITORIA-GASTEIZ	945 018 000
gestión del dominio público aéreo:		
seguridad alimentaria y consumo:		
Castilla y León: Consejería de Sanidad: Dirección General de Salud Pública y Consumo	Paseo Zorrilla 1 47071 VALLADOLID	983 413 600
La Rioja: Consejería de Salud: Dir.Gral. de Salud y Desarrollo Sanitario. Consejería de Hacienda y Empleo: Dirección General de Industria, Turismo y Empleo. Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico: Instituto de Calidad Agroalimentaria	C/ Portales 46 26071 LOGROÑO	941 291 100 941 291 278

ORGANISMOS CONCERNIDOS	DIRECCIÓN	TFNO
País Vasco: Departamento de Sanidad: Dirección de Salud Pública. Departamento de Agricultura y Pesca	C/ Donostia-San Sebastián 1 01010 VITORIA-GASTEIZ	945 018 000
ordenación del territorio:		
Castilla y León: Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Consejería de Fomento: Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	C/ Santiago Alba 1 47008 VALLADOLID C/ Rigoberto Cortejoso 14 47071 VALLADOLID	983 411 100 983 411 226 983 419 000 983 419 999
País Vasco: Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: Dirección de Ordenación del Territorio	C/ Donostia-San Sebastián 1 01010 VITORIA-GASTEIZ	945 018 000
radiodifusión y televisión:		
Castilla y León: Consejería de Fomento: Dirección General de Telecomunicaciones	C/ Rigoberto Cortejoso 14 47071 VALLADOLID	983 419 000 983 419 999
País Vasco: Departamento de Hacienda y Administración Pública: Dirección de Informática y Telecomunicaciones. Presidencia del Gobierno Vasco: Dirección de Prensa y Comunicación.	C/ Duque de Wellington 2 01010 VITORIA GASTEIZ Palacio de Ajuria Enea 01007 VITORIA-GASTEIZ	945 018 888 945 017 900 945 017 830
ADMINISTRACIÓN LOCAL		
Diputación Provincial de Burgos	Paseo del Espolón 34 09003 BURGOS	947 258 600 947 200 750
Diputación Foral de Álava.	Pza. de la Provincia s/n 01001 VITORIA-GASTEIZ	945 181 818 945 181 754
Diputación Foral de Vizcaya	Gran Vía 25 48009 BILBAO	944 208 000
OTROS ORGANISMOS CONCERNIDOS		
Órganos y entes públicos competentes en:		
Materias de Gestión de Residuos Radiactivos: Ministerio de Medio Ambiente: Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático.	Pza. San Juan de la Cruz s/n 28071 MADRID	915 976 000 915 975 991
Gestión del dominio público hidráulico: Ministerio del Medio ambiente: Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad: Dirección General del Agua. Confederación Hidrográfica del Ebro	C/ Sagasti 24-26 50006 ZARAGOZA	976 711 040 976 234 306

ORGANISMOS CONCERNIDOS	DIRECCIÓN	TFNO
Gestión del dominio público hidráulico: Ministerio del Medio ambiente: Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad: Dirección General del Agua. Confederación Hidrográfica del Duero	C/ Muro 5 47004 VALLADOLID	983 215 402 983 215 438
Gestión del dominio público hidráulico: Ministerio del Medio ambiente: Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad: Dirección General del Agua. Confederación Hidrográfica del Norte	Pza. España 2 33007 OVIEDO	985 968 400 985 968 405
Gestión del dominio Público Terrestre: Mº de Fomento: Dirección General de Carreteras. Dirección General de Ferrocarriles	Paseo de la Castellana 67 28071 MADRID	915 978 024
Gestión del Dominio Público Aéreo: Ministerio de Fomento: Dirección General de Aviación Civil.	Paseo de la Castellana 67 28071 MADRID	915 977 000 915 975 357
Seguridad Alimentaria y consumo: Ministerio de Sanidad y Política Social: Agencia Española de Seguridad Alimentaria. Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.	C/ Alcalá 56 28071 MADRID Paseo Infanta Isabel 1 28071 MADRID	913 380 389 913 475 000 913 475 142
Ordenación del Territorio: Presidencia de Gobierno y Ministerio de Administraciones Públicas.	Complejo Moncloa 28071 MADRID Paseo de la Castellana 3 28071 MADRID	913 353 535 912 731 000
Radiodifusión y Televisión: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio: Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Ministerio de Presidencia: Dirección General de Información Nacional.	C/ Alcalá 50 Palacio de comunicaciones 28071 MADRID Complejo Moncloa 28071 MADRID	913 461 500 913 462 500 913 214 166 913 214 120

ANEXO VI

INTERFASES

1. INTRODUCCION

Como consecuencia del cumplimiento del REAL DECRETO 1546/2004, de 25 de junio, por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear la planificación y gestión de las emergencias derivadas de accidentes en la Central Nuclear de Santa María de Garoña se afrontan mediante tres planes:

El Plan de Emergencia Interior, elaborado por el titular de la instalación (cuya operación entra dentro del marco legal del Decreto 2869/1972), aprobado por el Ministro de Industria y Energía (en adelante PEI).

El Plan de Emergencia Exterior, elaborado por la Dirección del mismo aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros (), (en adelante PENBU)

El Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo, elaborado por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y aprobado por el Ministro del Interior (en adelante PENCRA).

Operativamente los tres planes son interdependientes por lo que el presente documento de Interfase del PENBU pretende correlacionar y armonizar las tomas de decisiones de los respectivos directores de cada Plan en aras de una mejor protección a la población y definir los puntos de contacto relativos a la ordenación y ejecución de las medidas de protección y actuaciones en emergencia del PENBU con las medidas y actuaciones del PEI y del PENCRA. Para cada punto de contacto los correspondientes procedimientos del PENBU establecen con el mayor detalle quién, cómo, con qué y cuando se realiza o lleva a cabo la transferencia o coordinación entre el PENBU y los otros planes

2. EQUIVALENCIAS EN LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN

Los accidentes previsibles en la Central Nuclear de Santa María de Garoña se clasifican en cuatro categorías en función del nivel de degradación en la seguridad de la planta y de la actividad liberada o que se pueda liberar, en caso de evolución

desfavorable del incidente, en forma de gases nobles y radioyodos.

El PEI de la Central Nuclear de Santa María de Garoña clasifica los accidentes previsibles en las categorías citadas seguidamente y describe en detalle los sucesos que dan lugar a las mismas. Se trata de cuatro categorías:

- Categoría I
- Categoría II
- Categoría III
- Categoría IV

El PEI establece cuatro **clases de emergencia**, (Prealerta, Alerta de Emergencia, Emergencia en el Emplazamiento y Emergencia General), relacionadas unívocamente con las categorías de accidente.

El PENBU establece cuatro **situaciones de emergencia**, (Situación 0, Situación 1, Situación 2 y Situación 3), que únicamente en los primeros momentos de una emergencia, durante los que puede haber un alto grado de incertidumbre, estarán relacionadas con las clases de emergencia del PEI de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla I. Relación entre categorías de sucesos y situaciones de emergencia

Categoría	Clase de Emergencia	Situación
I	Prealerta	0
II	Alerta de Emergencia	1
III	Emergencia en el Emplazamiento	
IV	Emergencia General	2, 3

El PENCRA no establece gradación en su activación.

El PENBU planifica la ejecución de medidas de protección y actuaciones en emergencia relacionándolas con las declaraciones de las situaciones de emergencia para cada zona de emergencia que debe realizar formalmente el Director del PENBU. Tanto las zonas de emergencia como las medidas de protección y actuaciones en emergencia a ejecutar en ellas son decisiones de la dirección en tiempo real bajo el preceptivo asesoramiento y propuestas, por lo que la planificación es orientativa y no limitante a dichos efectos.

No es posible, a efectos de planificación, establecer relaciones unívocas entre las clases de emer-

gencia del PEI con las situaciones de emergencia del PENBU, salvo lo indicado anteriormente para los primeros momentos de una emergencia durante los que puede haber un cierto grado de incertidumbre en la evaluación del accidente. El PENCRA sólo se activa o no se activa.

Por lo expuesto anteriormente el presente documento señala los contactos y conexiones entre el PENBU, el PEI y el PENCRA, a nivel de todas y cada una de las medidas de protección y actuaciones en emergencia del PENBU, con la siguiente metodología:

- Denominación de la medida o actuación en emergencia del PENBU.
- Consideración de si afecta o no a las acciones del PEI y/o del PENCRA.
- Detalle de la afectación.
- Relaciones entre responsables en uno y otro Plan.

- Sistemas y medios de intercambio de información sobre la medida de protección y/o actuación en emergencia, su evolución y seguimiento.
- Procedimientos de cada Plan que han de tener en cuenta acciones de interfase.

En el siguiente apartado se recogen estas consideraciones en forma de ficha para cada medida de protección y/o actuación en emergencia planificada en el PENBU.

3. MEDIDAS DE PROTECCION Y ACTUACIONES EN EMERGENCIA DEL PENBU: CORRESPONDENCIAS Y PARÁMETROS DE ENLACE ENTRE PLANES EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ACTUACIONES EN EMERGENCIA DEL PENBU

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Notificación y verificación del incidente o accidente			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Todas las situaciones de Emergencia Como entrada: De CNSMG De otros Como salida: Para verificación Para desmentido		Todas las clases de Emergencia Como salida: Para notificación Como entrada: Para verificación Para desmentido
Responsables relacionados	Director PENBU Jefe GPOL		Director PEI
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia CECOP – CAT Impresos normalizados		Sistemas de comunicaciones de emergencia CAT- CECOP Impresos normalizados
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Clasificación, notificación y verificación de incidentes y/o accidentes de la CNSMG»		Apartado 5.1.3 del PEI Procedimiento PCN-E-11
Observaciones	Coordinados asimismo los respectivos Gabinetes de Información		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Evaluación y propuestas de emergencias			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Todas las situaciones de Emergencia Como entradas	PENCRA activado Como salida	Todas las clases de Emergencia Como salida:
Responsables relacionados	Director PENBU SALEN Jefe GRAD	Director PENCRA	Director PEI
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT Impresos normalizados	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CECOP	Sistemas de comunicaciones de emergencia CAT - CECOP Impresos normalizados
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Evaluación y propuestas de Situaciones de emergencia del PENBU»		Apartados 5.1.3 y 5.2 del PEI Procedimiento PCN-E-11
Observaciones			

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Declaración de situación de emergencia – Activación PENBU			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Todas las situaciones de Emergencia	No afecta	Sin conexión
Responsables relacionados	Director PENBU		
Sistemas de intercambio información			
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Declaración de situación de emergencia y activación del PENBU»		Apartado 5.1.1 y 5.1.2 del PEI Procedimientos. PCN-E.10, 14, 15, 16
Observaciones			

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Funcionamiento CECOP y comunicaciones PENBU			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Todas las situaciones de Emergencia	PENCRA activado	Todas las clases de Emergencia
Responsables relacionados	CECOP PENBU Jefe GCAT	CECOP PENCRA Jefe GCATO	CAT/CAO del PEI
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CAT - CECOP	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CECOP	Sistemas de comunicaciones de emergencia CECOP - CAT
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Evaluación y propuestas de Situaciones de emergencia del PENBU»	Procedimiento de comunicaciones del PENCRA	Apartado 7.3 del PEI Procedimiento PCN-E-06, 11
Observaciones	Equipamientos compatibles según «Especificación técnica de compatibilidad de sistemas de comunicaciones de los Centros de Coordinación Operativa»		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Notificaciones			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Todas las situaciones de E. Como Salidas	PENCRA activado Como entradas	Todas las clases de E. Como entradas
Responsables relacionados	Director PENBU Jefe GRAD	Director PENCRA	Director PEI
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT Impresos normalizados	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CECOP	Sistemas de comunicaciones de emergencia CAT - CECOP
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Notificaciones del PENBU»		
Observaciones			

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Evolución y seguimiento de la emergencia			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Todas situaciones E.	PENCRA activado	Todas las clases de E.
Responsables relacionados	Organo ejecutivo PENBU CASESOR SALEM	CECO GATO	CAT/CAO PVRE
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT Impresos normalizados	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CECOP Impresos normalizados	Sistemas de comunicaciones de emergencia CAT - CECOP Impresos normalizados
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Evaluación y seguimiento de la emergencia»	Procedimiento de seguimiento de la emergencia	Apartado 5.2 del PEI Procedimientos PCN-E-05, 12, 13, 22
Observaciones	La interfase considera principalmente compromisos frente a bloques horarios prefijados sin perjuicio de la evolución y seguimiento en continuo		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Acreditación y clasificación de actuantes			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 1, 2, y 3	PENCRA activado Recursos externos	Todas las clases de Emergencia
Responsables relacionados	Jefe GPOL Jefe GRAD	Director PENCRA	R. Area Control R. R Logística
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CECOP	Sistemas de comunicaciones de emergencia CAT - CECOP
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Acreditación y clasificación de actuantes del PENBU»		Apartado 5.4.2, 5.4.3, 5.4.4 del PEI Procedimiento PCN-E-11
Observaciones	La interfase considera los siguientes aspectos: Personal de la CNSMG o asimilados en su paso por los controles de acceso del PENBU y personal de intervención del PENBU en su acceso a la Central en relación a la minimización de los tiempos de paso mediante las adecuadas acreditaciones previas. Clasificación del personal de intervención PENBU que accede a CN		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Rotación del personal actuante			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 1, 2, y 3	No afecta	Sin conexión
Responsables relacionados	Jefes de Grupo		
Sistemas de intercambio información			
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Rotación del personal actuante del PENBU»		
Observaciones			

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Avituallamiento del personal actuante			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 1, 2, y 3	No afecta	Sin conexión
Responsables relacionados	Jefes de Grupo		
Sistemas de intercambio información			
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Avituallamiento del personal actuante del PENBU»		
Observaciones			

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Integración operativa de medios y recursos extraordinarios			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 2 y 3	PENCRA activado	Todas las clases de Emergencia
Responsables relacionados	Director PENBU Jefes de Grupo	Director PENCRA CECO	Director PEI Responsables de Área
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP – CAT	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP – CECOP	Sistemas de comunicaciones de emergencia CAT – CECOP
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Solicitud de recursos extraordinarios y su integración en el PENBU»		Procedimientos PCN-E-14, 15, 16, 18
Observaciones	Los servicios de urgencia: policía, extinción de incendios, salvamento y rescate, y medica, de despacho automático, no tienen la consideración de medios y recursos extraordinarios		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Avisos a la población			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Todas las situaciones de E.	PENCRA activado	No afecta a PEI Dirección de Comunicación de NUCLENOR y CEE
Responsables relacionados	Director PENBU INFOCOM	Director PENCRA GCINFOCOM	Director de Comunicación, Jefe de Relaciones Exteriores, Responsable del CEE
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CECOP	Comunicaciones ordinarias CNSMG - NUCLENOR
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Aviso a la población en emergencias PENBU»		Apartado 4.2.1.7 del PEI
Observaciones	La interfase considera relaciones de intercambio de información a efectos de acciones frente a medios de comunicación		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Control de accesos			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Todas las situaciones de Emergencia	PENCRA activado	Todas las clases de Emergencia
Responsables relacionados	Director PENBU Jefe de GPOL Jefe de GRAD		Director PEI Responsables de Área
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CECOP	Sistemas de comunicaciones de emergencia CAT - CECOP
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Activación y funcionamiento de los Controles de acceso del PENBU»		Procedimiento PCN-E-11
Observaciones	La interfase regula el paso por los controles de acceso del PENBU de personal de la CNSMG o asimilados, en relación a la minimización de los tiempos de paso. Asimismo afecta a los medios y recursos extraordinarios en su entrada en la zona. Ver «Acreditación y clasificación de actuantes» y «Integración operativa de medios y recursos extraordinarios»		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Desalojo de centros escolares			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 1, 2, y 3	No afecta	No afecta
Responsables relacionados	Director PENBU Director PAMEN Jefe de GPOL		
Sistemas de intercambio información			
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Desalojo de Centros Escolares en el PENBU»		
Observaciones			

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Desalojo de población transeúnte			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 1, 2, y 3	No afecta	Emergencia en emplazamiento y emergencia general
Responsables relacionados	Director PENBU Director PAMEN Jefe de GPOL		Director PEI Responsables de Área Logística y Control Radiológico
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT		Sistemas de comunicaciones de emergencia CAT - CECOP
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Desalojo de población transeúnte en el PENBU»		Apartado 5.4.2 del PEI Procedimientos PCN-E-17, 24
Observaciones	La interfase considera a todas las personas en la zona bajo control del explotador como transeúntes		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Control del desalojo espontáneo de personas			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Todas las situaciones de E.	No afecta	Sin conexión
Responsables relacionados	Director PENBU Director PAMEN Jefe de GPOL		
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT		
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Control del Desalojo espontáneo de personas en el PENBU»		
Observaciones			

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Autoprotección del personal de intervención			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 1, 2, y 3	No afecta	Todas las clases de emergencia Sin conexión
Responsables relacionados	Jefe de GRAD Jefes de Grupo Director PAMEN		Responsable Área Control Radiológico
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT		
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Autoprotección del personal actuante del PENBU»		
Observaciones	A efectos de apoyos de la CNSMG mediante el JGRAD PENBU		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Vigilancia y seguridad ciudadana			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Todas las situaciones de Emergencia	PENCRA activado	Todas las clases de emergencia
Responsables relacionados	Director PENBU Jefe del GPOL	Director PENCRA	Director PEI Responsable Área Logística
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP – CAT	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP – CECOP	Sistemas de comunicaciones de emergencia CAT – CECOP
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Coordinación de fuerzas y cuerpos de seguridad para el PENBU»		Apartados 4.3.3 y 5.4.4 del PEI Procedimientos PCN-E-11, 14, 24
Observaciones	Las medidas de vigilancia y seguridad ciudadana que afectan a las instalaciones de la CNSDMG tienen conexión de interfase PENBU en cuanto este activado el PEI. En los demás casos tienen la consideración de petición de servicios externos de urgencia.		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Salvamento, rescate y extinción de incendios			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Todas las Situaciones de Emergencia	PENCRA activado	Todas las clases de emergencia
Responsables relacionados	Director PENBU Jefe del GLOG	Director PENCRA	Director PEI Resp. Á. Logística
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP – CECOP	Sistemas de comunicaciones de emergencia CAT - CECOP
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Coordinación de servicios de salvamento, rescate y extinción de incendios para el PENBU»		Apartado 4.3.3 y 5.3.2 del PEI Manual de Lucha Contra Incendios en la CNSMG
Observaciones	Las medidas de salvamento, rescate y extinción de incendios que afectan a las instalaciones de la CNSMG tienen conexión de interfase PENBU en cuanto este activado el PEI. En los demás casos tienen la consideración de petición de servicios externos de urgencia		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Atención sanitaria y asistencia social de urgencia			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Todas las Situaciones de Emergencia	PENCRA activado	Todas las clases de emergencia
Responsables relacionados	Director PENBU Jefe del GSAN	Director PENCRA	Director PEI. Responsable Área Control Radiológico, Jefe Servicio Médico
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP – CAT	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP – CECOP	Sistemas de comunicaciones de emergencia CAT – CECOP
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Coordinación de servicios de atención sanitaria y social de urgencia para el PENBU»		Apartados 4.3.3 y 5.5.1, 2, 3, 4 del PEI Procedimiento PCN-E-14, 18
Observaciones	Las medidas de atención sanitaria y asistencia social que afectan a las instalaciones de la CNSDMG tienen conexión de interfase PENBU en cuanto este activado el PEI. En los demás casos tienen la consideración de petición de servicios externos de urgencia		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Profilaxis radiológica			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 1, 2 y 3.	No afecta	Alerta de Emergencia, Emergencia en Emplazamiento y Emergencia General. Sin conexión
Responsables relacionados	Director PENBU Jefe del GSAN Jefe del GRAD		
Sistemas de intercambio información	Sistemas comunic. de emergencia entre CECOP – CAT		
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Profilaxis mediante yoduro potásico en el PENBU»		
Observaciones	La interfase considera únicamente suministros en emergencia de IK a la CNSMG a su petición y que el personal desalojado y que deba pasar por ECD tenga referenciada su ingesta o no de IK.		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Control de agua y alimentos – Cuarentenas			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 1, 2 y 3.	PENCRA activado	Alerta de Emergencia, Emergencia en Emplazamiento y Emergencia General. Sin conexión
Responsables relacionados	Director PENBU Jefe del GSAN Jefe del GRAD		Responsable Area Control Radiológico
Sistemas de intercambio información	Sistemas comunic. de emergencia CECOP – CAT		Sistemas comunic. de emergencia CAT – CECOP
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Control de agua y alimentos – cuarentenas del PENBU»		Procedimiento PCN-E-13
Observaciones	La interfase considera únicamente la comunicación de la CNSMG y la comunicación al JGRAD de los parámetros radiológicos obtenidos (estimaciones de vertido y dosis al exterior y datos del PVRE).		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Estabulación de animales			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 1, 2 y 3.	No afecta	Sin conexión
Responsables relacionados	Director PENBU Director PAMEN Jefe del GSAN Jefe del GRAD		Responsable Area Control Radiológico
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP – CAT		
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Estabulación de animales del PENBU».		
Observaciones	Las acciones en relación a los animales existentes en la zona bajo control del explotador son objeto del PEI sin conexión a esta medida.		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Confinamiento			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 1, 2 y 3.	No afecta	No afecta
Responsables relacionados	Director PENBU Director PAMEN Jefe del GPOL		
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT		
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Confinamiento de la población del PENBU»		
Observaciones			

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Evacuación de grupos críticos			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 1, 2 y 3.	No afecta	Sin conexión
Responsables relacionados	Director PENBU Director PAMEN Jefe del GSAN		Resp. Área Logística Responsable del A. Control Radiológico Jefe Servicio Médico
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT		
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Evacuación de grupos críticos del PENBU».		
Observaciones	Las acciones en relación a personas de grupos críticos en la zona bajo control del explotador son objeto del PEI sin conexión a esta medida. En su caso la interfase corresponde al Desalojo de personal transeúnte.		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Clasificación y descontaminación de personas			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 2 y 3.	No afecta	Sin conexión
Responsables relacionados	Director PENBU Director PMA		Resp. Área Logística Responsable del A. Control Radiológico
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT		
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Clasificación y descontaminación de personas en el PENBU».		
Observaciones	Las acciones en relación a la clasificación y descontaminación de personas en la zona bajo control del explotador son objeto del PEI sin conexión a esta medida. En su caso la interfase corresponde al direccionamiento del personal desalojado de la CNSMG a las ECDs		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Clasificación y descontaminación de equipos y recursos			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 2 y 3.	No afecta	Sin conexión
Responsables relacionados	Director PENBU Director PMA Jefe del GRAD		Responsable del Área de Control Radiológico
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP – CAT		
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Clasificación y descontaminación de medios y recursos del PENBU».		
Observaciones	Las acciones en relación a la clasificación y descontaminación de medios y recursos en la zona bajo control del explotador son objeto del PEI sin conexión a esta medida		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Clasificación y descontaminación de animales			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 2 y 3.	No afecta	Sin conexión
Responsables relacionados	Director PENBU Director PMA Jefe del GRAD		Responsable del Área de Control Radiológico
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP – CAT		
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Clasificación y descontaminación de animales en el PENBU».		
Observaciones	Las acciones en relación a la clasificación y descontaminación de animales en la zona bajo control del explotador son objeto del PEI sin conexión a esta medida		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Evacuación y albergue			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 2 y 3.	No afecta	Sin conexión
Responsables relacionados	Director PENBU Director PAMEN Jefe del GLOG		
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP – CAT		
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Procedimiento de «Evacuación y albergue en el PENBU».		
Observaciones			

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
Vigilancia sanitaria especial del personal de intervención			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 1, 2 y 3.	No afecta	Sin conexión
Responsables relacionados	Jefe del GSAN Jefe del GRAD		
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP – CAT		
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. «Vigilancia sanitaria especial de actuantes del PENBU».		
Observaciones			